BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

AÑO LXXV | Buenos Aires, miércoles 6 de setiembre de 1967 | Número 21.266

JUSTICIA NACIONAL

Aclárase la norma establecida para intervenir en causas relativas a hallazgos o abandono de efectos.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

Se somete a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley, por el que se reemplaza el inciso 6º del artículo 46 del Decreto-Ley Nº 1.285/58, ratificado por Ley Nº 14.467.

La reforma tiene por finalidad dejar definitivamente aclarado el alcance de la norma establecida por la Ley Nº 16.525, sobre competencia de la Justicia Nacional de Paz para intervenir en las causas relativas a hallazgos o abandono de efectos (artículos 2.534 y siguientes del Código Civil).

Pese a la sanción de la citada ley, en la actualidad algunos Juzgados Nacionales de Paz se declaran incompetentes para proseguir causas sobre la materia, iniciadas en la esfera policial.

Al respecto, cabe señalar que la Policía Federal debe intervenir preventivamente sólo como auxiliar de la justicia y, en ningún caso dirimir controversias que pudieran plantearse sobre el derecho a los bienes, de modo que corresponde que el trámite fijado por el Código Civil se cumpla, hasta la disposición definitiva del bien, ante el tribunal competente.

Se hace, en consecuencia, necesaria la reforma que se propicia, dado que en ella se establece la competencia originaria de la Justicia Nacional de Paz en el procedimiento relativo a los hallazgos de bienes abandonados o perdidos.

Con el fin de aclarar aun más el alcance de la Ley Nº 16.525, se establece que la competencia se extiende aún a aquellos casos en que hubiera existido declaración anterior de incompetencia.

Se mantiene el monto máximo de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000), por analogía con el fijado a los juicios sucesorios.

Dios guarde a V.E.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

LEY Nº 17.416 Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina, Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

Artículo 1º — Reemplázase el inciso 6º, agregado por Ley Nº 16.525 al artículo 45 del Decreto-Ley Nº 1.285/58 (ratificado por Ley 14.467), por el siguiente:

"Originariamente en todo el procedimiento relativo a los hallazgos de bienes abandonados o perdidos, cuyo valor no exceda "prima facie" de pesos moneda nacional cincuenta mil (m$n. 50.000), hasta la distribución de los fondos obtenidos de la subasta pública".

"Deberán ser tramitados conforme a la competencia atribuida precedentemente, todos los casos pendientes, aún cuando hubiere existido declaración anterior de incompetencia".

Artículo 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

SEGUROS

Ley de Seguros que sustituye el Título VI del Libro segundo del Código de Comercio.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

Al Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Tenemos el honor de dirigirnos al Excelentísimo señor Presidente con el objeto de someter a vuestra consideración el Proyecto de Ley de Seguros, destinado a sustituir el Título VI del Libro segundo del Código de Comercio.

El Proyecto en cuestión tiene la especial significación de constituir la primera etapa de la magna tarea emprendida de dar al país una legislación mercantil moderna que permita encauzar su desarrollo económico.

Desde el año 1862 en que se sancionó el Código de Comercio la evolución de la técnica aseguradora ha sido tal, que bien podría decirse ahora que más que de la ley, el régimen contractual del seguro resulta de las normas contenidas en las pólizas. El Proyecto soluciona el actual vacío legal, incorporando al Código de Comercio un sistema que será recibido con beneficio no sólo por las partes intervinientes en el contrato sino también por el comercio en general.

La importancia y complejidad del Proyecto elevado aconseja incluir como parte integrante de este mensaje la exhaustiva exposición de motivos presentada a la Secretaría de Estado de Justicia por la Comisión Redactora.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne (h.).

LEY Nº 17.418. Buenos Aires, 30 de agosto de 1967.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Presidente de la Nación Argentina Sanciona y Promulga con fuerza de Ley:

LEY DE SEGUROS

TITULO I

DEL CONTRATO DE SEGURO

CAPITULO I

Disposiciones generales

SECCION I

Concepto y Celebración

Definición.

Artículo 1º — Hay contrato de seguro cuando el asegurador se obliga, mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto.

Objeto.

Artículo 2º — El contrato de seguro puede tener por objeto toda clase de riesgos si existe interés asegurable, salvo prohibición expresa de la ley.

Inexistencia de riesgo.

Artículo 3º — El contrato de seguro es nulo si al tiempo de su celebración el siniestro se hubiera producido o desaparecido la posibilidad de que se produjera.

Si se acuerda que comprende un período anterior a su celebración, el contrato es nulo sólo si al tiempo de su conclusión el asegurador conocía la imposibilidad de que ocurriese el siniestro o el tomador conocía que se había producido.

Naturaleza.

Artículo 4º — El contrato de seguro es consensual; los derechos y obligaciones recíprocos del asegurador y asegurado, empiezan desde que se ha celebrado la convención, aun antes de emitirse la póliza.

Propuesta.

La propuesta del contrato de seguro, cualquiera sea su forma, no obliga al asegurado ni al asegurador. La propuesta puede supeditarse al previo conocimiento de las condiciones generales.

Propuesta de prórroga.

La propuesta de prórroga del contrato se considera aceptada por el asegurador si no la rechaza dentro de los quince días de su recepción. Esta disposición no se aplica a los seguros de personas.

SECCION II

Reticencia

Reticencia. Concepto.

Artículo 5º — Toda declaración falsa o toda reticencia de circunstancias conocidas por el asegurado, aun hechas de buena fe, que a juicio de peritos hubiese impedido el contrato o modificado sus condiciones, si el asegurador hubiese sido cerciorado del verdadero estado del riesgo, hace nulo el contrato.

Plazo para impugnar.

El asegurador debe impugnar el contrato dentro de los tres meses de haber conocido la reticencia o falsedad.

Falta de dolo.

Artículo 6º — Cuando la reticencia no dolosa es alegada en el plazo del artículo 5º, el asegurador, a su exclusivo juicio, puede anular el contrato restituyendo la prima percibida con deducción de los gastos, o reajustarla con la conformidad del asegurado al verdadero estado del

riesgo. En los seguros de vida el reajuste puede ser impuesto al asegurador cuando la nulidad fuere perjudicial para el asegurado, si el contrato fuere reajustable a juicio de peritos y se hubiera celebrado de acuerdo a la práctica comercial del asegurador.

Si el contrato incluye varias personas o intereses, se aplica el artículo 45º.

Reajuste del seguro de vida después del siniestro.

Artículo 7º — En los seguros de vida, cuando el asegurado fuese de buena fe y la reticencia se alegase en el plazo del artículo 5º, después de ocurrido el siniestro, la prestación debida se reducirá si el contrato fuese reajustable conforme al artículo 6º.

Dolo o mala fe.

Artículo 8º — Si la reticencia fuese dolosa o de mala fe, el asegurador tiene derecho a las primas de los períodos transcurridos y del período en cuyo transcurso invoque la reticencia o falsa declaración.

Siniestro en el plazo para impugnar.

Artículo 9º — En todos los casos, si el siniestro ocurre durante el plazo para impugnar, el asegurador no adeuda prestación alguna, salvo el valor de rescate que corresponda en los seguros de vida.

Celebración por representación.

Artículo 10. — Cuando el contrato se celebre con un representante del asegurado, para juzgar la reticencia se tomarán en cuenta el conocimiento y la conducta del representado y del representante, salvo cuando éste actúe en la celebración del contrato simultáneamente en representación del asegurado y del asegurador.

Celebración por cuenta ajena.

En el seguro por cuenta ajena se aplicarán los mismos principios respecto del tercero asegurado y del tomador.

SECCION III

Póliza

Prueba del contrato.

Artículo 11. — El contrato de seguro sólo puede probarse por escrito; sin embargo, todos los demás medios de prueba serán admitidos, si hay principio de prueba por escrito.

Póliza.

El asegurador entregará al tomador una póliza debidamente firmada, con redacción clara y fácilmente legible. La póliza deberá contener los nombres y domicilios de las partes; el interés o la persona asegurada; los riesgos asumidos; el momento desde el cual éstos se asumen y el plazo; la prima o cotización; la suma asegurada; y las condiciones generales del contrato. Podrán incluirse en la póliza condiciones particulares. Cuando el seguro se contratase simultáneamente con varios aseguradores podrá emitirse una sola póliza.

Diferencias entre propuesta y póliza.

Artículo 12. — Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza.

Esta aceptación se presume sólo cuando el asegurador advierte al tomador sobre este derecho por cláusula inserta en forma destacada en el anverso de la póliza.

La impugnación no afecta la eficacia del contrato en lo restante, sin perjuicio del derecho del tomador de rescindir el contrato a ese momento.

Pólizas a la orden y al portador: Régimen.

Artículo 13. — La transferencia de las pólizas a la orden o al portador importa transmitir los derechos contra el asegurador; sin embargo pueden oponerse al tenedor las mismas defensas que podrían hacerse valer contra el asegurador referentes al contrato de seguro, salvo la falta de pago de la prima, si su deuda no resulta de la póliza.

Liberación del asegurado.

El asegurador se libera si cumple sus prestaciones respecto del endosatario o del portador de la póliza.

Robo, pérdida o destrucción de la póliza.

En caso de robo, pérdida o destrucción de la póliza a la orden o al portador puede acordarse su reemplazo por prestación de garantía suficiente.

Seguros de personas.

En los seguros de personas la póliza debe ser nominativa.

Duplicado de declaraciones y póliza.

Artículo 14. — El asegurado tiene derecho, mediante el pago de los gastos correspondientes, a que se le entregue copia de las declaraciones que formuló para la celebración del contrato y copia no negociable de la póliza.

SECCION IV

Denuncias y declaraciones

Cumplimiento.

Artículo 15. — Las denuncias y declaraciones impuestas por esta ley y por el contrato, se consideran cumplidas si se expiden dentro del término fijado. Las partes incurren en mora por el mero vencimiento del plazo.

Conocimiento del asegurador.

El asegurador no puede invocar las consecuencias desventajosas de la omisión o del retardo de una declaración, denuncia o notificación, si a la época en que debió realizarse tenía conocimiento de las circunstancias a las que ellas se refieren.

SECCION V

Competencia y domicilio

Competencia.

Artículo 16. — Se prohibe la constitución de domicilio especial. admisible la prórroga de la jurisdicción dentro del país.

Domicilio.

El domicilio en el que las partes deben efectuar las denuncias y declaraciones previstas en la ley o en el contrato es el último declarado

SECCION VI

Plazo

Período de seguro.

Artículo 17. — Se presume que el período de seguro es de un año. salvo que por la naturaleza del riesgo la prima se calcule por tiempo distinto.

Comienzo y fin de la cobertura.

Artículo 18. — La responsabilidad del asegurador comienza a las doce horas del día en el que se inicia la cobertura y termina a las doce horas del último día del plazo establecido, salvo pacto en contrario.

Cláusulas de rescisión.

No obstante el plazo estipulado, y con excepción de los seguros de vida, podrá convenirse que cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el contrato sin expresar causa. Si el asegurador ejerce la facultad de rescindir, deberá dar un preaviso no menor de quince días y reembolsar la prima proporcional por el plazo no corrido. Si el asegurado opta por la rescisión, el asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo.

Prórroga tácita.

Artículo 19. — La prórroga tácita prevista en el contrato. sólo es eficaz por el término máximo de un período de seguro, salvo en los seguros flotantes.

Por plazo indeterminado.

Cuando el contrato se celebre por tiempo indeterminado, cualquiera de las partes puede rescindirlo de acuerdo al artículo 18. Es lícita la renuncia de este derecho de rescisión por un plazo determinado, que no exceda de cinco años. Las disposiciones de este párrafo no se aplican al seguro de vida.

Liquidación y cesión de cartera: Rescisión.

Artículo 20. — La liquidación voluntaria de la empresa aseguradora y la cesión de cartera aprobada por la autoridad de contralor, no autorizan la rescisión del contrato.

SECCION VII

Por cuenta ajena

Validez.

Artículo 21. — Excepto lo previsto para los seguros de vida, el contrato puede celebrarse por cuenta ajena, con o sin designación del tercero asegurado. En caso de duda, se presume que ha sido celebrado por cuenta propia.

Cuando se contrate por cuenta de quien corresponda o de otra manera quede indeterminado si se trata de un seguro por cuenta propia o ajena se aplicarán las disposiciones de esta Sección cuando resulte que se aseguró un interés ajeno.

Obligación del asegurador.

Artículo 22. — El seguro por cuenta ajena obliga al asegurador, aun cuando el tercero asegurado invoque el contrato después de ocurrido el siniestro.

Derechos del tomador

Derechos: Tomador.

Artículo 23. — Cuando se encuentre en posesión de la póliza, el tomador puede disponer a nombre propio de los derechos que resultan del contrato.

Puede igualmente cobrar la indemnización, pero el asegurador tiene el derecho de exigir que el tomador acredite previamente el consentimiento del asegurado, a menos que el tomador demuestre que contrató por mandato de aquél o en razón de una obligación legal.

Derechos del asegurado

Derechos: Asegurado.

Artículo 24. — Los derechos que derivan del contrato corresponden al asegurado si posee la póliza. En su defecto, no puede disponer de esos derechos ni hacerlos valer judicialmente sin el consentimiento del tomador.

Retención de la póliza por tomador.

Artículo 25. — El tomador no está obligado a entregar la póliza al asegurado, ni al síndico ni al liquidador del concurso o quiebra de aquél antes de que se le haya abonado cuanto le corresponda en razón del contrato. Puede cobrarse, con prelación al asegurado o sus acreedores sobre el importe debido o pagado por el asegurador.

Reticencia y conocimiento del asegurado.

Artículo 26. — Para la aplicación del artículo 10º, no se podrá alegar que el contrato se celebró sin conocimiento del asegurado, si al tiempo de concertado no se hizo saber al asegurador que se actuaba por cuenta de tercero.

SECCION VIII

Prima

Obligado al pago.

Artículo 27. — El tomador es el obligado al pago de la prima.

En el seguro por cuenta ajena, el asegurador tiene derecho a exigir el pago de la prima al asegurado, si el tomador ha caído en insolvencia.

Compensación.

El asegurador tiene derecho a compensar sus créditos contra el tomador en razón del contrato, con la indemnización debida al asegurado o la prestación debida al beneficiario.

Pago por tercero.

Artículo 28. — Salvo oposición del asegurado, el asegurador no puede rehusar el pago de la prima ofrecido por tercero, con la limitación del artículo 134.

Lugar del pago.

Artículo 29. — La prima se pagará en el domicilio del asegurador o en el lugar convenido por las partes.

El lugar de pago se juzgará cambiado por una práctica distinta establecida sin mora del tomador; no obstante, el asegurador podrá dejarla sin efecto comunicando al tomador que en lo sucesivo pague en el lugar convenido.

Exigibilidad de la prima.

Artículo 30. — La prima es debida desde la celebración del contrato pero no es exigible sino contra entrega de la póliza, salvo que se haya emitido un certificado o instrumento provisorio de cobertura.

En caso de duda, las primas sucesivas se deben al comenzar cada período de seguro.

Crédito tácito.

La entrega de la póliza sin la percepción de la prima hace presumir la concesión de crédito para su pago.

Mora en el pago de la prima. Efectos.

Artículo 31. — Si el pago de la primera prima o de la prima única no se efectuara oportunamente, el asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido antes del pago.

En el supuesto del párrafo tercero del artículo 30, en defecto de convenio entre partes, el asegurador podrá rescindir el contrato con un plazo de denuncia de un mes. La rescisión no se producirá si la prima es pagada antes del vencimiento del plazo de denuncia.

El asegurador no será responsable por el siniestro ocurrido durante el plazo de denuncia, después de dos días de notificada la opción de rescindir.

Derecho del asegurador.

Artículo 32. — Cuando la rescisión se produzca por mora en el pago de la prima, el asegurador tendrá derecho al cobro de la prima única o a la prima del período en curso.

Pago de la prima reajustada por reticencia.

Artículo 33. — En los casos de reticencia en que corresponda el reajuste por esta ley, la diferencia se pagará dentro del mes de comunicada al asegurado.

Reajuste por disminución del riesgo.

Artículo 34. — Cuando el asegurado ha denunciado erróneamente un riesgo más grave, tiene derecho a la rectificación de la prima por los períodos posteriores a la denuncia del error, de acuerdo a la tarifa aplicable al tiempo de la celebración del contrato.

Cuando el riesgo ha disminuido, el asegurado tiene derecho al reajuste de la prima por los períodos posteriores, de acuerdo a la tarifa aplicable al tiempo de la denuncia de la disminución.

Reajuste de la prima por agravación del riesgo.

Artículo 35. — Cuando existiera agravación del riesgo y el asegurador optase por no rescindir el contrato o la rescisión fuese improcedente, corresponderá el reajuste de la prima de acuerdo al nuevo estado del riesgo desde la denuncia, según la tarifa aplicable en este momento.

SECCION IX

Caducidad

Caducidad convencional.

Artículo 36. — Cuando por esta ley no se ha determinado el efecto del incumplimiento de una carga u obligación impuesta al asegurado, las partes pueden convenir la caducidad de los derechos del asegurado si el incumplimiento obedece a su culpa o negligencia, de acuerdo al siguiente régimen:

Cargas y obligaciones anteriores al siniestro.

a) Si la carga u obligación debe cumplirse antes del siniestro, el asegurador deberá alegar la caducidad dentro del mes de conocido el incumplimiento.

Cuando el siniestro ocurre antes de que el asegurador alegue la caducidad, sólo se deberá la prestación si el incumplimiento no influyó en el acaecimiento del siniestro o en la extensión de la obligación del asegurador;

Cargas y obligaciones posteriores al siniestro.

b) Si la carga u obligación debe ejecutarse después del siniestro, el asegurador se libera por el incumplimiento si el mismo influyó en la extensión de la obligación asumida.

Efectos sobre la prima.

En caso de caducidad corresponde al asegurador la prima por el período en curso al tiempo en que conoció el incumplimiento de la obligación o carga.

SECCION X

Agravación del riesgo

Agravación del riego. Concepto y rescisión.

Artículo 37. — Toda agravación del riesgo asumido que, si hubiese existido al tiempo de la celebración, a juicio de peritos hubiera impedido el contrato o modificado sus condiciones, es causa especial de rescisión del mismo.

Denuncia.

Artículo 38. — El tomador debe denunciar al asegurador las agravaciones causadas por un hecho suyo, antes de que se produzcan; y las debidas a un hecho ajeno, inmediatamente después de conocerlas.

Efectos: Provocado por el tomador.

Artículo 39. — Cuando la agravación se deba a un hecho del tomador, la cobertura queda suspendida. El asegurador, en el término de siete días, deberá notificar su decisión de rescindir.

Efectos: Por hecho ajeno al tomador.

Artículo 40. — Cuando la agravación resulte de un hecho ajeno al tomador o si éste debió permitirlo o provocarlo por razones ajenas a su voluntad, el asegurador deberá notificarle su decisión de rescindir dentro del término de un mes y con un preaviso de siete días. Se aplicará el artículo 39 si el riesgo no se hubiera asumido según las prácticas comerciales del asegurador.

Efectos en caso de siniestro.

Si el tomador omite denunciar la agravación, el asegurador no está obligado a su prestación si el siniestro se produce durante la subsistencia de la agravación del riesgo, excepto que:

a) El tomador incurra en la omisión o demora sin culpa o negligencia;

BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECTOR NACIONAL
ALFREDO M. GITELLI

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL
MANUEL ROSENDO FERNANDEZ

Domicilio Legal: Av. Santa Fe 1659, Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 919.801

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional: T. E. 41-5643 — División Personal: T. E. 41-4804. (Avisos y Suscripciones): T. E. 41-2625 — Facturación: T. E. 41-3902. — División Publicaciones: T. E. 41-3344 — División Administrativa Venta de Ejemplares: T. E. 41-5420 — División Legislación: T. E. 41-5485. División Informes y Biblioteca: T. E. 41-6104. Mesa de Entradas: T. E. 42-1011

SUMARIO

EDICION DEL DIA 6|9|67 (84 págs.) — **PRECIO DEL EJEMPLAR $ 5.- %**

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659. Acuerdo General de Ministros del 14 de enero de 1947 artículo 6º)

b) El asegurador conozca la agravación al tiempo en que debía hacérsele la denuncia.

Efectos de la rescisión.

Artículo 41. — La rescisión del contrato da derecho al asegurador:

a) Si la agravación del riesgo le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima proporcional al tiempo transcurrido;

b) Si no le fue comunicada oportunamente, a percibir la prima por el período de seguro en curso.

Extinción del derecho a rescindir.

Artículo 42. — El derecho a rescindir se extingue si no se ejerce en los plazos previstos, o si la agravación ha desaparecido.

Agravación excusada.

Artículo 43. — Las disposiciones sobre agravación del riesgo no se aplican en los supuestos en que se provoque para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias o por un deber de humanidad generalmente aceptado.

Agravaciones entre la propuesta y la aceptación.

Artículo 44. — Las disposiciones de esta sección son también aplicables a la agravación producida entre la presentación y la aceptación de la propuesta de seguro que no fuere conocida por el asegurador al tiempo de su aceptación.

Pluralidad de intereses o personas.

Artículo 45. — Cuando el contrato comprende pluralidad de intereses o de personas y la agravación sólo afecta parte de ellos, el asegurador puede rescindir todo el contrato si no lo hubiese celebrado en las mismas condiciones respecto de los intereses o personas no afectados.

Si el asegurador ejercita su derecho de rescindir el contrato respecto de una parte de los intereses, el tomador puede rescindirlo en lo restante con aplicación del artículo 41, en cuanto a la prima.

La misma regla es aplicable cuando el asegurador se libera por esta causa.

SECCION XI
Denuncia del siniestro

Denuncia.

Artículo 46. — El tomador, o derechohabiente en su caso, comunicará al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo. El asegurador no podrá alegar el retardo o la omisión si interviene en el mismo plazo en las operaciones de salvamento o de comprobación del siniestro o del daño.

Informaciones.

Además, el asegurador está obligado a suministrar al asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin.

Documentos. Exigencias prohibidas.

El asegurador puede requerir prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre el asegurado. No es válido convenir la limitación de los medios de prueba, ni supeditar la prestación del asegurador a un reconocimiento, transacción o sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales sobre cuestiones prejudiciales.

Facultad del asegurador.

El asegurador puede examinar las actuaciones administrativas o judiciales motivadas o relacionadas con la investigación del siniestro, o constituirse en parte civil en la causa criminal.

Mora. Sanción.

Artículo 47. — El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado, en el supuesto de incumplimiento de la carga prevista en el párrafo 1º del artículo 46, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia.

Incumplimiento malicioso del artículo 46, párrafo 2º.

Artículo 48. — El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si deja de cumplir maliciosamente las cargas previstas en el párrafo 2º del artículo 46, o exagera fraudulentamente los daños o emplea pruebas falsas para acreditar los daños.

SECCION XII
Vencimiento de la obligación del asegurador

Epoca del pago.

Artículo 49. — En los seguros de daños patrimoniales, el crédito del asegurado se pagará dentro de los quince días de fijado el monto de la indemnización o de la aceptación de la indemnización ofrecida, una vez vencido el plazo del artículo 56.

En los seguros de personas el pago se hará dentro de los quince días de notificado el siniestro, o de acompañada, si procediera, la información complementaria del artículo 46, párrafo segundo y tercero.

Mora.

Artículo 50. — Es nulo el convenio que exonere al asegurador de la responsabilidad por su mora.

Pago a cuenta.

Artículo 51. — Cuando el asegurador estimó el daño y reconoció el derecho del asegurado o de su derechohabiente, éste puede reclamar un pago a cuenta si el procedimiento para establecer la prestación debida no se hallase terminado un mes después de notificado el siniestro. El pago a cuenta no será inferior a la mitad de la prestación reconocida u ofrecida por el asegurador.

Suspensión del término.

Cuando la demora obedezca a omisión del asegurado, el término se suspende hasta que éste cumpla las cargas impuestas por la ley o el contrato.

Seguro de accidentes personales.

En el seguro de accidentes personales, si para el supuesto de incapacidad temporaria se convino el pago de una renta, el asegurado tiene derecho a un pago a cuenta luego de transcurrido un mes.

Mora del asegurador.

El asegurador incurre en mora por el mero vencimiento de los plazos.

SECCION XIII
Rescisión por siniestro parcial

Epoca.

Artículo 52. — Cuando el siniestro sólo causa un daño parcial, ambas partes pueden rescindir unilateralmente el contrato hasta el momento del pago de la indemnización.

Por el asegurador.

Si el asegurador opta por rescindir, su responsabilidad cesará quince días después de haber notificado su decisión al asegurado, y reembolsará la prima por el tiempo no transcurrido del período en curso en proporción al remanente de la suma asegurada.

Por el asegurado.

Si el asegurado opta por la rescisión, el asegurador conservará el derecho a la prima por el período en curso, y reembolsará la percibida por los períodos futuros.

No rescisión: Efectos.

Cuando el contrato no se rescinde el asegurador sólo responderá en el futuro por el remanente de la suma asegurada, salvo estipulación en contrario.

SECCION XIV
Intervención de auxiliares en la celebración del contrato

Auxiliares: Facultades.

Artículo 53. — El productor o agente de seguro, cualquiera sea su vinculación con el asegurador, autorizado por éste para la mediación, sólo está facultado con respecto a las operaciones en las cuales interviene, para:

a) Recibir propuestas de celebración y modificación de contratos de seguro;

b) Entregar los instrumentos emitidos por el asegurador, referentes a contratos o sus prórrogas;

c) Aceptar el pago de la prima si se halla en posesión de un recibo del asegurador. La firma puede ser facsimilar.

Agente institorio.
Zona asignada.

Artículo 54. — Cuando el asegurador designa un representante o agente con facultades para actuar en su nombre, se aplican las reglas del mandato. La facultad para celebrar seguros autoriza también para pactar modificaciones o prórrogas, para recibir notificaciones y formular declaraciones de rescisión, salvo limitación expresa. Si el representante o agente de seguro es designado para un determinado distrito o zona, sus facultades se limitan a negocios o actos jurídicos que se refieran a contratos de seguro respecto de cosas que se hallen en el distrito o zona, o con las personas que tienen allí su residencia habitual.

Conocimiento equivalente.

Artículo 55. — En los casos del artículo anterior, el conocimiento del representante o agente equivale al del asegurador con referencia a los seguros que está autorizado a celebrar.

SECCION XV
Determinación de la indemnización
Juicio pericial

Reconocimiento del derecho. Plazo. Silencio.

Artículo 56. — El asegurador debe pronunciarse acerca del derecho del asegurado dentro de los treinta días de recibida la información complementaria prevista en los párrafos 2º y 3º del artículo 46. La omisión de pronunciarse importa aceptación.

Juicio arbitral. Juicio de peritos.

Artículo 57. — Son nulas las cláusulas compromisorias incluidas en la póliza. La valuación del daño puede someterse a juicio de peritos.

SECCION XVI
Prescripción

Término.

Artículo 58. — Las acciones fundadas en el contrato de seguro prescriben en el plazo de un año, computado desde que la correspondiente obligación es exigible.

Prima pagadera en cuotas.

Cuando la prima debe pagarse en cuotas, la prescripción para su cobro se computa a partir del vencimiento de la última cuota. En el caso del último párrafo del artículo 30, se computa desde que el asegurador intima el pago.

Interrupción.

Los actos del procedimiento establecido por la ley o el contrato para la liquidación del daño interrumpe la prescripción para el cobro de la prima y de la indemnización.

Beneficiaria.

En el seguro de vida, el plazo de prescripción para el beneficiario se computa desde que conoce la existencia del beneficio, pero en ningún caso excederá de tres años desde el siniestro.

Abreviación.

Artículo 59. — El plazo de la prescripción no puede ser abreviado. Tampoco es válido fijar plazo para interponer acción judicial.

CAPITULO II

Seguros de daños patrimoniales

SECCION I

Disposiciones generales

Objeto.

Artículo 60. — Puede ser objeto de estos seguros cualquier riesgo si existe interés económico lícito de que un siniestro no ocurra.

Obligación del asegurador.

Artículo 61. — El asegurador se obliga a resarcir, conforme al contrato, el daño patrimonial causado por el siniestro sin incluir el lucro cesante, salvo cuando haya sido expresamente convenido.

Medida.

Responde sólo hasta el monto de la suma asegurada, salvo que la ley o el contrato dispongan diversamente.

Suma asegurada: Reducción.

Artículo 62. — Si la suma asegurada supera notablemente el valor actual del interés asegurado, el asegurador o el tomador pueden requerir su reducción.

Nulidad.

El contrato es nulo si se celebró con la intención de enriquecerse indebidamente con el excedente asegurado. Si a la celebración del contrato el asegurador no conocía esa intención, tiene derecho a percibir la prima por el período de seguro durante el cual adquiere este conocimiento.

Valor tasado.

Artículo 63. — El valor del bien a que se refiere el seguro se puede fijar en un importe determinado, que expresamente se indicará como tasación.

La estimación será el valor del bien al momento del siniestro, excepto que el asegurador acredite que supera notablemente este valor.

Universalidad o conjunto de cosas.

Artículo 64. — Si el contrato incluye una universalidad o conjunto de cosas, comprende las cosas que se incorporen posteriormente a esa universalidad o conjunto.

Sobreseguro.

Artículo 65. — Si al tiempo del siniestro el valor asegurado excede del valor asegurable, el asegurador sólo está obligado a resarcir el perjuicio efectivamente sufrido; no obstante, tiene derecho a percibir la totalidad de la prima.

Infraseguro.

Si el valor asegurado es inferior al valor asegurable, el asegurador sólo indemnizará el daño en la proporción que resulte de ambos valores, salvo pacto en contrario.

Vicio propio.

Artículo 66. — El asegurador no indemnizará los daños o pérdidas producidos por vicio propio de la cosa, salvo pacto en contrario.

Si el vicio hubiere agravado el daño, el asegurador indemnizará sin incluir el daño causado por el vicio, salvo pacto en contrario.

SECCION II

Pluralidad de seguros

Notificación.

Artículo 67. — Quien asegura el mismo interés y el mismo riesgo con más de un asegurador, notificará sin dilación a cada uno de ellos los demás contratos celebrados, con indicación del asegurador y de la suma asegurada, bajo pena de caducidad, salvo pacto en contrario.

Responsabilidad de cada asegurador.

En caso de siniestro, cuando no existan estipulaciones especiales en el contrato o entre los aseguradores se entiende que cada asegurador contribuye proporcionalmente al monto de su contrato, hasta la concurrencia de la indemnización debida. La liquidación de los daños se hará considerando los contratos vigentes al tiempo del siniestro. El asegurador que abona una suma mayor que la proporcionalmente a su cargo, tiene acción contra el asegurado y contra los demás aseguradores para efectuar el correspondiente reajuste.

Seguro subsidiario.

Puede estipularse que uno o más aseguradores respondan sólo subsidiariamente o cuando el daño exceda de una suma determinada.

Nulidad.

Artículo 68. — El asegurado no puede pretender en el conjunto una indemnización que supere el monto del daño sufrido. Si se celebró el seguro plural con la intención de un enriquecimiento indebido, son nulos los contratos celebrados con esa intención; sin perjuicio del derecho de los aseguradores a percibir la prima devengada en el período durante el cual conocieron esa intención, si la ignoraban al tiempo de la celebración.

Celebrados en ignorancia.

Artículo 69. — Si el asegurado celebra el contrato sin conocer la existencia de otro anteiror, puede solicitar la rescisión del más reciente o la reducción de la suma asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la prima. El pedido debe hacerse inmediatamente de conocido el seguro y antes del siniestro.

Celebrados simultáneamente.

Si los contratos se celebraron simultáneamente, sólo puede exigir la reducción a prorrata de las sumas aseguradas.

SECCION III

Provocación del siniestro

Provocación del siniestro.

Artículo 70. — El asegurador queda liberado si el tomador o el beneficiario provoca el siniestro dolosamente o por culpa grave. Quedan excluidos los actos realizados para precaver el siniestro o atenuar sus consecuencias, o por un deber de humanidad generalmente aceptado.

Guerra, motín o tumulto.

Artículo 71. — El asegurador no cubre los daños causados por hechos de guerra civil o internacional, o por motín o tumulto popular, salvo convención en contrario.

SECCION IV

Salvamento y verificación de los daños

Obligación de salvamento.

Artículo 72. — El asegurado está obligado a próveer lo necesario, en la medida de las posibilidades, para evitar o disminuir el daño y a observar las instrucciones del asegurador. Si existe más de un asegurador y median instrucciones contradictorias, el asegurado actuará según las instrucciones que aparezcan más razonables en las circunstancias del caso.

Violación.

Si el asegurado viola esta obligación dolosamente o por culpa grave, el asegurador queda liberado de su obligación de indemnizar en la medida que el daño habría resultado menor sin esa violación.

Reembolso, gastos, salvamento.

Artículo 73. — El asegurador está obligado a reembolsar al asegurado los gastos no manifiestamente desacertados realizados en cumplimiento de los deberes del artículo 72, aun cuando hayan resultado infructuosos o excedan de la suma asegurada.

Reembolso infraseguro.

En el supuesto de infraseguro se reembolsará en la proporción indicada en el artículo 65, párrafo segundo.

Instrucciones del asegurador.

Si los gastos se realizan de acuerdo a instrucciones del asegurador éste debe siempre su pago íntegro y anticipar los fondos si así le fuere requerido.

Abandono.

Artículo 74. — El asegurado no puede hacer abandono de los bienes afectados por el siniestro, salvo pacto en contrario.

Verificación de los daños.

Artículo 75. — El asegurado podrá hacerse representar en las diligencias para verificar el siniestro y liquidar el daño; es nulo todo pacto en contrario. Los gastos de esta representación serán por cuenta del asegurado.

Gastos de la verificación y liquidación.

Artículo 76. — Los gastos necesarios para verificar el siniestro y liquidar el daño indemnizable son a cargo del asegurador en cuanto no hayan sido causados por indicaciones inexactas del asegurado. Se excluye el reembolso de la remuneración del personal dependiente del asegurado. Se podrá convenir que el asegurado abone los gastos por la actuación de su perito y participe en los del tercero.

Cambio en las cosas dañadas.

Artículo 77. — El asegurado no puede, sin el consentimiento del asegurador, introducir cambio en las cosas dañadas que haga más difícil establecer la causa del daño o el daño mismo, salvo que se cumpla para disminuir el daño o en el interés público.

Demora del asegurador.

El asegurador sólo puede invocar esta disposición cuando procede sin demoras a la determinación de las causas del siniestro y a la valuación de los daños.

Violación maliciosa.

La violación maliciosa de esta carga libera al asegurador.

Determinación pericial. Impugnación. Valuación judicial.

Artículo 78. — Cuando el monto de los daños se determina por peritos de acuerdo a lo convenido por las partes, el peritaje es anulable si se aparta evidentemente del real estado de las cosas o del procedimiento pactado. Anulado el peritaje, se valuarán judicialmente los daños, previa pericia que se practicará de acuerdo a la ley procesal.

Valuación judicial.

La valuación judicial reemplazará el peritaje convencional siempre que los peritos no puedan expedirse o no se expidan en término.

Efectos sobre causales anteriores de caducidad.

Artículo 79. — La participación del asegurador en el procedimiento pericial de la valuación de los daños del artículo 57, importa su renuncia a invocar las causales de liberación conocidas con anterioridad que sean incompatibles con esa participación.

SECCION V

Subrogación

Subrogación.

Artículo 80. — Los derechos que correspondan al asegurado contra un tercero, en razón del siniestro, se transfieren al asegurador hasta el monto de la indemnización abonada. El asegurado es responsable de todo acto que perjudique este derecho del asegurador.

Excepciones.

El asegurador no puede valerse de la subrogación en perjuicio del asegurado.

Seguros de personas.

La subrogación es inaplicable en los seguros de personas.

SECCION VI

Desaparición del interés o cambio de titular

Desaparición antes de la vigencia.

Artículo 81. — Cuando no exista el interés asegurado al tiempo de comenzar la vigencia de la cobertura contratada, el tomador queda liberado de su obligación de pagar la prima; pero el asegurador tiene derecho al reembolso de los gastos, más un adicional que no podrá exceder del cinco por ciento de la prima.

Desaparición durante la vigencia.

Si el interés asegurado desaparece después del comienzo de la cobertura, el asegurador tiene derecho a percibir la prima, según las reglas del artículo 41.

Cambio del titular del interés.

Artículo 82. — El cambio de titular del interés asegurado debe ser notificado al asegurador, quien podrá rescindir el contrato en el plazo de veinte días y con preaviso de quince días, salvo pacto en contrario.

Rescisión por el adquirente.

El adquirente puede rescindir en el término de quince días, sin observar preaviso alguno.

Responsables por la prima.

El enajenante adeuda la prima correspondiente al período en curso a la fecha de la notificación. El adquirente es codeudor solidario hasta el momento en que notifique su voluntad de rescindir.

Rescisión por el asegurador.

Si el asegurador opta por la rescisión, restituirá la prima del período en curso en proporción al plazo no corrido y la totalidad correspondiente a los períodos futuros.

Plazo para notificar.

La notificación del cambio de titular prevista en el párrafo primero se hará en el término de siete días, si la póliza no prevé otro. La omisión libera al asegurador si el siniestro ocurre después de quince días de vencido este plazo.

Venta forzada. Sucesión hereditaria.

Artículo 83. — El artículo 82 se aplica a la venta forzada, computándose los plazos desde la aprobación de la subasta. No se aplica a la trasmisión hereditaria, supuesto en el que los herederos y legatarios suceden en el contrato.

SECCION VII

Hipoteca - Prenda

Hipoteca. Prenda.

Artículo 84. — Para ejercer los privilegios reconocidos por los artículos 3.110, Código Civil, y artículo 3º de la Ley 12.962 (Decreto Nº 15.348 de 1946), el acreedor notificará al asegurador la existencia de la prenda o hipoteca y el asegurador, salvo que se trate de reparaciones, no pagará la indemnización sin previa noticia al acreedor para que formule oposición dentro de siete días.

Formulada la oposición y en defecto de acuerdo de partes, el asegurador consignará judicialmente la suma debida. El juez resolverá el artículo por procedimiento sumarísimo.

SECCION VIII

Seguro de Incendio

Daño indemnizable.

Artículo 85. — El asegurador indemnizará el daño causado a los bienes por la acción directa o indirecta del fuego, por las medidas para extinguirlo, las de demolición, de evacuación, u otras análogas.

La indemnización también debe cubrir los bienes asegurados que se extravíen durante el incendio.

Terremoto, explosión o rayo.

Artículo 86. — El asegurador no responde por el daño si el incendio o la explosión es causado por terremoto.

Los daños causados por explosión o rayo quedan equiparados a los de incendio.

Montos de resarcimiento.

Artículo 87. — El monto del resarcimiento debido por el asegurador se determina:

a) Para los edificios, por su valor a la época del siniestro, salvo cuando se convenga la reconstrucción;

b) Para las mercaderías producidas por el mismo asegurado, según el costo de fabricación; para otras mercaderías, por el precio de adquisición. En ambos casos tales valores no pueden ser superiores al precio de venta al tiempo del siniestro;

c) Para los animales por el valor que tenían al tiempo del siniestro; para materias primas, frutos cosechados, y otros productos naturales, según los precios medios en el día del siniestro;

d) Para el moblaje y menaje del hogar y otros objetos de uso, herramientas y máquinas, por su valor al tiempo del siniestro. Sin embargo, podrá convenirse que se indemnizará según su valor de reposición.

Lucro esperado.

Artículo 88. — Cuando en el seguro de incendio se incluye el resarcimiento del lucro cesante, no se puede convenir su valor.

Cuando respecto del mismo bien se asegura el daño emergente con un asegurador, y con otro asegurador por el lucro cesante u otro interés especial expuesto al mismo riesgo, el asegurado debe notificarles sin demora los diversos contratos.

Garantía de reconstrucción.

Artículo 89. — Cuando se conviene la reconstrucción o reposición del bien dañado, el asegurador tiene derecho a exigir que la indemnización se destine realmente a ese objeto y a requerir garantías suficientes. En estas condiciones el acreedor hipotecario o prendario no puede oponerse al pago, salvo mora del deudor en el pago de su crédito.

SECCION IX

Seguros de la agricultura

Principio general.

Artículo 90. — En los seguros de daños a la explotación agrícola la indemnización se puede limitar a los que sufra el asegurado en una determinada etapa o momento de la explotación, tales como la siembra, cosecha u otros análogos, con respecto a todos o algunos de los productos, y referirse a cualquier riesgo que los pueda dañar.

Granizo

Principio general.

Artículo 91. — El asegurador responde por los daños causados exclusivamente por el granizo a los frutos y productos asegurados, aun cuando concurra con otros fenómenos meteorológicos.

Cálculo de la indemnización.

Artículo 92. — Para valuar el daño se calculará el valor que habrían tenido los frutos y productos al tiempo de la cosecha si no hubiera habido siniestro, así como el uso a que pueden aplicarse y el valor que tienen después del daño. El asegurador pagará la diferencia como indemnización.

Denuncia de siniestro.

Artículo 93. — La denuncia del siniestro se remitirá al asegurador en el término de tres días, si las partes no acuerdan un plazo mayor.

Postergación de la liquidación.

Artículo 94. — Cualquiera de las partes puede solicitar la postergación de la liquidación del daño hasta la época de la cosecha, salvo pacto en contrario.

Cambios en los productos afectados.

Artículo 95. — El asegurado puede realizar antes de la determinación del daño y sin consentimiento del asegurador, sólo aquellos cambios sobre los frutos y productos afectados que no puedan postergarse según normas de adecuada explotación.

Cambio del titular del interés.

Artículo 96. — En caso de enajenación del inmueble en el que se encuentran los frutos y productos dañados, el asegurador puede rescindir el contrato sólo después de vencido el período en curso, durante el cual tomó conocimiento de la enajenación.

La disposición se aplica también en los supuestos de locación y de negocios jurídicos por los que un tercero adquiere el derecho a retirar los frutos y productos asegurados.

Helada

Helada. Régimen.

Artículo 97. — Los artículos 90 a 96 se aplican al seguro de daños causados por helada.

SECCION X

Seguro de animales

Principio general.

Artículo 98. — Puede asegurarse cualquier riesgo que afecte la vida o salud de cualquier especie de animales.

Seguro de mortalidad

Indemnización.

Artículo 99. — En el seguro de mortalidad de animales, el asegurador indemnizará el daño causado por la muerte del animal o animales asegurados, o por su incapacidad total y permanente si así se conviene.

Daños no comprendidos.

Artículo 100. — El seguro no comprende los daños, salvo pacto en contrario:

a) Derivados de epizootia o enfermedades por las que corresponda al asegurado un derecho a indemnización con recursos públicos, aun cuando el derecho se hubiera perdido a consecuencia de una violación de normas sobre policía sanitaria;

b) Causados por incendio, rayo, explosión, inundación o terremoto;

c) Ocurridos durante o en ocasión del transporte, carga o descarga.

Subrogación.

Artículo 101. — En la aplicación del artículo 80, el asegurador se subrogará en los derechos del asegurado por los vicios redhibitorios que resulten resarcidos.

Derecho de inspección.

Artículo 102. — El asegurador tiene derecho a inspeccionar y examinar los animales asegurados en cualquier tiempo y a su costa.

Denuncia del siniestro.

Artículo 103. — El asegurado denunciará al asegurador dentro de las 24 horas, la muerte del animal y cualquier enfermedad o accidente que sufra, aunque no sea riesgo cubierto.

Asistencia veterinaria.

Artículo 104. — Cuando el animal asegurado enferme o sufra un accidente, el asegurado dará inmediata intervención a un veterinario, o donde éste no exista, a un práctico.

Maltrato o descuido graves del animal.

Artículo 105. — El asegurado pierde el derecho a ser indemnizado si maltrató o descuidó gravemente al animal, dolosamente o por culpa grave, especialmente si en caso de enfermedad o accidente no recurrió a la asistencia veterinaria (art. 104), excepto que su conducta no haya influido en la producción del siniestro ni sobre la medida de la prestación del asegurador.

Sacrificio del animal.

Artículo 106. — El asegurado no puede sacrificar al animal sin consentimiento del asegurador, excepto que:

a) Sea dispuesto por la autoridad;
b) Según las circunstancias sea tan urgente que no pueda notificar al asegurador. Esta urgencia se establecerá por dictamen de un veterinario, o en su defecto, de dos prácticos.

Si el asegurado no ha permitido el sacrificio ordenado por el asegurador, pierde el derecho a la indemnización del mayor daño causado por esa negativa.

Indemnización. Cálculo.

Artículo 107. — La indemnización se determina por el valor del animal fijado en la póliza.

Muerte o incapacidad posterior al vencimiento.

Artículo 108. — El asegurador responde por la muerte o incapacidad del animal ocurrida hasta un mes después de extinguida la relación contractual, cuando haya sido causada por enfermedad o lesión producida durante la vigencia del seguro. El asegurado debe pagar la prima proporcional de tarifa.

Rescisión en caso de enfermedad contagiosa.

El asegurador no tiene derecho a rescindir el contrato cuando alguno de los animales asegurados ha sido afectado por una enfermedad contagiosa cubierta.

SECCION XI

Seguro de responsabilidad civil

Alcances.

Artículo 109. — El asegurador se obliga a mantener indemne al asegurado por cuanto deba a un tercero en razón de la responsabilidad prevista en el contrato, a consecuencia de un hecho acaecido en el plazo convenido.

Costas: Causa civil.

Artículo 110. — La garantía del asegurador comprende:

a) El pago de los gastos y costas judiciales y extrajudiciales para resistir la pretensión del tercero. Cuando el asegurador deposite en pago la suma asegurada y el importe de los gastos y costas devengados hasta ese momento, dejando al asegurado la dirección exclusiva de la causa, se liberará de los gastos y costas que se devenguen posteriormente;

Costas: Causa penal.

b) el pago de las costas de la defensa en el proceso penal cuando el asegurador asuma esa defensa.

Artículo 111. — El pago de los gastos y costas se debe en la medida que fueron necesarios.

Regla proporcional.

Si el asegurado debe soportar una parte del daño, el asegurador reembolsará los gastos y costas en la misma proporción.

Instrucciones u órdenes del asegurador.

Si se devengaron en causa civil mantenida por decisión manifiestamente injustificada del asegurador, éste debe pagarlos íntegramente.

Rechazo.

Las disposiciones de los artículos 110º y del presente se aplican aun cuando la pretensión del tercero sea rechazada.

Penas.

Artículo 112. — La indemnización debida por el asegurador no incluye las penas aplicadas por autoridad judicial o administrativa.

Responsabilidad personal directivo.

Artículo 113. — El seguro de responsabilidad por el ejercicio de una industria o comercio, comprende la responsabilidad de las personas con funciones de dirección.

Dolo o culpa grave.

Artículo 114. — El asegurado no tiene derecho a ser indemnizado cuando provoque dolosamente o por culpa grave el hecho del que nace su responsabilidad.

Denuncia.

Artículo 115. — El asegurado debe denunciar el hecho del que nace su eventual responsabilidad en el término de tres días de producido, si es conocido por él o debía conocerlo; o desde la reclamación del tercero, si antes no lo conocía. Dará noticia inmediata al asegurador cuando el tercero haga valer judicialmente su derecho.

Cumplimiento de la sentencia.

Artículo 116. — El asegurador cumplirá la condenación judicial en la parte a su cargo en los términos procesales.

Reconocimiento de responsabilidad. Transacción.

El asegurado no puede reconocer su responsabilidad ni celebrar transacción sin anuencia del asegurador. Cuando esos actos se celebren con intervención del asegurador, éste entregará los fondos que correspondan según el contrato, en término útil para el cumplimiento diligente de las obligaciones asumidas.

Reconocimiento judicial de hechos.

El asegurador no se libera cuando el asegurado, en la interrogación judicial, reconozca hechos de los que derive su responsabilidad.

Contralor de actuaciones.

Artículo 117. — El asegurador puede examinar las actuaciones administrativas o judiciales motivadas o relacionadas con la investigación del siniestro y constituirse en parte civil en la causa criminal.

Privilegio del damnificado.

Artículo 118. — El crédito del damnificado tiene privilegio sobre la suma asegurada y sus accesorios, con preferencia sobre el asegurado y cualquier acreedor de éste, aun en caso de quiebra o de concurso civil.

Citación del asegurador.

El damnificado puede citar en garantía al asegurador hasta que se reciba la causa a prueba. En tal caso debe interponer la demanda ante el juez del lugar del hecho o del domicilio del asegurador.

Cosa juzgada.

La sentencia que se dicte hará cosa juzgada respecto del asegurador y será ejecutable contra él en la medida del seguro. En este juicio o la ejecución de la sentencia el asegurador no podrá oponer las defensas nacidas después del siniestro.

También el asegurado puede citar en garantía al asegurador en el mismo plazo y con idénticos efectos.

Pluralidad de damnificados.

Artículo 119. — Si existe pluralidad de damnificados, la indemnización debida por el asegurador se distribuirá a prorrata. Cuando se promuevan dos o más acciones, se acumularán los diversos procesos para ser resueltos por el juez que previno.

Seguro colectivo.

Artículo 120. — Cuando se trata de un seguro colectivo de personas y el contratante toma a su exclusivo cargo el pago de la prima, se puede convenir que el seguro cubre en primer término su responsabilidad civil respecto de los integrantes del grupo y que el saldo corresponde al beneficiario designado.

SECCION XII

Seguro de transporte

Aplicación subsidiaria del seguro marítimo.

Artículo 121. — El seguro de los riesgos de transporte por tierra se regirá por las disposiciones de esta ley, y subsidiariamente por las relativas a los seguros marítimos. El seguro de los riesgos de transporte por ríos y aguas interiores se regirá por las disposiciones relativas a los seguros marítimos con las modificaciones establecidas en los artículos siguientes.

Ambito de aplicación.

El asegurador puede asumir cualquier riesgo a que estén expuestos los vehículos de transporte, las mercaderías o la responsabilidad del transportador.

Cambio de ruta y cumplimiento anormal.

Artículo 122. — El asegurador no responde de los daños si el viaje se ha efectuado sin necesidad por rutas o caminos extraordinarios o de una manera que no sea común.

Seguro por tiempo y por viaje.

Artículo 123. — El seguro se puede convenir por tiempo o por viaje. En ambos casos el asegurador indemnizará el daño producido después del plazo de garantía si la prolongación del viaje o del transporte obedece a un siniestro cubierto por el seguro

Abandono.

Artículo 124. — Cuando se trate de vehículos de transporte terrestre, el abandono sólo será posible si existe pérdida total efectiva. El abandono se hará en el plazo de 30 días de ocurrido el siniestro. Para los medios de transporte fluvial y de aguas interiores se aplican las reglas del seguro marítimo.

Amplitud de la responsabilidad del transportador.

Artículo 125. — Cuando el seguro se refiere a la responsabilidad del transportador respecto del pasajero, cargador, destinatario o tercero, se entiende comprendida la responsabilidad por los hechos de sus dependientes u otras personas por las que sea responsable.

Cálculo de la indemnización: Mercaderías.

Artículo 126. — Cuando se trate de mercaderías, salvo pacto en contrario, la indemnización se calcula sobre su precio en destino al tiempo en que regularmente debieron llegar. El lucro esperado sólo se incluirá si media convenio expreso.

Medio de transporte.

Cuando se trate de vehículos de transporte terrestre la indemnización se calcula sobre su valor al tiempo del siniestro. Esta norma no se aplica a los medios de transporte fluvial o por aguas interiores.

Vicio propio, etc.

Artículo 127. — El asegurador no responde por el daño debido a la naturaleza intrínseca de la mercadería, vicio propio, mal acondicionamiento, merma, derrame, o embalaje deficiente.

No obstante, el asegurador responde en la medida que el deterioro de la mercadería obedece a demora u otras consecuencias directas de un siniestro cubierto.

Culpa o negligencia del cargador o destinatario.

Las partes pueden convenir que el asegurador no responde por los daños causados por simple culpa o negligencia del cargador o destinatario.

CAPITULO III

Seguro de personas

SECCION I

Seguro sobre la vida

Vida asegurable.

Artículo 128. — El seguro se puede celebrar sobre la vida del contratante o de un tercero.

Menores mayores de 18 años.

Los menores de edad mayores de 18 años tienen capacidad para contratar un seguro sobre su propia vida sólo si designan beneficiarios a sus ascendientes, descendientes, cónyuge o hermanos, que se hallen a su cargo.

Consentimiento del tercero. Interdictos y menores de 14 años.

Si cubre el caso de muerte, se requerirá el consentimiento por escrito del tercero o de su representante legal si fuera incapaz. Es prohibido el seguro para el caso de muerte de los interdictos y de los menores de 14 años.

Conocimiento y conducta del tercero.

Artículo 129. — En el seguro de vida de un tercero se tomará en cuenta el conocimiento y la conducta del contratante y del tercero.

Incontestabilidad.

Artículo 130. — Transcurridos tres años desde la celebración del contrato, el asegurador no puede invocar la reticencia, excepto cuando fuere dolosa.

Denuncia inexacta de la edad.

Artículo 131. — La denuncia inexacta de la edad sólo autoriza la rescisión por el asegurador, cuando la verdadera edad exceda los límites establecidos en su práctica comercial para asumir el riesgo.

Edad mayor.

Cuando la edad real sea mayor, el capital asegurado se reducirá conforme con aquélla y la prima pagada.

Edad menor.

Cuando la edad real sea menor que la denunciada, el asegurador restituirá la reserva matemática constituida con el excedente de prima pagada y reajustará las primas futuras.

Agravación del riesgo.

Artículo 132. — Sólo se debe denunciar la agravación del riesgo que obedezca a motivos específicamente previstos en el contrato.

Cambio de profesión.

Artículo 133. — Los cambios de profesión o de actividad del asegurado autorizan la rescisión cuando agravan el riesgo de modo tal que de existir a la celebración, el asegurador no habría concluído el contrato.

Si de haber existido ese cambio al tiempo de la celebración el asegurador hubiera concluído el contrato por una prima mayor, la suma asegurada se reducirá en proporción a la prima pagada.

Rescisión.

Artículo 134. — El asegurado puede rescindir el contrato sin limitación alguna después del primer período de seguro. El contrato se juzgará rescindido si no se paga la prima en los términos convenidos.

Pago por tercero.

El tercero beneficiario a título oneroso, se halla facultado para pagar la prima.

Suicidio.

Artículo 135. — El suicidio voluntario de la persona cuya vida se asegura, libera al asegurador, salvo que el contrato haya estado en vigor ininterrumpidamente por tres años.

Muerte del tercero por el contratante.

Artículo 136. — En el seguro sobre la vida de un tercero, el asegurador se libera si la muerte ha sido deliberadamente provocada por un acto ilícito del contratante.

Muerte del asegurado por el beneficiario.

Pierde todo derecho el beneficiario que provoca deliberadamente la muerte del asegurado con un acto ilícito.

Empresa criminal. Pena de muerte.

Artículo 137. — El asegurador se libera si la persona cuya vida se asegura, la pierde en empresa criminal o por aplicación de legítima de la pena de muerte.

Artículo 138. — Transcurridos tres años desde la celebración del contrato y hallándose el asegurado al día en el pago de las primas, podrá en cualquier momento exigir, de acuerdo con los planes técnicos aprobados por la autoridad de contralor que se insertarán en la póliza:

Seguro saldado.

a) la conversión del seguro en otro saldado por una suma reducida o de plazo menor;

Rescate.

b) la rescisión, con el pago de una suma determinada.

Conversión.

Artículo 139. — Cuando en el caso del artículo precedente el asegurado interrumpa el pago de las primas sin manifestar opción entre las soluciones consignadas dentro de un mes de interpelado por el asegurador, el contrato se convertirá automáticamente en un seguro saldado por una suma reducida.

Rescisión y liberación del asegurador.

Artículo 140. — Cuando el asegurador se libera por cualquier causa después de transcurridos tres años, se aplica lo dispuesto en el Artículo 9º.

Préstamo.

Artículo 141. — Cuando el asegurado se halla al día en el pago de las primas tiene derecho a un préstamo después de transcurridos tres años desde la celebración del contrato; su monto resultará de la póliza. Se calculará según la reserva correspondiente al contrato, de acuerdo a los planes técnicos del asegurador aprobados por la autoridad de contralor.

Préstamo automático.

Se puede pactar que el préstamo se acordará automáticamente para el pago de las primas no abonadas en término.

Rehabilitación.

Artículo 142. — No obstante la reducción prevista en los artículos 138 y 139, el asegurado puede, en cualquier momento, restituir el contrato a sus términos originarios con el pago de las primas correspondientes al plazo en el que rigió la reducción, con sus intereses al tipo aprobado por la autoridad de contralor de acuerdo a la naturaleza técnica del plan y en las condiciones que determine.

En beneficio de tercero

En beneficio de tercero.

Artículo 143. — Se puede pactar que el capital o renta a pagarse en caso de muerte, se abone a un tercero sobreviviente, determinado o determinable al momento del evento.

Adquisición del derecho propio.

El tercero adquiere un derecho propio al tiempo de producirse el evento. Cuando su designación sea a título oneroso, podrá fijarse un momento anterior.

Excepto el caso en que la designación sea a título oneroso, el contratante puede revocarla libremente aun cuando se haya hecho en el contrato.

Colación o reducción de primas.

Artículo 144. — Los herederos legítimos del asegurado tienen derecho a la colación o reducción por el monto de las primas pagadas.

Designación sin fijación de cuota parte.

Artículo 145. — Designadas varias personas sin indicación de cuota parte, se entiende que el beneficio es por partes iguales.

Designación de hijos.

Cuando se designe a los hijos se entiende los concebidos y los sobrevivientes al tiempo de ocurrido el evento previsto.

Designación de herederos.

Cuando se designe a los herederos, se entiende a los que por ley suceden al contratante, si no hubiere otorgado testamento; si lo hubiere otorgado, se tendrá por designados a los herederos instituídos. Si no se fija cuota parte, el beneficio se distribuirá conforme a las cuotas hereditarias.

No designación o caducidad de ésta.

Cuando el contratante no designe beneficiario o por cualquier causa la designación se haga ineficaz o quede sin efecto, se entiende que designó a los herederos.

Forma de la designación.

Artículo 146. — La designación de beneficiario se hará por escrito sin formalidad determinada, aun cuando la póliza indique o exija una forma especial. Es válida aunque se notifique al asegurador después del evento previsto.

Quiebra o concurso civil del asegurado.

Artículo 147. — La quiebra o el concurso civil del asegurado no afecta al contrato de seguro. Los acreedores sólo pueden hacer valer sus acciones sobre el crédito por rescate ejercido por el fallido o concursado o sobre el capital que deba percibir si se produjo el evento previsto.

Ambito de aplicación.

Artículo 148. — Las disposiciones de este capítulo se aplican al contrato de seguro para el caso de muerte, de supervivencia, mixto, u otros vinculados con la vida humana en cuanto sean compatibles por su naturaleza.

SECCION II

Seguro de accidentes personales

Aplicación disposiciones seguro sobre la vida.

Artículo 149. — En el seguro de accidentes personales se aplican los artículos 132, 133 y 143 a 147 inclusive, referentes al seguro sobre la vida.

Reducción de las consecuencias.

Artículo 150. — El asegurado en cuanto le sea posible, debe impedir o reducir las consecuencias del siniestro, y observar las instrucciones del asegurador al respecto, en cuanto sean rezonables.

Peritaje.

Artículo 151. — Cuando el siniestro o sus consecuencias se deben establecer por peritos, el dictamen de éstos no es obligatorio si se aparta evidentemente de la real situación de hecho o del procedimiento pactado. Anulado el peritaje, la verificación de aquellos extremos se hará judicialmente.

Dolo o culpa grave del asegurado o del beneficiario.

Artículo 152. — El asegurador se libera si el asegurado o el beneficiario provoca el accidente dolosamente o por culpa grave o lo sufre en empresa criminal

SECCION III

Seguro colectivo

Tercero beneficiario.

Artículo 153. — En el caso de contratación de seguro colectivo sobre la vida o de accidentes personales en interés exclusivo de los integrantes del grupo, éstos o sus beneficiarios tienen un derecho propio contra el asegurador desde que ocurre el evento previsto.

Comienzo del derecho eventual.

Artículo 154. — El contrato fijará las condiciones de incorporación al grupo asegurado que se producirá cuando aquéllas se cumplan.

Examen médico previo.

Si se exige examen médico previo, la incorporación queda supeditada a esa revisación. Esta se efectuará por el asegurador dentro de los quince días de la respectiva comunicación.

Pérdida del derecho eventual por separación.

Artículo 155. — Quienes dejan de pertenecer definitivamente al grupo asegurado, quedan excluidos del seguro desde ese momento, salvo pacto en contrario.

Exclusión del tomador como beneficiario.

Artículo 156. — El contratante del seguro colectivo puede ser beneficiario del mismo, si integra el grupo y por los accidentes que sufra personalmente, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 120.

También puede ser beneficiario el contratante cuando tiene un interés económico lícito respecto de la vida o salud de los integrantes del grupo, en la medida del perjuicio concreto.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Seguros marítimo y aeronáutico.

Artículo 157. — Las disposiciones de este título se aplican a los seguros marítimos y de la aeronavegación, en cuanto no esté previsto por las leyes específicas y no sean repugnantes a su naturaleza.

Extensión.

También se aplican al seguro obligatorio de vida de empleados del Estado y al seguro del espectador y personal de espectáculos deportivos, salvo las disposiciones que contradigan tales leyes especiales o a su naturaleza.

Los seguros mutuos se rigen por las disposiciones de este título, excepto las normas que sean contrarias a su naturaleza.

Obligatoriedad de las normas.

Artículo 158. — Además de las normas que por su letra o naturaleza son total o parcialmente inmodificables, no se podrán variar por acuerdo de partes los artículos 5, 8, 9, 34 y 38 y sólo se podrán modificar en favor del asegurado los artículos 6, 7, 12, 15, 18 (segundo párrafo), 19, 29, 36, 37, 46, 49, 51, 52, 82, 108, 110, 114, 116, 130, 132, 135 y 140.

Cuando las disposiciones de las pólizas se aparten de las normas legales derogables, no podrán formar parte de las condiciones generales. No se incluyen los supuestos en que la ley prevé la derogación por pacto en contrario.

TITULO II

REASEGURO

Concepto.

Artículo 159. — El asegurador puede, a su vez, asegurar los riesgos asumidos, pero es el único obligado con respecto al tomador del seguro.

Seguro de reaseguro.

Los contratos de retrocesión u otros por los cuales el reasegurador asegura, a su turno, los riesgos asumidos, se rigen por las disposiciones de este Título.

Acción del asegurado.

Privilegio de los asegurados.

Artículo 160. — El asegurado carece de acción contra el reasegurador. En caso de liquidación voluntaria o forzosa del asegurador, el conjunto de los asegurados gozará de privilegio especial sobre el saldo acreedor que arroje la cuenta del asegurador con el reasegurador.

Compensación de cuentas.

Artículo 161. — En caso de liquidación voluntaria o forzosa del asegurador o del reasegurador, se compensarán de pleno derecho las deudas y los créditos recíprocos que existan, relativos a los contratos de reaseguro.

Crédito a computarse.

La compensación se hará efectiva teniendo en cuenta para el cálculo del crédito o débito la fecha de rescisión del seguro y reaseguro, la obligación de reembolsar la prima en proporción al tiempo no corrido y la de devolver el depósito de garantía constituido en manos del asegurador.

Régimen legal.

Artículo 162. — El contrato de reaseguro se rige por las disposiciones de este Título y las convenidas por las partes.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 163. — La presente ley se incorporará al Código de Comercio y regirá a partir de los seis meses de su promulgación.

Desde la misma fecha quedarán derogados los artículos 492 al 557 y los artículos 1.251 al 1.260 del Código de Comercio y la Ley 3.942. En la primera edición oficial se les reemplazará con los artículos 1 a 162.

Artículo 164. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Onganía. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Hacienda

PRIMERA FERIA EXPOSICION CIENCIA Y CULTURA

Auspicio Oficial.

DECRETO Nº 6.168 - Bs. As., 30|8|67.

VISTO: El Expediente Nº 4.841|66 del registro de la Presidencia de la Nación mediante el cual la Asociación Cooperadora de la Editora Nacional Braille expresa que durante el mes de noviembre 1967 ha de realizar una muestra denominada Primera Exposición Ciencia y Cultura y en virtud de lo cual solicita el auspicio del Poder Ejecutivo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Editora Nacional Braille es la única imprenta oficial para ciegos, al mismo tiempo que importante productora de material bibliográfico y grabado, empeñada en una real tarea de capacitación integral de no videntes, circunstancia que obliga al Gobierno Nacional a facilitar las tareas que debe encarar dicha entidad para realizar la exposición de referencia;

Que la importancia que puede adquirir la citada exposición y su indudable gravitación sobre este aspecto de la cultura nacional, hacen aconsejable disponer el auspicio del Poder Ejecutivo a la referida exposición;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase el auspicio del Poder Ejecutivo Nacional a la "Primera Feria Exposición Ciencia y Cultura" que realizará la Asociación Cooperadora de la Editora Nacional Braille en el mes de noviembre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Promoción y Asistencia de la Comunidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Julio E. Alvarez. — Luis S. D'Imperio. — Raúl Puigbó.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Delegación argentina a la XII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas.

DECRETO Nº 6.049 - Bs. As., 22|8|67.

VISTO: Que el Consejo de la Organización de los Estados Americanos decidió realizar la XII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de las Repúblicas Americanas en la Sede de la O.E.A., en la ciudad de Washington; y

CONSIDERANDO:

Que la República es miembro de la Organización de los Estados Americanos; y

Que quedó establecido que la fecha de la XII Reunión de Consulta será entre los días 22 y 24 de septiembre próximos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase Representante del Gobierno Argentino ante la XII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, doctor D. Nicanor Costa Méndez.

Art. 2º — Desígnanse Asesores Técnicos de la Delegación a Su Excelencia el señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, D. Enrique Peltzer y Sus Señorías, el señor Consejero D. Ricardo Paz y el señor Consejero D. Gustavo E. Figueroa.

Art. 3º — Fíjase en concepto de viáticos a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a treinta (30) dólares estadounidenses suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de seis (6) días.

Art. 4º — Fíjase en concepto de viáticos a los funcionarios mencionados en el artículo 2º, la suma diaria de pesos moneda nacional equivalente a veintiséis (26) dólares estadounidenses, suma ésta que se autoriza a entregar en la divisa correspondiente, considerando que la misión tendrá una duración aproximada de seis (6) días.

Art. 5º — Asígnase a Su Excelencia el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto la suma de pesos moneda nacional equivalente a un mil quinientos (1.500) dólares estadounidenses, en concepto de gastos de representación, imprevistos y varios con cargo de rendir cuenta detallada.

Art. 6º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las partidas específicas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1967.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasajes, pasaportes y credenciales correspondientes, quedando exceptuado de lo dispuesto en los Decretos números 15.896|49 y 9.225|64.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Hacienda

ADUANA

Integración del Tribunal de Clasificación.

DECRETO Nº 6.167 - Bs. As., 30/8/67.

VISTO el Expediente Nº 6.316/66 del registro del Ministerio de Economía y Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 156 de la reglamentación de la ley de aduana (t. o. en 1941) preveía que el Tribunal de Clasificaciones estaría integrado por representantes del Fisco y del comercio y la industria.

Que posteriormente el Decreto número 16.138/54 sustituyó los artículos 147 a 156 de la citada reglamentación, modificando, en el que pasó a ser artículo 147, la composición del mencionado Tribunal incluyendo en él, además de los representantes oficiales, a uno de la Confederación General Económica, sustituida esta última en el Decreto Nº 9.098/56 por el Centro de Importadores, hoy Cámara de Importadores de la República Argentina.

Que las funciones del Tribunal de Clasificaciones consisten en el asesoramiento a la Dirección Nacional de Aduanas para la clasificación de las mercaderías, es decir, la determinación concreta de por qué posición del arancel debe despacharse una específica mercadería y, en consecuencia, dependiendo de ello el gravamen a abonar por su importación.

Que dicha función consiste, en definitiva, en recomendar con su alta jerarquía y en instancia final aduanera la determinación del Tributo aplicable a la importación de una mercadería en virtud de las disposiciones vigentes, procedimiento técnico y objetivo propio de los organismos estatales de aplicación, como ocurre con los demás tributos y totalmente distinto del de la determinación o asesoramiento en materia de política arancelaria, es decir, la fijación con carácter general de la importación que resulte más conveniente en situaciones y momentos dados.

Que la estructura de la Tarifa y Arancel de Importación vigente al tiempo de dictarse las disposiciones aludidas, por su propia estructura y falta de sistematización, requería forzosamente la colaboración de los interesados por la necesidad de acomodar miles de casos por asimilación y clasificación de mercaderías no previstas y la falta de criterios concretos y específicos para resolver cada caso.

Que con la adopción por la Ley 16.686 de la Nomenclatura Arancelaria de Bruselas, conjuntamente con sus Reglas Interpretativas y Notas Legales a cada una de sus Secciones y Capítulos, como así también de los completos comentarios e indicaciones que a todos ellos formulan en tres tomos las Notas Explicativas, la ubicación arancelaria actualmente sólo

depende de aplicar los criterios que surgen de textos legales perfectamente definidos y que la Nación se ha comprometido a aplicar.

Que en tales circunstancias es lógico que el poder administrador asuma con el carácter inherente a su naturaleza una gestión que le es exclusivamente propia y que puede desenvolver hoy con plenitud al hallarse legalmente reglada.

Que ello no obsta a señalar el profundo reconocimiento a la valiosa y eficaz colaboración prestada por la actividad privada en circunstancias en que su concurso era imprescindible, con la cual también deberá contarse en el futuro, aunque con un mero carácter informativo.

Que dicha solución al mismo tiempo elimina toda posibilidad de duda en la objetividad de las clasificaciones de mercaderías y consecuente determinación de la alícuota del gravamen correspondiente, proveniente de la intervención de quienes puedan tener intereses concurrentes con el importador u opuestos por competitivos.

Por ello y conforme lo propiciado por la Secretaría de Estado de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 147 de la reglamentación de la ley de aduana, texto ordenado en 1941, modificado por los Decretos Nros. 16.138/54 y 9.098/56 por el siguiente:

"Artículo 147. — El Director Nacional de Aduanas será asesorado en los problemas relativos a la clasificación de las mercaderías a los efectos aduaneros por un Tribunal de Clasificaciones que será presidido por el Subdirector Nacional de Aduanas y se integrará del siguiente modo:

a) un (1) representante titular de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería;
b) un (1) representante titular de la Secretaría de Estado de Energía y Minería;
c) un (1) representante titular de la Subsecretaría de Comercio Exterior, dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio;
d) un (1) representante titular de la Subsecretaría de Industria, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Industria y Comercio;
e) un (1) representante titular de la Dirección Nacional de Química, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda;
f) cuatro (4) representantes titulares de la Dirección Nacional de Aduanas, dependiente de la Secretaría de Estado de Hacienda.

Cada uno de los organismos citados designará además un suplente por cada titular que le corresponda.

Los Presidentes de las Juntas de cada ramo integrarán el Tribunal cuando deban tratarse asuntos de su especialidad, con voz pero sin voto.

Asimismo, facúltase a la Presidencia del Tribunal de Clasificaciones para requerir la intervención de cualquier otro funcionario de la Dirección Nacional de Aduanas que por su versación, idoneidad o especialización, convenga para dilucidar un determinado problema clasificatorio.

En tales casos, este agente integrará el Tribunal con el carácter de miembro informante, sin voto".

Art. 2º — Derógase toda disposición que se oponga al presente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda, de Industria y Comercio, de Energía y Minería y de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección Nacional de Aduanas a sus efectos

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Luis S. D'Imperio. — Angel A. Solá. — Luis M. Gotelli. — Rafael García Mata.

Secretaría de Agricultura y Ganadería
DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA AGROPECUARIA

Dependerá de este organismo la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales.

DECRETO Nº 6.133 - Bs. As., 30|8|67.

VISTO la Ley Nº 17.181, que declara disueltas la Cámara Central y las Cámaras Regionales de Conciliación y Arbitraje Obligatorio de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, con excepción de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, cuyo destino en la jurisdicción de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería debe determinarse, y atento lo propuesto en tal sentido por el señor Secretario de Estado del ramo,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — La Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, dependerá con todo su personal y bienes afectados, de la Dirección General de Economía Agropecuaria de dicho Departamento de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tómese nota y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Rafael García Mata.

Secretaría de Gobierno
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Actualízase el régimen de contrataciones.

DECRETO Nº 6.184 - Bs. As., 30|8|67.

VISTO el presente expediente número 80.075|67, registro de la Secretaría de Estado de Gobierno, por el que la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires gestiona la actualización del régimen de contrataciones vigente en su jurisdicción, y

CONSIDERANDO:

que el sistema propuesto, ajustado a normas vigentes en el orden nacional, permitirá una mayor celeridad en las compras y contrataciones de servicios con el consiguiente beneficio para el erario;

que la aprobación de disposiciones comunes en distintos sectores de la Administración, de aplicación en la materia mencionada, al eliminar la diversidad de normas facilitará el conocimiento de las mismas y la mayor concurrencia de oferentes a las licitaciones;

Que se estima conveniente establecer qué autoridad dictará reglamentación del nuevo sistema básico que por el presente se establece;

Por ello y atento a la facultad conferida por el artículo 1º de la Ley número 16.997,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Toda contratación por cuenta de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, que no esté reglada en una forma especial, se regirá por los artículos 55 y 56 de la Ley de Contabilidad, Decreto-Ley Nº 23.354|56.

Art. 2º — La Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sobre la base de la Reglamentación de las Contrataciones del Estado adaptada a la naturaleza y estructura de los servicios comunales, dictará el cuerpo de disposiciones que constituirá el Reglamento de las Contrataciones de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en orden a lo dispuesto por el artículo 1º del presente decreto.

Art. 3º — Las contrataciones y adquisiciones que a la fecha de vigencia de la reglamentación a que se refiere el artículo precedente, se encuentren en trámite conforme a las normas de la Ordenanza 16.804 (B.M. 11.486); modificada por Decreto-Ordenanza 16.919 (B.M. 12.186) y su Decreto Reglamentario 7.781| 961 (B.M. 11.601), modificado por Decreto Nº 11.434|964 (B.M. 12.406), se regirán por dichas disposiciones hasta su total finalización.

Art. 4º — Deróganse las disposiciones indicadas en el artículo anterior así como todas las normas que se opongan al régimen básico establecido por el presente decreto, a partir de la fecha en que entre en vigencia la ordenanza dada en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la indicada Secretaría, a sus demás efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Mario F. Díaz Colodrero.

Secretaría de Justicia
MISION OFICIAL

El Secretario de Justicia concurrirá a la reunión anual de la Fundación Eisenhower, en los Estados Unidos de América.

DECRETO Nº 6.055 - Bs. As, 22|8|67.

VISTO y CONSIDERANDO: La invitación formulada al señor Secretario de Estado de Justicia por el Presidente de la Fundación Eisenhower, para que concurra a la reunión anual de los miembros de la citada Fundación y haga uso de la palabra en la misma;

Que las autoridades de los Estados de Nueva York y Pensilvania (Estados Unidos de Norteamérica) han hecho saber que se harán cargo de los gastos que se originen con motivo de la visita,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al señor Secretario de Estado de Justicia, doctor Conrado José Etchebarne, para concurrir a los Estados Unidos de Norteamérica, en el mes de setiembre próximo, con motivo de la invitación que le ha sido formulada por el señor Presidente de la Fundación Eisenhower.

Art. 2º — El viaje de referencia no originará gastos al Estado.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el correspondiente pasaporte oficial.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros del Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — — Nicanor E. Costa Méndez.

Secretaría de Obras Públicas
CONTRATACIONES DEL ESTADO

DECRETO Nº 5.886 — Bs. As., 16|8|67

VISTO el expediente Nº 103.223|67, del registro de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se relaciona con los trabajos de revestimiento texturado (Kemtex), a fijarse en los frentes de las calles Hipólito Yrigoyen y Paseo Colón del edificio de la Casa de Gobierno;

Que de acuerdo a lo actuado, la Dirección Nacional de Arquitectura ha preparado el presupuesto que obra a fs. 4 a 7, el cual fuera aprobado por la Casa Militar de la Presidencia de la Nación;

Que el mismo, cuyo importe asciende a la suma de treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 32.868.800), es esencialmente estimativo por cuanto la inversión real se determinará una vez finalizados los trabajos respectivos;

Que por tratarse de una operación entre Organismos Oficiales, la misma encuadra en la excepción que prescribe el Art. 56º Inc. 3º, apartado i) de la Ley de Contabilidad aprobada por Decreto-Ley Nº 23.354|56;

Que en el presupuesto de la Presidencia de la Nación Item 001, se cuenta con el crédito pertinente para hacer frente a la erogación señalada;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Contratación Directa realizada por la Secretaría General de la Presidencia de la Nación con la Dirección Nacional de Arquitectura, relacionada con los trabajos enunciados en los considerandos del presente.

Art. 2º — El importe de treinta y dos millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 32.868.800) a que asciende el gasto aprobado por el artículo anterior, será atendido con imputación a: 2 — 1 — 01 — 9 — 001 — 7 — 034 — 260 del presupuesto vigente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Obras Públicas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, a sus efectos.

ONGANIA. — Adalbert Krieger Vasena. — Bernardo J. Loitegui.

Ministerio del Interior
EMPLEADOS

Desestímanse recursos interpuestos por ex agentes.

DECRETO Nº 5.645 — Bs. As., 4/8/67.

VISTO los expedientes Nros. 68.499|66, 68.572|66, 69.125|66, 69.458|66, 69.459|66, 69.460|66, 69.461|66, 69.462|66, 69.463|66, 69.464|66, 69.465|66, 69|466|66, 69.467|66, 69.474|66. 69.479|66 y 70.397|66, del Registro del Ministerio del Interior, y Actuación Nº 8.668|66 de la Presidencia de la Nación, en los que diversos ex agentes del disuelto Congreso de la Nación interponen recursos de revocatoria del Decreto Nº 443/66 y jerárquicos contra las resoluciones del señor Interventor en el mencionado Organismo, de fechas 1º y 5 de agosto de 1966, como así también pedidos de reincorporación en base a lo dispuesto en el artículo 3º del citado decreto, y

CONSIDERANDO:

Que, como se señalara en los considerandos que fundamentaron el dictado del Decreto Nº 443/66, al haber dejado de

---

Secretaría de Justicia

EMPLEADOS

Legítimo abono.

DECRETO Nº 6.012

Buenos Aires, 22 de agosto de 1967.

VISTO el Expediente Nº 48.234|65, del Registro de la Secretaría de Estado de Justicia por el que los señores Carlos Pillado Matheu y Fermín Eduardo Murguiondo solicitan el pago de diferencia de haberes por haber desempeñado cargos de mayor jerarquía, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial Nº 152 de fecha 22 de mayo de 1964, se asignaron funciones de interventores en el Departamento de Inscripciones de la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble, "como Jefe y 2do. Jefe respectivamente, a los señores Carlos Pillado Matheu, Clase "B", Grupo I, y Fermín Eduardo Murguiondo, Clase "B", Grupo II" (fs. 22 del expediente citado);

Que en el caso que se trata, no concurren las condiciones que exige el Decreto Nº 10.542/46 y su reglamentación, para hacer viable el reconocimiento automático del derecho a percibir las diferencias de haberes existentes entre los cargos mencionados;

Que frente a esa circunstancia, cabe resolver el reclamo conforme a la reiterada jurisprudencia administrativa en la materia, fundada en la equidad y en el hecho de que no es lícito que el Estado se beneficie con un mayor esfuerzo y responsabilidad del funcionario, criterio concordante con las dictámenes producidos por la Procuración del Tesoro de la Nación en tal sentido, en los que se expresa que el Poder Ejecutivo Nacional puede reconocer el derecho a percibir las respectivas diferencias de sueldos cuando haya, como en este caso, una efectiva y útil prestación de servicios en el cargo superior;

Que la situación de referencia se mantuvo hasta el 4 de febrero de 1966, fecha en que se dictó la Resolución Nº 28/66 (fs. 30) que modifica la anteriormente citada, razón por la cual y en virtud de las consideraciones que anteceden, resulta procedente reconocer el derecho a percibir, durante el período respectivo, las diferencias de sueldos entre los cargos de los que los recurrentes eran titulares y los que desempeñaron interinamente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reconócense de legítimo abono, a favor de las personas que se mencionan a continuación, la suma que en cada caso se determina, en concepto de diferencia de haberes durante el período que se señala:

	m$n.
Pillado Matheu, Carlos	
Diferencia de haberes entre la Clase "B", Grupo I y Clase "A", Grupo IV, desde el 22 de mayo de 1964 hasta el 31 de enero de 1966, fecha en que renunció, importe líquido a percibir ..	233.520.—
Aporte Jubilatorio - Ley 4.349	7.217.—
Aporte Patronal - Ley 4.349	9.184.—
	249.921.—
Murguiondo, Fermín Eduardo	
Diferencia de haberes entre la Clase "B", Grupo II y Clase "A", Grupo V desde el 22 de mayo de 1964 hasta el 4 de febrero de 1966, importe líquido a percibir	195.736.—
Aporte jubilatorio - Ley 4.349	6.698.—
Aporte Patronal - Ley 4.349	8.525.—
	210.959.—

Art. 2º — El gasto que significa el reconocimiento que se dispone se atenderá con cargo a los créditos que oportunamente se arbitren para "Gastos Caídos en Ejercicios Vencidos no incluidos en residuos pasivos".

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Justicia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Estado de Justicia a sus efectos.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — Conrado Etchebarne.

tener existencia los bloques parlamentarios, como lógica consecuencia, debían cesar en sus funciones los empleados que se desempeñaban en los mismos, que no gozaran de la garantía de la estabilidad consagrada por la Ley Nº 15.774;

Que contrariamente a lo afirmado por algunos de los recurrentes, el aludido Decreto Nº 443/66 no afectó derechos irrevocablemente adquiridos, pues no pueden considerarse tales los otorgados por el artículo 57 del Reglamento de la ex Cámara de Diputados de la Nación, ya que se entiende que el mismo adolece de nulidad absoluta insanable, pues el cuerpo aludido alteró por vía reglamentaria el texto y espíritu de la Ley Nº 15.774 estableciendo una arbitraria discriminación que se contradice inclusive con el principio sentado en el artículo 2º de dicha norma legal;

Que, a mayor abundamiento, cabe recordar que el Poder Ejecutivo Nacional, en uso de las facultades que le acuerda el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina, derogó, mediante el artículo 4º del Decreto Nº 443/66, el párrafo del artículo 57 del Reglamento de la ex Cámara de Diputados en la cual los causantes pretenden basar sus derechos;

Que, por ajustarse las resoluciones del 1º y 5 de agosto ppdo., dictadas por el señor Interventor en el disuelto Congreso de la Nación, a las pautas fijadas por el Decreto Nº 443/66, corresponde desestimar los recursos contra ellas deducidos;

Que, en lo que hace a los ex agentes Cayetano Juan Cafiero y Raúl Calixto Gestoso, deben rechazarse sus peticiones por cuanto el primero de ellos era reemplazante en un cargo de la Comisión de Finanzas de la ex Cámara de Diputados, cuyo titular fue declarado cesante, razón por la cual deben cesar las funciones del reemplazante, y en lo que hace al segundo de los nombrados, se trataba de un agente supernumerario encuadrado en las disposiciones del artículo 2º del Decreto Nº 443/66;

Que el pedido de reincorporación formulado por el ex agente Alberto Ayon debe rechazarse por improcedente, por cuanto el mismo no registra los tres años de antigüedad mínima al 31 de julio de 1966, requeridos por el artículo 3º del Decreto Nº 443/66;

Que en lo que hace a las solicitudes de reincorporación efectuadas por los ex agentes Luis Carlos Buffone, Raúl Calixto Gestoso, Carlos Persich, José Saturnino Pittaluga, Manuel Rabanal y Carlos Lucio Sambarino, a pesar de que los mismos, prima facie, reunirían las condiciones necesarias para ello, también deben ser rechazadas, por cuanto las disponibilidades presupuestarias no permiten su reincorporación ni, por otra parte, resultan de sus antecedentes méritos sobresalientes;

Por todo ello y atento lo informado por la Comisión Asesora que funcionó en el disuelto Congreso de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímanse los recursos de revocatoria del Decreto Nº 443/66 y jerárquicos contra las resoluciones del señor Interventor en el disuelto Congreso de la Nación, de fechas 1º y 5 de agosto de 1966, deducidos por los ex agentes Cayetano Juan Cafiero, Roberto Mario Cancian, Carlos Mariano Paz, Manuel Rabanal, Héctor Oscar Gourdin, Clemente Braña, Héctor Jorge Alonso Martínez, Luis Iza, Carlos Lucio Sambarino, Luis Carlos Buffone, Ricardo Héctor Kalo, Edgardo Bertellotti, José Varela, José Saturnino Pittaluga y Carlos Persich, y recházanse, asimismo, sus respectivas solicitudes de reingreso.

Art. 2º — No se hace lugar a los pedidos de reincorporación formulados por los ex agentes del disuelto Congreso de la Nación, Alberto Ayon y Raúl Calixto Gestoso.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Servicios contratados.

DECRETO Nº 5.643 — Bs. As., 4/8/67.

VISTO el convenio de rescisión, de mutuo acuerdo, del contrato de locación de servicios personales celebrado en fecha 12 de diciembre de 1966, entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y D. Silvano Toribio Agüero, y que fuera aprobado por Decreto Nº 960/67, y

CONSIDERANDO:

Que la Casa Militar no ofrece objeción al respecto:

Que por lo tanto es pertinente aprobar el acto realizado, por el instrumento legal correspondiente:

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la denuncia del contrato de locación de servicios celebrado entre la Casa Militar de la Presidencia de la Nación y D. Silvano Toribio Agüero (M. I. Nº 4.174.723), con fecha 12 de diciembre de 1967 y aprobado por Decreto Nº 960/67.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Secretaría de Cultura y Educación

JUICIOS

Representación del Estado.

DECRETO Nº 5.641 — Bs. As., 4/8/67.

VISTO:

El expediente Nº 76.417/67, del registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que por oficio del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal Nº 3, se notifica al Estado de la demanda instaurada por la señora Dora Ares de Parga, por lo que corresponde tomar los recaudos necesarios para su representación y defensa, por intermedio de la Procuración del Tesoro de la Nación;

Por ello y de conformidad con lo establecido por los Decretos Nros. 11.437|58 y 11.972|59;

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Pase a la Procuración del Tesoro de la Nación (oficina de Asuntos Judiciales y Fiscales), para que por intermedio del representante fiscal que corresponda, se sirva asumir la representación y defensa de la Nación en la demanda instaurada por la señora "Dora Ares de Parga contra la Nación s/ cumplimiento de decreto", que tramita por ante el Juzgado Nacional Federal de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3, a cargo del doctor Valerio R. Pico, Secretaría Nro. 72 del doctor Jorge N. Pinzón.

Art. 2º — Desígnase al abogado de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, doctor Luis Alfonso Martín y Herrera (M. I. Nº 4.248.743, inscripto en la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones de la Capital, en el Tomo XXI, Folio 423, con domicilio en Talcahuano 670, 3er. piso, T. E. 40-0560), a los efectos previstos por el artículo 2º del Decreto Nro. 11.437|58.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.
do de Cultura y Educación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio del Interior

EMPLEADOS

Cesantía.

DECRETO Nº 5.644. — Bs. As., 4|8|67.

VISTO la situación administrativa del agente Clase D - Grupo V de la Presidencia de la Nación, D. Emilio Akel, y

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Nros. 26|67 y 54|67 le fueron aplicadas al agente Akel las sanciones disciplinarias de quince (15) y treinta (30) días de suspensión respectivamente, en sus funciones, por hechos cometidos por el nombrado y probados en las actuaciones sumariales instruidas al respecto y en las que tomó intervención la Junta de Disciplina de la Presidencia de la Nación;

Que por Resolución Nº 79|67 dictada por la Jefatura de la Casa Militar, se establece que corresponde aplicar al referido agente la sanción expulsiva de acuerdo a lo determinado en el inc. b) del Art. 37º del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, al registrar dentro de los últimos once meses, cuarenta y cinco (45) días de suspensión en sus funciones, sin goce de haberes, y cubrir por ello con exceso el máximo de treinta (30) días que determina el cuerpo legal mencionado;

Que en consecuencia, atendiendo a las circunstancias señaladas, resulta procedente disponer la cesantía del agente Akel;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Declárase cesante al agente Clase D - Grupo V de la Presidencia de la Nación, D. Emilio Akel (M. I. 4.037.373, D. M. Bs. As., Clase 1927, C. I. 5.637.135 de Pol. Fed.), por hallarse encuadrado en el Art. 37º, inc. b) del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda.

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

EMPRESAS DEL ESTADO

AEROLINEAS ARGENTINAS. — Recurso jerárquico.

DECRETO Nº 5.739 - Bs. As., 9|8|67.

VISTO el expediente Nº 11.522 (A. J. G. A.) — Nº 91.145 (Cdo. en J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Enrique Guillermo Amadeo ha interpuesto recurso jerárquico contra la resolución del Administrador General de Aerolíneas Argentinas-Empresa del Estado, de fecha 2 de enero de 1967, que desestimó anterior revocatoria del causante contra la sanción de suspensión por diez días que se aplicara anteriormente;

Que si bien el recurso presentado reúne los requisitos formales pertinentes, en su aspecto de fondo debe ser desestimado pues no existen en la medida recurrida ni en el procedimiento seguido vicios de legalidad o legitimidad;

Que la oportunidad o conveniencia de la medida, en materia de actos de entidades autárquicas es en principio ajena a contralor por vía del recurso presentado;

Que por otra parte el recurrente durante la sustanciación del recurso ha sido dejado cesante en otras actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Desestímase el recurso jerárquico presentado por el señor Enrique Guillermo Amadeo contra la Resolución de fecha 2 de enero de 1967 del Administrador General de Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 3º — Comuníquese; publíquese; dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial; publíquese en Boletín Aeronáutico Público y vuelva por el Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, a Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, para notificación al recurrente y posterior archivo.

ONGANIA. — Antonio R. Lanusse. — Adolfo T. Alvarez.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 5.725 — Bs. As., 8|8|67.

VISTO:

El presente expediente Nº 113976|65 de los registros de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el que tramitan las actuaciones relacionadas con el concurso para proveer diversos cargos directivos en diferentes establecimientos de enseñanza de la Capital Federal, dependientes de la citada Secretaría de Estado; y

CONSIDERANDO:

Que en el mes de marzo de 1963 se inició la tramitación del concurso referido, conforme a la disposición Nº 127 del 29 de noviembre de 1962, entre cuyos cargos se encontraban incluídos los de Regente y Subregente de la Escuela Normal de Maestras de Lenguas Vivas y del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas, respectivamente;

Que cuando el Jurado ya había clasificado a los concursantes y debían realizarse las pruebas de oposición, por Resolución Ministerial Nº 1338 del 30 de diciembre de 1964 se suspendió la resolución definitiva del concurso para cubrir cargos directivos y de Maestras de Grado en la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas "John F. Kennedy" de la Capital, hasta tanto se dictasen normas para la cobertura de los mismos;

Que el Jurado tomó conocimiento de la antedicha resolución y como tan sólo se había suspendido la "resolución definitiva", decidió seguir adelante para no perjudicar a los participantes;

Que finalizado el concurso el 11 de marzo de 1965, la Junta de Clasificación de la Zona II, elevó su dictamen que incluía los cargos que se mantenían en suspenso, por lo que se dispuso que se afectaran los cargos de Regente y Subregente de la Escuela Normal Nº 7, en sustitución de los que correspondían a la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas y del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas;

Que al efectuarse las designaciones por Dto. 10252 del 18 de noviembre de 1965 los docentes que se desempeñaban, interinamente, en los cargos de Regente y Subregente de la Escuela Normal Nº 7, interpusieron recursos de revocatoria y fueron repuestos en sus cargos por decreto Nº 1458|67;

Que dicho decreto indirectamente dispone la cesantía sin causa alguna de las ganadoras del concurso, pues las mismas ya no pueden volver a sus antiguos cargos, ocupados ahora por otros docentes;

Que ello indica que el perjuicio originado a la señorita Rosa María del Pilar Raquel Doti Jameson y a la señora Isabel Micaela Medina de Barrionuevo es inexcusable, ya que la situación que se les ha creado, fue por exclusivo error de los organismos actuantes;

Que a pesar de los treinta meses transcurridos desde el dictado de la Resolución 1338|64, no se han dictado las normas que la misma anuncia, perjudicándose de esta manera a quienes legítimamente se presentaron a concurso;

Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 1338 del 30 de diciembre de 1964 del ex-Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 2º — Apruébase el dictamen producido por la Junta de Clasificación para la Enseñanza Media —Zona II—, que obra a fs. 136 del expediente número 48701|62, en cuanto declara ganadoras del concurso a la señorita Rosa María del Pilar Doti Jameson y a la señora Isabel Micaela Medina de Barrionuevo.

Art. 3º — Nómbrase con carácter titular a la señorita Rosa María del Pilar Raquel Doti Jameson (L. C. 8.084.802, C. I. 5.557.441 Policía Federal), en un cargo de Regente —Indice 43— vacante en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de Maestras en Lenguas Vivas "John F. Kennedy" de la Capital y a la señora Isabel Micaela Medina de Barrionuevo (L. C. 8.966.104, C. I. 57.892 Policía de Tucumán) en un cargo vacante de Subregente —Indice 41— en el Departamento de Aplicación del Instituto Nacional del Profesorado en Lenguas Vivas de la Capital Federal.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Secretaría de Cultura y Educación

DOCENTES

Nombramientos.

DECRETO Nº 5494 — Bs. As., 1º|8|67

VISTO el expediente Nº 60.362|67 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473, artículos 13º, 14º, 35º, 94º y 95º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona V— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia, elevó la nómina de aspirantes que se encuentran en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación;

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase -con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en sendos cargos de Maestra de Jardín de Infantes —Indice 24—, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Maestras de Corrientes, mañana, en lugar de la provisional, señorita Lilia Hebe Guitart, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Susana del Carmen Casuso (L. C. número 5.264.458 — C. I. Nº 6.546.811 — Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Concordia (Provincia de Entre Ríos), tarde, en lugar de la provisional, señora Beatriz Isabel Roldán de Piedrabuena, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Laura Josefina Fonseca (L. C. Nº 4.473.070 — C. I. Nº 47.672 — Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de Gualeguay (Provincia de Entre Ríos), tarde, vacante por traslado de la señora Susana Rauch de Rivas, a la señorita Leonor Estela Catalina Capurro (L. C. número 3.587.014 — Céd. de Id. Nº 12.671 — Pol. de Entre Ríos); en la Escuela Normal de Posadas (Provincia de Misiones), tarde, vacante por creación 1961, a la señorita Amanda Malla (L. C. número 3.735.437, — Céd. de Id. 93.832. — Pol. de Miisones); y en la Escuela Normal Nº 1 de Rosario (Provincia de Santa Fe), tarde, vacante por renuncia de la señora Lucrecia Centeno de Posner, a la señorita María Carrillo (L. C. Nº 4.104.468 — C. I. Nº 528.516 — Pol. de Rosario — Santa Fe).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 5496. — Bs. As., 1º|8|67

VISTO el expediente Nº 41.754|67 del Registro de la Secretara de Estado de Cultura y Educación; atento las disposiciones emanadas de la Ley 14.473. artículos 13º, 14º, 35º y 99º, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta de Clasificación —Zona VI— de Enseñanza Media, en cumplimiento de lo establecido por los artículos de referencia elevó la propuesta de la señora Lilia Costas de Abdala que se encuentra en condiciones de ingresar a la carrera docente; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1 — en la Escuela Nacional de Comercio de Orán (Provincia de Salta), en un cargo de Preceptora —índice 14— turno tarde, vacante por traslado de la señorita Victoria Juana Adad, a la señora Lilia Costas de Abdala (L.C. número 3.809.368 — C. I. Nº 64.288 — Pol. de Salta).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

DECRETO Nº 5.503. — Bs. As., 1|8|67.

VISTO el expediente Nº 113.791|65 del Registro de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, por el cual la Junta de Clasificación — Zona 7 — de Enseñanza Media eleva los resultados de los concursos para cubrir cargos Directivos y de Jefe y Subjefe de Preceptores, que se encuentran vacantes en establecimientos de su jurisdicción; teniendo en cuenta que los mismos se efectuaron con sujeción a las normas que fijan los artículos 26º, 35º, 102º, 103º y 111º de la ley 14.473 y su reglamentación; y de conformidad con lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Maestros Nacionaues Regiones de Jáchal (Provincia de San Juan), Directora —Indice 51— en lugar del provisional, señor Hugo Edgardo Díaz, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora María Gracia Susana Moreno Jofré de Atencio Quiroga (L. C. Nº 8.065.952 — C. I. número 21.429 — Pol. de San Juan); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Zapala (Provincia de Neuquen), Directora —Indice 51— en lugar de la provisional, señora María Elena de la Vega de Soria, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Azucena Herminia Rosa Martí de Gutiérrez (L. C. Nº 9.746.544 — C. I. número 1.655.714 — Pol. Fed.); en la Escuela Normal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), Vicedirector —Indice 48— en lugar del provisional señor Daniel Félix Suárez, a quien, se le dan por terminados los servicios, al señor Carlos Alberto Arrigoni (Cl. 1930 — D. M. 48 — Mat. número 6.669.918 — C. I. Nº 92.400 — Pol. de Cba.); en la Escuela Normal de San Francisco (Provincia de Córdoba), Vicedirector —Indice 48— vacante por fallecimiento del señor Alfredo Quaglia, al señor Alberto Berthold Foerster (Cl. 1906 — D. M. 42 — Mat. Nº 2.708 994 — C. I. Nº 60.617 — Pol. de Cba.); en la Escuela Normal de Santa Rosa (Provincia de La Pampa), Vicedirectora —Indice 48— vacante por creación 1958, a la señora María Chovan de Montoya (L. C. Nº 3.852.216 — C. I. número 486.021 — Direc. Gral. de Ident. Civ. de la Pcia. de Bs. As.,); en la Escuela Normal de San Luis, Vicedirectora —Indice 48— en lugar de la provisional señora Blanca Angela Durán de Moschella, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora María Judith Anllo de Arregui (L. C. número 7.783.605 — C. I. Nº 73.195 — Pol. de Cba.); en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de San Francisco del Monte de Oro (Provincia de San Luis), Vicedirectora —Indice 46— vacante por renuncia del señor Mario Francisco Grillo, a la señora Lilia Esther Villegas de Amaya (L. C. Nº 8.210.704 — C. I. Nº 9.240 — Pol. de San Luis); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Deán Funes (Provincia de Córdoba), Vicedirector —Indice 45— noche, en lugar del provisional señor Juan Eugenio Martos, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Héctor Iervasi (Cl. 1934 — D. M. Bs. As. Mat. Nº 4.117.306 — C. I. Nº 3.388.022 — Pol. Federal); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de Laboulaye (Provincia de Córdoba), Vicedirector —Indice 45—, en lugar del provisional, señor Héctor Santoiani, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor Agustín Gómez (Cl. 1926 — D. M. 28 — Mat. número 5.677.949 — C. I. número 137.354 — Pol. de Corrientes); en la Sección Comercial Anexa al Colegio Nacional de General Pico (Provincia de la Pampa), Vicedirectora —Indice 45— turno tarde, en lugar de la provisional señora Hebe Martha Fratini de Pico, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Norma Esther Crova de Pizzini (L. C. Nº 3.216.796 — C. I. Nº 42.772 — Pol. de La Pampa); en la Escuela Nacional de Comercio de Río Cuarto(Provincia de Córdoba), Vicedirectora —Indice 46— en lugar de la provisional señorita Berta Ascacíbar, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Irma del Valle Luna (L. C. Nº 7.940.876 — C. I. Nº 53.902 — Pol. de Córdoba); en la Escuela Nacional de Comercio de San Luis, Vicedirector —Indice 45— turno noche, vacante por creación 1960, al señor Hugo Aurelio Moreno (Cl. 1927 —D. M. 50 — Mat. Nº 6.779.972 — C. I. Nº 11.751 — Pol. de San Luis); en el Colegio Nacional de Alta Gracia (Provincia de Córdoba), Vicerectora —Indice 48— en lugar del provisional señor Emilio Bustamante Manzanelli, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita María Iris Demartini (L. C. Nº 5.358.458 — C. I. número 15.939 — Pol. de Paraná — Entre Ríos); en el Colegio Nacional de Deán Funes (Provincia de Córdoba) Vicerectora —Indice 46— en lugar de la provisional señorita Berta del Rosario Coronel, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Rosa del Valle Hohl de Vivas (L. C. 2.255.312 — C. I. Número 82.021 — Pol. de Santa Fe); en el Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba), Vicerectora —Indice 45— Vacante por renuncia de la provisional señorita María Josefina Iraci de Martínez, a la señora Virginia Elda Carmen Galletti de Amela (L. C. Nº 1.958.563 — C. I. Nº 3.344.673 — Pol. Federal); en el Colegio Nacional de Mercedes (Provincia de San Luis), Vicerectora —Indice 45— turno mañana, en lugar de la provisional señorita Berta Nilda Figueroa, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señorita Elba Rosa Quiroga (L. C. Nº 1.243.910 — C. I. Nº 12.000 — Pol. de San Luis); y en el Colegio Nacional de San Luis, Vicerrectora —Indice 46— vacante por creación 1961, a la señora Edith Beatriz de Kroon de Ciarlo (L. C. número 1.006.099 — C. I. Nº 487.538 — Pol. de Bs. As.).

Art. 2º. — Promuévese —con carácter titular e imputación a: 2 — 1 — 12 — 7 — 700 — 33 — 15 — 1— en los establecimientos de enseñanza secundaria, dependientes de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, que a continuación se mencionan, en los cargos que en cada caso se determinan, a las siguientes personas: en la Escuela Normal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), al cargo de Regente —Indice 43— vacante por renuncia del señor Francisco Manuel Isla, a la señora María Luisa Zacconi de Domínguez (L. C. número 7.796.607 — Cédula Identidad Nº 8.184 — Pol. de Río Cuarto — Córdoba), quien deberá cesar al propio tiempo en un cargo de Maestra de Grado — Indice 24 — turno tarde, de que es titular en el mismo establecimiento; — en la Escuela Normal de Maestros Nacionales Regionales de Zapala (Provincia de Neuquén), al cargo de Regente —Indice 43— en lugar de la provisional señorita Rosa Demarco, a quien se le dan por terminados los servicios, tarde, a la señora Aída Levy de Imas (L. C. Nº 9.746.524, C. I. Nº 9843, Pol. de Catamarca), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— en el mismo establecimiento; en la Escuela Normal de Río Cuarto (Provincia de Córdoba), al cargo de Subregente —Indice 41— vacante por renuncia del señor Roberto Eustaquio Alfonso Flesca, turno tarde, a la señorita Celia Zulema Ruiz (L. C. Nº 7.777.596, C. I. Nº 9091, Pol. de Río Cuarto —Córdoba), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— tarde, en el mismo establecimiento; en la Escuela Normal de San Luis, al cargo de Subregente —Indice 41— en lugar de la provisional señora Carmen Adelaida Sarmiento de Arancibia, a quien se le dan por terminados los servicios, a la señora Rosa Delia Zavala Jurado de Hombre (L. C. Nº 8.206.843, C. I. Nº 10.503, Pol. de San Luis), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Maestra de Grado —Indice 24— mañana, en el mismo establecimiento: — en el Liceo Nacional de Señoritas de Córdoba, al cargo de Jefa de Preceptoras —Indice 19— vacante por creación 1963, a la señorita Rosa Buteler (L. C. Nº 7 300.349, C .I. Nº 58.323, Pol de Cordoba), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptora —Indice 14— turno mañana, en el mismo establecimiento; — en la Escuela Normal de Córdoba, al cargo de Jefa de Preceptoras —Indice 19— turno tarde, vacante por creación 1957, a la señora Carmen Agustina Guerra Boque de Méndez Figueras (L. C. Nº 612.573, C I. Nº 58.253, Pol. de Córdoba), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de preceptora —Indice 14—turno tarde, en el mismo establecimiento; — en el Colegio Nacional de Villa María (Provincia de Córdoba), al cargo de Jefa de Preceptoras —Indice 16— turno tarde, vacante por creación 1963, a la señora Herminia Laura Degli Esposti de Pacheco (L. C. Nº 7.675.126, C. I. Nº 2631 Pol. de Villa María —Córdoba), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptora —Indice 14— turno tarde, en el mismo establecimiento; — en la Escuela Normal de Mendoza, al cargo de Jefa de Preceptoras —Indice 19— vacante por renuncia de la señora Dalila Lucero de Atencio, a la señorita Nelly Guillermina Scaramella (L. C. Nº 8.358.052, C. I. Nº 58.750, Pol. de Mendoza), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptora —Indice 14— turno mañana, en el mismo establecimiento; — en la Escuela Normal de San Rafael (Provincia de Mendoza), al cargo de Jefa de Preceptoras —Indice 19— vacante por renuncia de la señorita Silvia Norma Oto, turno mañana, a la señora Elena Sánchez de Zarlenga (L. C. Nº 2.035.627, C. I. Nº 223.214, Pol. de Mendoza), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptora —Indice 14— turno mañana, en el mismo establecimiento; — en el Colegio Nacional de San Juan, al cargo de Jefe de Preceptores —índice 19— turno mañana, vacante por renuncia del señor Carlos Alberto Pinto, al señor Luis Domingo Caroprese (Cl. 1933, D. M. 50, Mat. Nº 6.747.395, C. I. Nº 33.364, Pol. de San Juan), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptor —índice 14— turno mañana, en el mismo establecimiento; — en la Escuela Normal de San Juan, al cargo de Jefa de Preceptoras —índice 19— vacante por creación 1959, a la señora Josefa Argentina Viretto de Midon (L. C. Nº 321.982, C. I. Nº 3.120.108, Pol. Federal), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptora —índice 14— turno mañana, en el mismo establecimiento; — en el Colegio Nacional de Córdoba, al cargo de Subjefe de Preceptores —índice 17— en lugar de la provisional señora Haydée Martínez de Carranza, a quien se le dan por terminados los servicios, al señor José Miguel Ferreyra (Cl. 1926 D. M. 43, Mat. Nº 6.454.199, C. I. Nº 61.029, Pol. de Córdoba), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptor —índice 14— turno noche, en el mismo establecimiento; — y en el Colegio Nacional de Córdoba, al dice 17— vacante por creación 1959, al cargo de Subjefe de Preceptores —índice 17— vacante por creación 1959, al D. M 43, Mat. Nº 6.452.734, C. I. no posee), quien deberá cesar al propio tiempo como titular de un cargo de Preceptor —índice 14— en el mismo establecimiento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Cultura y Educacion.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Guillermo A. Borda. — José M. Astigueta.

Ministerio de Economía y Trabajo

INDUSTRIA

AZUCAR. — **Término de funciones de interventores en diversos ingenios azucareros.**

RESOLUCION Nº 147. — Bs. As., 30|8|67

VISTO el presente Expediente número 69.659|67 y las Leyes números 17.278 y 17.395 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por las Leyes números 17.278 y 17.395 se excluyen del régimen de la Ley Nº 16.926 a los ingenios azucareros denominados "Nueva Baviera", "Lastenia", "La Florida", "Trinidad", "Esperanza" y "Santa Ana" de la Provincia de Tucumán y se establece que el Ministerio de Economía de la Nación dará por concluidas las funciones de los interventores designados en dichos ingenios;

Que el cese de las funciones de los interventores designados en los cuatro

ingenios nombrados en primer término ya ha tenido lugar a partir del día treinta y uno (31) de mayo del año en curso;

Que en razón de no existir más ingenios incluidos en el régimen de la Ley Nº 16.926, corresponde, asimismo, dar por terminadas las funciones del Coordinador de Interventores de la Provincia de Tucumán;

Por todo ello,

El Ministro de Economía y Trabajo,
Resuelve:

1º — Danse por terminadas con anterioridad al treinta y uno (31) de mayo de 1967 las funciones de los siguientes señores interventores y colaboradores afectados a las intervenciones de los ingenios azucareros denominados "Nueva Baviera", "Lastenia", "La Florida" y "Trinidad", designados por las Resoluciones M.E. números 32|66, 48|66 y 105|66: Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Fermín Canals, Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Manuel Oscar Roca, Comandante Principal de Gendarmería Nacional (R) D. Teodomiro Alfonso Antonio Suñé, Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Luis Martín, Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Carlos Francisco Tallante, 2º Comandante de Intendencia (R) D. Víctor Hugo de Mercedes Maldonado, 2º Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Severo Néstor Tiseyra, 2º Comandante de Intendencia (R) D. Juan José Grosso, Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Hugo P. Ivanissevich, Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Conde Fernández, Comandante de Intendencia (R) D. Ernesto Balduino, Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Juan Phillip Faverio, 2º Comandante de Intendencia (R) D. José Valerio Sánchez y señores José Antonio Planas y Roberto José Patrono.

2º — Danse por terminadas a partir del día treinta y uno (31) de agosto de 1967, las funciones del señor interventor del ingenio azucarero denominado "Santa Ana", Comandante de Gendarmería Nacional D. Mariano José Fernández Podestá, designado por Resolución M.E. Nº 32|66 y de los siguientes colaboradores afectados a la intervención de dicho ingenio y a la intervención de ingenio azucarero denominado "Esperanza"; designados por Resolución M.E. Nº 48|66: Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. José Terrones, Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Angel Luis Noce, 2º Comandante de Intendencia (R) D. Alfredo Machado y Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Abel Muñoz.

3º — Danse por terminadas a partir del día treinta y uno (31) de agosto de 1967 las funciones del señor Coordinador de Interventores de la Provincia de Tucumán, Comandante Principal de Gendarmería Nacional (R) Eduardo Frías Ocampo y de los siguientes colaboradores designados por Resolución M.E. Nº 48|66: Comandante Principal de Intendencia (R) D. Ignacio Bastida, 2º Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Isaac Rodolfo Golpe y 2º Comandante de Gendarmería Nacional (R) D. Pedro Antonio Menta.

4º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio de la Nación (Dirección Nacional de Azúcar) a sus efectos.

Krieger Vasena.

Dirección Nacional de Cooperativas
COOPERATIVAS

Se autorizan convenios.

DISPOS. Nº 248 DNC. - Bs. As., 22|8|67

VISTO el Expediente Nº 99.574|66 por el cual la Caja de Créditos "Casilda" Cooperativa Limitada (Matrícula 4650), solicita aprobación del convenio suscripto con el Banco de Intercambio Regional y conforme a lo dispuesto por la Disposición Nacional Nº 172|66, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional tiene presente el interés del Fisco, de terceros y de los propios asociados de la Cooperativa;

Que es también de fundamental importancia adoptar las medidas que posibiliten y faciliten el desarrollo de los nuevos objetivos sociales que la entidad se propone realizar;

Que debe ajustar sus decisiones a la Ley 11.388, su Decreto Reglamentario, los principios doctrinarios sobre los cuales ella se basa

Que el convenio no afecta el desarrollo de los nuevos objetivos sociales que la entidad se propone realizar;

Que es de interés y decisión de este Organismo promover y fomentar toda actividad tendiente al desarrollo socioeconómico de la comunidad dentro del marco cooperativo;

Que la Comisión designada por esta Dirección Nacional (Disposición Nacional Nº 164|66), se expidió en informe de fecha 18|8 del corriente año observando diversos aspectos del citado convenio, al igual que los Servicios de Registro y de Control e Inspección;

El Director Nacional de Cooperativas,
Dispone:

1º — Autorizar el convenio suscripto entre la Caja de Créditos "Casilda" Cooperativa Limitada y el Banco de Intercambio Regional, ajustado a las siguientes condiciones:

a) El artículo 11 debe rectificarse dejándose expresamente establecido que el Banco comprará y la Cooperativa venderá el bien inmueble dado que así fue aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 22 de octubre de 1966;

b) El artículo 11 citado precedentemente deberá modificarse estableciendo el valor de locación mensual normales de plaza por el uso del bien inmueble, que el Banco abonará desde la fecha de la transferencia hasta la fecha de la compra del bien, importe que deberá destinarse el Fondo de Previsión y Quebrantos

2º — Las acciones que pudiera recibir la Cooperativa deberán ser realizadas en el término de un año, a contar dicho plazo de la fecha en que se efectúe la transferencia.

3º — Los dividendos que las mencionadas acciones pudieran producir deberán destinarse a la reserva legal o al fondo de previsión y quebrantos.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, regístrese y archívese.

Eduardo B. Arias Duval, Coronel (R.E.)

DISPOS. Nº 249 DNC. - Bs. As., 22|8|67

VISTO el Expte. Nº 109.286|67, por el cual la Caja de Crédito "Las Rosas" Cooperativa Ltda., Matrícula Nº 5550, solicita aprobación del convenio suscripto con el Banco de Intercambio Regional y conforme a lo dispuesto por la Disposición Nacional Nº 172|66, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Dirección Nacional tiene presente el interés del Fisco, de terceros y de los propios asociados de la cooperativa;

Que es también de fundamental importancia adoptar las medidas que posibiliten y faciliten el desarrollo de los nuevos objetivos sociales que la Entidad se propone realizar;

Que debe ajustar sus decisiones a la Ley 11.388, su Decreto Reglamentario y los principios doctrinarios sobre los cuales ella se basa;

Que el convenio no afecta el desarrollo de los nuevos objetivos sociales que la Entidad se propone realizar, con las previsiones que se adoptan;

Que es de interés y decisión de este Organismo promover y fomentar toda actividad tendiente al desarrollo socioeconómico de la comunidad dentro del marco cooperativo;

Que la Comisión designada por Disposición Nacional Nº 164|66 de este Organismo, se expidió en Informe de fecha 21 de agosto del cte. año observando diversos aspectos del citado convenio, al igual que los Servicios de Registro y de Control e Inspección;

El Director Nacional de Cooperativas,
Dispone:

1º — Autorizar el convenio suscripto entre la Caja de Crédito "Las Rosas" Cooperativa Ltda., y el Banco de Intercambio Regional, ajustado a las siguientes condiciones:

a) Modificar el art. 9º en el penúltimo párrafo "in fine" debiendo decir "...enunciada en el punto 4º del presente convenio", en lugar de "...enunciada en el punto 3º del presente convenio";

b) Se considera como parte integrante del citado convenio y modificatorio del art. 11 "in fine", el certificado presentado por el Banco de Intercambio Regional estableciendo un valor de locación por el uso del inmueble, propiedad de la cooperativa, sito en la intersección de las calles Italia y Sarmiento de la localidad de Las Rosas (Departamento Belgrano), provincia de Santa Fe, por la suma total de m$n. 1.440.000 (un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos moneda nacional) pagaderos por el Banco, en efectivo y al contado en el momento de efectuarse la transferencia, a razón de m$n. 60.000, por mes y durante 24 (veinticuatro) meses de locación, importe que deberá destinarse al Fondo de Previsión y Quebrantos.

2º — Las acciones que pudiera recibir la cooperativa deberán ser realizadas en el término de un año, a contar dicho plazo de la fecha en que se efectúe la transferencia.

3º — Los dividendos que las mencionadas acciones pudieran producir, deberán destinarse a la Reserva Legal o al Fondo de Previsión y Quebrantos.

4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial regístrese y archívese.

Eduardo B. Arias Duval, Coronel (R.E.)

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL LEY Nº 11.723

20 DE JULIO DE 1967

INSCRIPTAS.

939.894. — Vocero Boquense. Quincenal. Int. Gral. Cast. Nº 1. Prop. Reinaldo Elena y Cayetano Bloise. Direc. Reinaldo Elena y María del P. Gómez González. 3000 Ejs. $ 20. Bs. As., 15|7|67. Arg.

939.897. — Diccionario Práctico Castellano. 31ª edic. 1 vol. 512 págs. Cast. Aut. Brevis. Edit. Sopena Arg. Imp. Sebastián de Amorrortu e Hijos. 109.000 Ejs. $ 90. Bs. As., 13|6|65. Arg.

939.903. — Mi Mundo. Vals, letra Cast. 2 págs. Aut. Ilda Nélida Núñez. Edit. Aut. Imp. A. Boccazzi. 250 Ejs. pesos 60. Bs. As., 1|7|67. Arg.

939.904. — Mi Mundo. Vals. Mús. 2 págs. Aut. Ilda Nélida Núñez. Edit. Aut. Imp. A. Boccazzi. 250 Ejs. pesos 60. Bs. As., 1|7|67. Arg.

939.929. — Manuel Indicador de Documentaciones para Automotores. Didáctica, 1 vol. 216 págs. Cast. Aut. José Luis Santa Ana. Prólogo: Juan Arturo Carlomagno. Edit. Aut. Imp. Tipografía Llordén. 1000 Ejs. $ 750. Rosario, 19|6|67. Arg.

939.932. — Primera Junta. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 31. Prop. Ernesto M. Cortón, Guillermo Padován y Carlos Jorge Zambrini. Direc. Carlos Jorge Zambrini. 4000 Ejs. $ 20. Bs. As., julio 1967. Arg.

939.934. — La Voz de Venado. Diario. Int. Gral. Cast. Nº 10.883. Prop. y Direc. María Genoveva Valdés Vda. de Leguina. 500 Ejs. $ 10. Melincué (Santa Fe), Venado Tuerto, 5|7|67. Arg.

939.935. — El Noticiero de Castelli. Semanario. Int. Gral. Cast. Nº 6097. Prop. y Direc. Reinaldo Bertelli y Luis Vicente Ludueña. 850 Ejs. $ 20. Castelli (Bs. As.), 8|7|67. Arg.

939.936. — El Baluarte. Tri-semanal. Int. Gral. Cast. Nº 5876 Prop. y Direc. Félix Fausto Montoya. 700 Ejs. $ 10. Bell Ville. (Córdoba), 15|7|67. Arg.

939.937. — Ay...Mamita. Paso Doble. Corrido. Mús. 2 págs. Aut. Tito Vidal. Edit. Aut. Imp. O.D.I.M.A. 200 Ejs. $ 30. Villa Lynch, (Pcia. Bs. As), 7|4|67. Arg.

939.938. — Ay...Mamita. Paso Doble. Corrido, letra Cast. 2 págs. Autor: Tito Vidal. Edit. Aut. Imp. O.D.I.M.A. 200 Ejs. $ 30. Villa Lynch, (Pcia. Bs. As.), 7|4|67. Arg.

939.944. — En el Umbral de la Vejez. Cuentos, 1 vol. 400 págs. idisch. Aut. Valentín Chernovetzky. Edit. El Magazine Argentino. Imp. Stylos. 1000 Ejs. $ 500. Bs. As., 27|6|67. Arg. Dibujo. León Glanzer.

939.949. — Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Nuevo régimen de emergencia. Ley 17253. Jurídica. 1 vol. 116 págs. Cast. Aut. Eladio García Orozco. Edit. Abeledo Perrot. Imp. El Gráfico Impresores. 2000 Ejs. $ 500. Bs. As., 29|5|67. Arg.

939.950. — Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Régimen permanente. Régimen de emergencia. Transformación Agraria. Ley 17253. Jurídica. 1 vol. 130 págs. Cast. Aut. E. A. Pigretti y C. A. Lombardi. Edit. Abeledo-Perrot. Imp. Julio Kaufman S. R. L. 3000 Ejs. $ 550. Bs. As., 2|6|66. Arg.

939.951. — Tus Cartas y Una Flor. Tango, letra Cast. 2 págs. Autor: Miguel A. Gardell, Antonio Salera y C. Selenco. Edit. Estrella del Sud. Imp. Bermejo y Cía. 2000 Ejs. $ 40. Bs. As., 12|7|67. Arg.

939.952. — Tus Cartas y Una Flor. Tango. Mús. 2 págs. Aut. Miguel A. Gardell. Antonio Salera y C. Selenco. Edit. Estrella del Sud. Imp. Bermejo y Cía. 2000 Ejs. $ 40. Bs. As., 12|7|67. Arg.

939.953. — Redoblonas Cortadas. Tango. (Turfístico), letra Cast. 2 págs. Aut. Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Edit. Estrella del Sud. Imp. Bermejo y Cía. Bs. As., 12|7|67. 2000 Ejs. $ 40. Arg.

939.954. — Redoblonas Cortadas. Tango. (Turfístico). Mús. 2 págs. Aut. Antonio Salera y Alejandro Dimitri. Edit. Estrella del Sud. Imp. Bermejo y Cía. 2000 Ejs. $ 40. Bs. As., 12|7|67. Arg.

939.959. — El Trigrama. I Parte, 2º número. Método para guitarra. 1 vol. 8 págs. y 2 anexos Cast. Aut. Federico Amado. Edit. Aut. Imp. G. F. Pelayo Patterson. 500 Ejs. $ 100. Salta, 30|5|67. Arg.

939.874. — Faz "A" Music... Mantovani; Sonríe; Marca Baja y otras Aut. letra y Mús. Chaplin, Turner y otros. Faz "B" Ayer; Extraños en la Noche y otras. Aut. letra y Mús. Lennon-McCartney y otros. Intérp. Mantovani. Disco London Nº SLLM 17276. Edit. Odeón. 500 Ejs. $ 1390. Bs. As., mayo 1967. Arg.

939.875. — Faz "A" Instantáneas-Atardecer; Mar Negro y otras. Aut. letra y Mús. M. Parodi, Scriabin y otros. Faz "B" Arabesca. Vals. Op. 40, Nº 1 y otras. Aut. letra y Mús. Debussy, Tschaikowsky y otros. Intérp. Mario Parodi. Disco Angel Records Nº SLPA 11208. 150 Ejs. $ 1390. Bs. As., mayo 1967. Edit. Odeón. Arg.

939.876. — Faz "A" Arias y Dúos. 1 Vol. Un Baile de Máscaras; Manón Lescaut y otras. Aut. letra y Mús. Verdi, Puccini y otro. Faz "B" El Elixir del Amor; La Traviata y otras Aut. letra y Mús. Donizetti, Verdi. Intérp. Beniamino Gigli. Disco Angel Records Nº CLOH-143. Edit. Odeón. 400 Ejs. $ 1320. Bs. As., mayo 1967 Arg.

939.877. — Faz "A" Equinox-Llueve Lluvia; Canela y Clavo de Olor y otras. Aut. letra y Mús. J. Ben, N. Gimbel y otros. Faz "B" Noche y Día; Triste y otras. Aut. letra y Mús. C. Porter, A. C. Jobim y otros. Intérp. Sergio Mendes y Brasil 66. 300 Ejs. pesos 1290. Disco Fermata Nº LF-126. Edit. Odeón. Bs. As., mayo 1967. Arg.

939.878. — Faz "A" Campo Afuera; Flor de Oriente; Te Quiero Besar y otras. Aut. letra y Mús. R. Firpo, Planes y otros. Faz "B" Amor de Gitano; Como Abrazado a un Rencor y otras. Aut. letra y Mús. S. Vietri, González y otros. Interp. Rafael Rossi. Disco Odeón Nº LDB-121. 750 Ejs. $ 940. Bs. As., mayo 1967. Arg.

939.879. — Faz "A" Una Condesa de Hong Kong; Mi Estrella; Esta es mi Canción y otras. Faz "B" Cambio de Parejas; Buenos Días Señora y otras. Aut. letra y Mús. Part. Orig. de Charles Chapdlín, Lambert Williamson. Intérp. Lambert Williamson. Disco Odeón Nº LTM-9451. 400 Ejs. pesos 1290. Bs. As., mayo 1967. Arg.

939.880. — Faz "A" Bailando el Rock; Caracoles; Amigazo y otras. Autor: letra y Mús. De Knight, Freeman y otros. Faz "B" El Nuevo Rock: Boogie del Trencito y otras. Aut. letra y Mús. H. Crafton; W. Keene y otros. Intérp. Bill Haley. Disco Colección Musical Nº 4021. 1000 Ejs. Edit. Odeón. pesos 6951. Bs. As., mayo 1967. Arg.

939.881. — Faz "A" Muchacho de Oro; El Muchacho de Oro; Esta es la Vida y otras. Aut. letra y Mús. Charles Strouse; Lee Adms y otro. Faz "B" Mientras la Ciudad Duerme; No Olvides la Calle y otras. Aut. letra y Mús. Charles Strouse; Lee y otro. Intérp. Ch. Strouse, L. Adams. Aarreglos y Direc. H. B. Barnum. Disco Capitol Nº T-2278. Edit. Odeón. 400 Ejs. pesos 1290. Bs. As., mayo 1967. Arg.

939.882. — Faz "A" Las Marionetas; Esta Vida y otras. Faz "B" Yo la Saludo Señora: Navidad y otras. Aut. letra y Mús. Christophe: J. Albertini y otros. Intérp. Christophe. Disco Fermata Nº LF-125. Edit. Odeón. 300 Ejs. $ 1290. Bs. As., mayo 1967. Arg.

939.883. — Faz "A" Chamamés de Oro; Mi Caballo Bayo: La Libreña y otras. Aut. letra y Mús. Gardel. Razzano y otros. Faz "B" La Ranchera del Paisano Julio; Mocoreta Paso y otras. Autor letra y Mús. Ch. Santa Cruz, R. Tapia y otros. Intérp. Tárrago Ros. Disco Odeón Nº LDB-120. 750 Ejs. $ 940. Bs. As., mayo 1967. Arg.

e.6|9 Nº 9.082 v.6|9|67

---

21 DE JULIO DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063/57)

939.969. — Guía Internacional de Tráfico. — División Cargo. — Capital, junio-julio 1967. — Nº 5 y 6. — Arg.

939.970. — Guía Internacional de Tráfico. — Capital, junio-julio 1967. — Números 42 y 43. — Arg.

939.971. — Radiolandia. — Capital, mayo-junio 1967. — Nº 2.025 al 2.033. — Argentina.

939.972. — Anteojito. — Capital, mayo-junio 1967. — Nº 128 al 136. — Arg.

939.973. — Goles. — Capital, mayo-junio 1967. — Nº 972 al 980. — Arg.

939.974. — Cronista Informativo — Capital, mes de junio 1967. — Nº 222. — Argentina.

939.975. — La Conciencia. — Capital abril a junio 1967. — Nº 210. — Arg

939.976. — Evangelisches Gemindeblatt (Revista Parroquial Evangélica). — Capital, julio 1967. — Nº 7. — Arg.

939.977. — La Gaceta del Diabético. — Capital, abril a junio 1967. — Nº 6. — Argentina.

939.978. — Revista de Nutrición y Aterosclerosis. — Capital, mayo-junio 1967 — Nº 91-92. — Arg.

939.979. — Revista Derecho Fiscal. — Capital, junio 1967. — Nº 192. — Arg

939.980. — Laicas. — Capital, julio 1967. — Nº 406. — Arg.

939.981. — Orientación Médica. — Capital, junio 1967. — Nº 755 al 759. — Argentina.

939.982. — Análisis. — Capital, junio 1967. — Nº 325 al 328. — Arg.

939.983. — Pulso. — Suplemento Económico de Análisis. — Capital, junio 1967. — Nº 5 al 8. — Arg.

939.934. — La Voz Nueva Apostólica. — Capital, julio 1967. — Nº 136. — Arg.

939.985. — La Voz de Correa. — Correa, mayo 1967. — Nº 525 y 526. — Arg.

939.986. — Revista de la Caja Mutual de Policía. — Rosario, mayo-junio 1967. — Nº 219. — Arg.

939.987. — La Voz del Pueblo. — Tres Arroyos, junio 1967. — Nº 22.208 al 22.235. — Arg.

939.988. — Verdad. — Luján, junio 1967. — Nº 1.303 al 1.307. — Arg.

939.989. — Guión. — Lincoln, junio 1967. — Nº 425 al 428. — Arg.

939.930. — La Opinión. — Baradero, junio 1967. — Nº 3.983 al 3.936. — Arg.

Inscriptas

940.016. — Para Ti, Que Serás Madre. — Científica. — 1 volumen. — 128 páginas. — Castellano. — Autor: Rubén E. Nelson. — Prólogo: Haroldo Shryock. —Ilustró: Santiago L. Converse. — Editor e impresor: Asoc. Casa Editora Sudamericana. — Ejemplares 20.000. — $ 126. — Florida, 31|5|67. — Arg.

940.018. — La Mañana. — Cuatrisemanario. — Interés general. — Castellano. — Nº 6.390. — Prop.: La Mañana S. R. L. — Direc.: César Jarosiavsky. — Ejemplares 1.800. — $ 15. — Victoria (Pcia. Entre Ríos), 8|7|67. — Arg.

940.019. — Revista de Psicoanálisis. — Trimestral. — Científica. — Castellano. — Nº 1. — Prop.: Asoc. Psicoanalítica Argentina. — Direc.: Nora Edmé Rascovsky de Bisi. — Ejemplares 2.000. — $ 1.000. — Buenos Aires, enero a marzo 1967. — Arg.

940.039. — Había Una Vez ... Una Canción y Un Cuento. — Micro radial. — 10 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Dora Raquel Marini de Agesta. — Obra irradiada por L.U.6 de Mar del Plata, mayo 1967. — Arg.

940.037. — El Tango de Oro - El Eterno Carlos Gardel. — (Antología). — 1 volumen. — 64 páginas. — Castellano. — Autor: Carlos Gardel, Alfredo Le Pera y otros — Editor: Editorial Buchieri. — Impresor: Pellegrini Impresores. — Ejemplares 10.000. — $ 70. — Bs. Aires, 17|7|67. — Arg.

940.040. — Bandera a Cuadros. — Miscelanea radial. — 5 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor Isaac German Konig. — Obra irradiada por L.V. 17 de Córdoba, julio 1967. — Arg.

940.041. — Concierto Para Un Silencio. — Radioteatro episódico. — 30 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Ariel Figueroa. — Obra irradiada por L.U. 7 Radio General San Martín de Bahía Blanca, junio 1967. — Argentina.

940.042. — Memorias de Bronce y Mármol. — Micro radial. — 5 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Enrique H. Bejarano. — Obra irradiada por L. U. 2 Bahía Blanca, abril 1967. — Argentina.

940.043. — Hoy Hace 150 Años. — Micro radial. — 4 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Enrique H. Bejarano. — Obra irradiada por L.U. 2 Bahía Blanca, julio 1967. — Arg.

940.044. — Un Matrimonio Feliz. — Miscelanea radial. — 63 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Herberto G. E. Prado. — Obra irradiada por L.U. 2 de Bahía Blanca, junio 1967. — Arg.

940.045. — Cinco Minutos Frente a la Realidad. — Miscelanea radial. — 53 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Herberto G. E. Prado. — Obra irradiada por L.U. 2 Bahía Blanca, junio 1967. — Arg.

940.046. — Una Casa Para Caracola. — Teatro para niños. — 20 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Horacio Arévalo y Oscar Núñez. — Obra representada en el Teatro Los Independientes de Capital, el 7|5|67. — Argentina.

940.047. — El Maravilloso Mundo de los Payasos. — Obra teatral. — 5 páginas. —Mecanograf. — Castellano. — Autor: Gilberto Alfredo Mesa. — Obra representada en el Teatro Disney de Junín (Provincia Buenos Aires), 7|5|67. — Arg.

940.048. — Se acabó la Diversión. — Obra teatral. — 46 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Juan Carlos Gene. — Obra representada en el Teatro ABC de Capital, el 5|7|67. — Arg.

940.049. — De la Vida de Nosotros. — Obra teatral. — 5 páginas mecanograf. — Castellano. — Autor: Gerardo Chiarella. — Obra representada en el Instituto Di Tella de Capital, el 9|7|67. — Argentina.

940.050. — De la Vida de Nosotros. — Partitura musical. — 4 páginas pentagramadas. — Autor: Gerardo Chiarella. — Obra ejecutada en el Instituto Di Tella de Capital, el 9|7|67. — Arg.

940.051. — Turistas. — Obra teatral. — 17 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Solly Wolodarsky. — Obra representada en el Teatro Artea de Capital, el 22|6|67. — Arg.

940.052. — La Nariz de Pinocho. — Obra teatral. — 27 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: Nestor Ramón Nieto Castillo. — Obra representada en el Teatro Del Carmelo de Capital, el 8|7|67. — Arg.

940.053. — Danza Lenta en el Patíbulo. — Obra teatral. — 86 páginas. — Mecanograf. — Castellano. — Autor: William Hanley. — Traduc. inglés: Blackie. — Obra representada en el Teatro R. Bamba de Capital, el 24|5|67. — Argentina.

940.054. — A Mi Me Pasan Todas. — Teleteatro unitario. — 26 páginas. — Mimeograf. — Castellano. — Autor: Mario Trasmonte. — Obra televisada por L.S.85 Canal 13 de Capital, abril 1967. — Argentina.

940.055. — Mundo de Cuatro Vientos. — Charlas. — 6 páginas. — Mecanograf. —Castellano. — Autor: Julio Díaz Usandivaras. — Obra irradiada por L.R.1 Radio El Mundo de Capital, abril 1967. — Argentina.

940.056. — La Mujer del Corazón Pequeño. — Pieza teatral por T.V. — 55 páginas. — Mimeograf. — Castellano. — Autor: Fernand Crommelynck. — Traduc. francés: Wilfredo Jiménez. — Obra televisada por L.S.82 Canal 7 de Capital, junio 1967. — Arg. (y adapt.).

940.057. — Los Intereses Creados. — Pieza teatral por T.V. — 38 páginas. — Mimeograf. — Castellano. — Autor: Jacinto Benavente. — Versión y adaptación de Esteban Polls. — Obra televisada por L.S.82 Canal 7 de Capital, diciembre 1966. — Arg.

940.060. — Cartas a María. — Literaria. — 1 volumen. — 123 páginas. — Castellano. — Autor: Rafael Amato. — Editor: Instituto Amigos del Libro Argentino — Impresor: Talleres Gráficos Del Escritor. — Ejemplares 500. — $ 200. — Buenos Aires, 27|6|67. — Arg.

940.069. — Dos Repúblicos. — Roque Sáenz Peña y Lisandro de la Torre. — Literaria. — 1 volumen. — 89 páginas. — Castellano. — Autor: Edgardo L. Amaral. — Editor: Autor. — Impresor: López. — Ejemplares 200. — Pesos 400. — Buenos Aires, 31|8|66. — Argentina.

940.071. — Plásticos. — Bimestral. — Técnica. — Castellano. — Nº 87. — Propietario: Cámara Argentina de la Industria Plástica. — Direc.: Ernesto Gesualdi. — Ejemplares 2.000. — $ 150. — Buenos Aires, 31|3|67. — Arg.

940.075. — Verónica. — Mensual. — Interés general. — Castellano. — Nº 1. — Propietario: Mercurio Publicidad (M. Angel Saggese). — Direc.: M. Angel Saggese. — Ejemplares 5.000. — Gratuita. — Mar del Plata, 1º|7|67. — Arg.

940.080. — TRA Informativo. — Mensual. — Gremial. — Castellano. — Nº 31-32-33. — Propietario; Transportadores Rurales Argentinos. — Dirección José Margaretini. — Ejemplares 2.000. — Gratis. — Rosario, marzo-abril-mayo 1967. — Arg.

940.083. — Grupos Juveniles. — Pedagógica. — 1 volumen. — 365 páginas. — Castellano. — Autor: Jesús Andrés Vela. — Editor e impresor: Editorial Guadalupe. — Ejemplares 4.971. — Pesos 790. — Rafael Calzada, 24|2|67. — Argentina.

940.084. — Los Laicos Después del Concilio. — Religiosa. — 1 volumen. — 246 páginas. — Castellano. — Autor: Henri Rollet. — Editor e impresor: Editorial Guadalupe. — Ejemp. 4.030. — $ 495. — Rafael Calzada, 16|10|66. — Argentina.

940.085. — Método para Reemplazar Cojinetes en Motores de Combustión Interna. — Técnica — 1 volumen. — 24 páginas. — Castellano. — Autor: Anónimo. — Traduc. inglés: Anónimo. — Editor: Federal Mogul Corporation. — Impresor: Artes Gráficas Bonaventura S. C. A. — Ejemplares 10.000. — Buenos Aires, junio 1967. — Arg.

940.099. — Chau, Nonno ... Pieza teatral por T.V. — 74 páginas. — Mimeagraf. — Castellano. — Autor: Guillermo Giannini. — Traduc. italiano y adaptación: Marsus. — Obra televisada por L.S.85 Canal 13 de capital, abril 1967— Arg.

935.880. — 8|6|67. — Su título completo es: "El Censor del Oeste". — Por error se publicó "El Censor".

936.231. — 12|6|67. — "El Anti-Duhring". —Su Nº correcto de inscripción es: 936.232.

e.6|9 Nº 9.083 v.6|9|67

24 DE JULIO DE 1967

Comunicación Publicaciones Periódicas (Decreto-Ley 12.063|57).

940.100. — Estampando Noticias Sudamtex. Cap., mayo, junio 1967. Nº 23. Arg.

940.101. — En Marcha. Florida, junio 1967. Nº 64. Arg.

940.102. — Planes y Programas. Florida, julio, setiembre 1967. Nro. 48. Arg.

940.103. — Vida Feliz. Florida, julio 1967. Nº 7. Arg.

940.104. — La Región. Río Colorado, junio 1967. Nros. 2388 y 2389. Arg.

940.105. — Dedechos Humanos. Loncopue, marzo, abril 1967. Nro. 98. Arg.

940.106. — Derechos Humanos. Loncopue, mayo, junio 1967. Nros. 99 y 100. Arg.

940.107. — Acción Unida. San Salvador (E.R.), junio 1967. Nros. 20 y 21. Arg.

940.108. — La Mañana. Victoria, junio 1967. Nº 6371 al 6385. Arg.

940.109. — Boletín Oficial de la Pcia. de Salta. Salta, junio 1967. Nros. 7834 y 7853. Arg.

940.110. — La Gaceta. San Miguel de Tucumán, junio 1967. Nros 20080 al 20107. Arg.

940.111. — La Semana. San Jerónimo Norte, 17 junio 1967. Nº 1305. Arg.

940.112. — Boletín S. A. de Hacendados de Rafaela. Rafaela. junio 1967. Nº 151. Arg.

940.113. — El Mensajero de Ntra. Sra. de La Salette, Córdoba, julio, agosto 1967. Nros. 345, 346. Arg.

940.114. — Barriada. Villa María, mayo, junio 1967. Nº 3. Arg.

940.115. — Revista Argentina de Puericultura y Neonatología. Cap., junio, agosto 1966. Nros. 3 y 4. Vol. 2 Arg.

940.116. — Mucho Gusto. Cap., julio 1967. Nº 249. Arg.

940.117. — Información Bibliográfica. Cap., julio a diciembre. Nros. 159, 160. Arg.

940.118. — El Industrial Metalúrgico. Cap., abril a junio 1967. Nros. 36 al 38. Arg.

Inscriptas

940.119. — Afanancio. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 49. Prop. Editorial Mazzone S.A.C.I. F. e I. Direc. Adolfo Norberto Mazzone. 25.000 Ejs. $ 50. Bs. As., julio 1967. Arg.

940.120. — Las Moscas de Isabel. Literaria. 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Jorge Masciangioli. Edit. Centro Editor de América Latina S. A. Imp. Cyment. 10000 Ejs. $ 150. Bs. As., abril 1967. Arg.

940.143. — Nuestro Holando. Mensual. Int. Gral. Cast. Nº 109. Prop. La Lonja, Cía. Editora Argentina, S. A. Comercial. Direc. Francisco Aguilar Ballesteros. 2000 Ejs. Bs. As., feb. 1967. Arg.

940.145. — Vocaciones un Problema de la Iglesia de hoy. Religiosa 1 vol. 260 págs. Cast. Autor: Santiago Dompieri. Ver. del Italiano: Daniel J. Ruiz. Edit. Ediciones Paulinas. Imp. Talleres de la Pía Sociedad de San Pablo. 3000 Ejs. $ 400. Florida, 30|3|67. Arg.

940.146. — Historia de la Salvación. Religiosa. 2da. edic. 1 vol. 390 págs. Cast. Autor: José Severino Croatto. Presentación: José I. Vicentini. Edit. Ediciones Paulinas. Imp. Talleres de la Pía Sociedad de San Pablo. 2500 Ejs. $ 460. Florida, 28|11|66. Arg.

940.147. — La Predicación de la Moral después del Concilio Vaticano II. Religiosa, 1 vol. 184 págs. Cast. Autor: Bernard Häering. Trad. Alemán: Haraldo Kahnemann. Edit. Ediciones Paulinas. Imp. Talleres de la Pía Sociedad de San Pablo. 2000 Ejs. pesos 250. Florida, 15|11|66. Arg.

940.148. — Con Arcos y Ballestas. Literaria. 1 vol. 208 págs. Cast. Aut. Adolfo L. Pérez Zelaschi. Edit. Ediciones Paulinas. Imp. Talleres de la Pía Sociedad de San Pablo. 2000 Ejs. $ 2000. Florida, 5|6|67. Arg.

940.149. — Mi Infancia. (Album Bibliográfico). 1 vol. 12 págs. Cast. Aut. Anónimo. Edit. Delgado y González S. R. L. Imp. La Manufactura Papelera. 7000 Ejs. $ 900. Bs. As., julio 1967. Arg.

940.158. — La Mujer del Zorrito. Literaria. 1 vol. 104 págs. Cast. Autor: Violette Leduc. Traduc. Francés: Enrique Pezzoni. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. 4000 Ejs. $ 340. Bs. As., 15|5|67. Arg.

940.159. — Bestiario. Literaria. 6ª edic. 1 vol. 170 págs. Cast. Aut. Julio Cortázarl. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. 6000 Ejs. $ 310. Bs. As., 8|5|67. Arg.

940.160. — Alamos Talados. Literaria. 6ª edic. 1 vol. 160 págs. Cast. Autor: Imp. Cía. Impresora Arg. 10000 Ejs. Abelardo Arias. Edit. Sudamericana. $ 200. Bs. As., 30|6|67. Arg.

940.161. — El Tunel. Literaria. 2ª edic. 1 vol. 160 págs. Cast. Aut. Ernesto Sábato. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. 10000 Ejs. $ 200. Bs. As., 20|4|67. Arg.

940.162. — Memorias de un Federalista. Literaria. 1 vol. 392 págs. Cast. Aut. Salvador de Madariaga. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. 4000 Ejs. $ 760. Bs. As. 15|6|67. Arg.

940.163. — Crónicas Reales. Literaria. 1 vol. 336 págs. Castell. Aut. Manuel Mujica Láinez. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. Ej. 6.000. $ 550. Bs. As., 2|6|67. Arg.

940.164. — La Revolución Burguesa en el Mundo Feudal. Literaria. 1 vol. 560 págs. Castellano. Aut. José Luis Romero. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. Ej. 3.900. $ 950. Bs. As., 15|6|67. Arg.

940.165. — Biografía del Caribe. Literaria. 2ª edic. 1 vol. 468 págs. Castell. Aut. Germán Arciniegas. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. Ej. 10.000. $ 390. Bs. As., 20|10|66. Arg.

940.166. — La Ley y el Delito. Principios de derecho penal. Jurídica. 5ª edic. 1 vol. 580 págs. Castell. Aut. Luis Jiménez de Asúa. Edit. Sudamericana. Imp. Cía. Impresora Arg. Ej. 5.000. $ 1.600. Bs. As., 30|5|67. Arg.

940.168. — Morita. Tango. Música. 2 págs. Aut. Juan F. Tribiñc y Juan C. Casaretto. Edit. Santa Elena. Imp. Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 21|6|67. Arg.

940.169. — Morita. Tango. Letra. Castell. 2 págs. Aut. Juan F. Tribiño y Juan C. Casaretto. Edit. Santa Elena. Imp. Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 21|6|67. Arg.

940.170. — ¡Cuentos!... Bolero. Música. 2 págs. Aut. Ricky Walker, Amelia Pérez y Elena Frade. Edit. Santa Elena. Imp. Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 3|4|67. Arg.

940.171. — ¡Cuentos!... Bolero. Letra. Castell. 2 págs. Aut. Ricky Walker, Amelia Pérez y Elena Frade. Edit. Santa Elena. Imp. Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 3|4|67. Arg.

940.172. — A la Mujer de mi Tierra. Milonga. Música. 2 págs. Aut. Manuel Luis Brandán. Edit. Sante Elena. Imp. Antonio D. Crescente. Ej. 3.000. $ 40. Bs. As., 21|6|67. Arg.

940.173. — A la Mujer de mi Tierra. Milonga. letra. Castell. 2 págs. Aut. Antonio D. Crescente. Edit. Santa Elena. Imp. Antonio D. Crescente. Ej. 4.000. $ 40. Bs. As., 21|6|67. Arg.

940.185. — Los Comediantes. Literaria. 1 vol. 353 págs. Castell. Aut. Graham Greene. Traduc. Inglés: Enrique Carlos Pezzoni. Edit. Editorial Sur S.A. Imp. Graficolor. Ej. 8.000. $ 690. Bs. As., 10|11|66. Arg.

940.186. — La Sabiduría del Corazón. (La Sonrisa al pie de la Escala). Literaria. 1 vol. 220 págs. Castell. Aut. Henry Miller. Traduc. Inglés: María Raquel Bengolea. Edit. Editorial Sur S.A. Imp. Graficolor. Ej. 5.030. $ 590. Bs. As., 8|9|66. Arg.

940.187. — Antología Personal. Literaria. 2ª edic. 1 vol. 187 págs. Castell. Aut. Jorge Luis Borges. Edit. Editorial Sur S.A. Imp. Estab. Gráfico Italo-Americano. Ej. 5.000. $ 480. Bs. As., 31|10|66. Arg.

940.188. — Filosofía de la Nueva Música. Literaria. 1 vol. 169 págs. Castell. Aut. Theodor W. Adorno. Traduc. Alemán: Alberto Luis Bixio. Edit. Sur S.A. Imp. Graficolor. Ej. 3.010. $ 450. Bs. As., 19|8|66. Arg.

940.189. — Los Grandes Filósofos I. Los Hombres Decisivos. Filosófica. Un vol. 254 págs. Castell. Aut Karl Jaspers. Traduc. Alemán: Pablo Simón. Edit. Editorial Sur S.A. Imp. Yunque. Ej. 3.000. $ 450. Bs. As. julio 1966. Arg.

940.193. — Mecanismos y Estructuras en Química Orgánica. Científica. 1 vol. 887 págs. Castell. Aut. Edwin S. Gould. Traduc. Inglés: Alfredo Matías Kuck. Dirección: Carlos Jorge Gómez. Edit. Kapelusz. Imp. Allori Hnos. Ej. 4.000. $ 3.920. Bs. As., abril 1967. Arg.

940.194. — Matemática. Científica. 2ª edic. 1 vol. 734 págs. Castell. Aut. Francisco Vera. Edit. Kapelusz. Imp. La Prensa Médica Arg. Ej. 2.000. $ 3.900. Bs. As., marzo de 1937. Arg.

940.196. — La Familia Cristiana. Mensual. Int. Gral. Castell. Nº 6. Prop. Asociación Hijas de San Pablo. Direc. Ana Guidi. Ej. 100.000. $ 60. Bs. As., julio 1937. Arg.

940.215. — Anyul (Angelina). Tango. Música. 2 págs. Aut. Alfredo Di Risio. Edit. Aut. Imp. Ferrer. Ej. 350. $ 50. Bs. As., 18|7|67. Arg.

940.227. — Soluciones casi Asintóticas en el Problema de los Tres Cuerpos. Científica. 1 vol. 21 págs. Castell. Aut. Reynaldo P. Cesco. Edit. Observatorio Astronómico de la Universidad Nacional de La Plata. Imp. López. Ej. 500. Publ. Ofic. Bs. As., 12|6|67. Arg.

940.228. — El Accionista. Diario. Jurídico. Castell. Nº 3.461. Prop. El Accionista S.R.L. Direc. Carlos S. Vela. Ej. 2.000. $ 5. Bs. As., 18|7|67. Arg.

940.229. — Beba, Lorena y Yo. Literaria. 1 vol. 53 págs. Castell. Aut. Gilda Rojas. Edit. Librería Perlado. Imp. Yunque. Carta abierta de Eduardo Zamacois. Ej. 1.000. $ 350. Bs. As., junio 1967. Arg.

940.239. — El Diario. Diario. Int. Gral. Castell. Nº 18.737. Prop. El Diario S.A. Direc. Arturo Julio Etchevehere. Ej. 17.000. $ 25. Entre Ríos, 18|7|67. Arg.

940.243. — Boletinta. Mensual. Agropecuaria e Int. Gral. Castell. Nº 1. Prop. Agencia Cooperativa de Extensión de Jesús María, dependiente del INTA. Direc. Gonzalo Ruiz Sempere. Ej. 1.000. S|cargo. Jesús María (Pcia. Córdoba), junio 1967. Arg.

e.6|9 Nº 9.084 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 56.870|67

En cumplimiento a lo dispuesto por artículos 17, 19 y 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4 que estuvo a cargo del Dr. Eduardo Ortiz Basualdo, Secretaría número 52, que fue del Dr. Sarlo Sabajanes, iniciados con anterioridad al año 1957.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|9 Nº 9.721 v.8|9|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 57.082|67

En cumplimiento a lo dispuesto por artículos 17, 19 y 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, que estuvo a cargo del Dr. Roberto Chute, Secretaría Nº 18, que fue del Dr. Ubaldo Romero, iniciados con anterioridad al año 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|9 Nº 9.722 v.8|9|67

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA
DEPTO. DE ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 56.854|67

En cumplimiento a lo dispuesto por artículos 17, 19 y 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|63, se hace saber a los interesados, que serán destruídos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1 que estuvo a cargo del Dr. Oscar Palma Beltrán, Secretaría Nº 2, que fue del Dr. Ambrosio Romero Carranza, iniciados con anterioridad al año 1956.

Las partes interesadas en la conservación y|o desglose de piezas agregadas en los referidos expedientes, podrán solicitarlo ante la Dirección General de Justicia, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, en los términos del Art. 19 de la citada norma legal, justificando previamente el interés legítimo que les asista.

e.6|9 Nº 9.723 v.8|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE LA CAPITAL
Nota Nº 222|67.
Expediente Nº 600.534|64.

Se hace saber a quien se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por Expediente 600.534|64 que con fecha 2 de marzo de 1967, se dictó el fallo que Resuelve: Comisar la mercadería secuestrada. — Absolver a la Cía. de Aviación Aerolíneas Argentinas. — Fdo.. Ricardo Malcolm Gilmore — Administrador de la Aduana de la Capital. — Aprobar por sus fundamentos el fallo dictado en autos por la Administración de la Aduana de la Capital en cuanto Absuelve a la Cía. Aerolíneas Argentinas en los términos del Art. 1.054, Ley 810. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman — Interventor — Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 28 de julio de 1967.

e.6|9-Nº 9.585 v.6|9|67

Nota Nº 221|67.
Expediente Nº 601.098|64.

Se hace saber a los señores Humberto Breyaui y Taufik Breyaui, que en el Expediente 601.098|64 con fecha 20 de julio de 1963, se dictó el fallo que Resuelve: Absolver a Humberto Breyaui y Taufik Breyaui de las presentes actuaciones. — Condenar a las mercaderías contenidas en las encomiendas postales Nros. 60250: 60926; 61271; 61331; 60182; 60247; 60927; 61306 y 61330, al pago de una multa igual al valor de las mercaderías contenidas en las mismas en reemplazo del comiso sin perjuicio del pago de lo que el Fisco corresponda, importe que se hará efectivo con el producido de la subasta de dichas mercaderías. — Fdo.: Horacio T. Kutrulis, Sub Administrador Aduana de la Capital. — Aprobar el fallo dictado por la Administración de la Aduana de la Capital en cuanto absuelve a los señores Humberto Brenvaui y Taufik Breyaui. — Fdo.: Benjamín Moritán Colman — Interventor — Dirección Nacional de Aduanas. — Departamento Contencioso, 28 de julio de 1967.

e.6|9-Nº 9.586 v.6|9|67

Nota Nº 220|67.

Se corre vista de los actuados a todo aquel que se considere con derechos a las mercaderías intervenidas por los expedientes que a continuación se detallan, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se les instruyen a fin de ofrecer y pedir las pruebas que consideren conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarara rebeldes todo ello conforme lo disponen los artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de Aduana t. o. 1962. — Fdo.: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital.

EXPEDIENTE Nº	LUGAR DEL SECUESTRO
600911|64	Aeropuerto de Ezeiza
448915|67	Columna de Elevadores J. N. de Granos
600473|67	Salida calle Maipú-Pto. Nuevo
600536|67	Dársena "A"-Rib. Sur Pto. Nuevo
600532|67	Estación Fluvial Sud
454027 66	Importaciones Aéreas
600535|67	Dársena "BW" Rib. Norte

Departamento Contencioso 28 de julio de 1967

e.6|9-Nº 9.587 v.6|9 67

Nota Nº 219|67
Expediente Nº 453.498|66.

Se corre vista de los actuados a Young Jung Soon, Chie Kwang Hoon y Park Moon Kil, quienes dispondrán de diez días perentorios para tomar intervención en los autos que se le instruyen, (Expte. 453.498 66), a fin de ofrecer y pedir las pruebas que considere conducentes a sus derechos o podrán renunciar a las mismas apercibiéndoseles de que en caso de no comparecer se los declarará rebeldes, todo ello conforme lo disponen los Artículos 46, 47, 48 y 49 de la ley de aduana t. o. 1962. — Fdo.: Julio César Lema, Subadministrador Aduana de la Capital. — Departamento Contencioso, 28 de julio de 1967.

e.6|9-Nº 9.588 v.6|9|67

ADUANA DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO RESGUARDO
SECCION REZAGOS

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208 inciso f — de la Ley de Adunaas T. O. 1962.

Expediente Nº 456.994|67.
Nota Nº 40 — D. I. A.
Letra "K".

Serie	Avión	Fecha	Cant.
78677	7097	23	11	66	1
6894	7094	2	2	66	1
85367|375	PPPDS	6|12|66	1
65243|50	—	—	1
92354	762	28	12	66	1
4778	81	8277	26	1	66	1
56863	797	22	8	66	1
52480	728	6	8	66	1
12244	GASIX	25|2|66	1
76399	400	8274	24	8	66	1
56026	796	1	8	66	1
71243|45	PPVJA	24|10|66	1
86876|78	CFCPM	10|12|66	1
7296	7305	728	4	2 66	1
2649	50	726	31	12 56	1
31560	762	20	5 66	1
32005	PHDCN	21|5 66	1

LETRA "L" año 1957 — 40507

Serie	Avión	Fecha	Cant.
31956	728	22	5	66	1
29842	788	14	5	66	1
57838	725	31	5	66	1
444476	GASIN	10|1|66	1
13468	796	7	3	66	1
1102	762	7	1	66	1
13378	CFCPF	5|3|66	1
41359	PPPEA	14|6|66	1
13376	CFCPF	5|3|66	1
35829	PHDCM	4|6|66	1
88911|927	CFCPN	15|12|66	1
65254	55	726	7	9	66	1
60249	53			
59503	504	791	6	9	66	1
33320	DABOK	27|5|66	1
12529	726	2	3	66	1
44449	FBHSX	8|7|66	1
26649	8276	28	4	66	1
48731	897	25	7	66	1
48913	763	26	7	66	1
35160	8275	4	6	66	1
47990	91	8277	20	7	66	1
37183	412	10	6	66	1
13377	CFCPF	5|3|66	1
40850			
92324|340	PPVJA	28|12|66	1
92081	095	791	27	12	66	1
6832|33	ECAR	2|2|66	1
46734; 46740			
46742; 46747|48			
46750; 46754|53	LVIIC	18|7|66	1
88255	PPYSA	13|12|66	1
67001	FBHSI	30|9|66	1
24911|12	DABOH	30|4|66	1
13324|25	CFCPF	5|3|666	1
6726	8274	1	2 66	1
12760	8277	2	3	66	1
32685	PPVJJ	22|5|66	1
6965|73	DABOT	3|2|66	1
60632	PPVJJ	9|9|66	1
52156	414	7	8	66	1
71064	74	401	21	10	66	1
6691	96	728	2	2	66	1
12942	726	4	3	66	1
46692	GASUX	16|7|66	1
30071	CFCPI	14|5|67	1
74338	PPVJJ	5|11|66	1
22532	DABUD	6|4|66	1
18942	820	14	3	66	1
56401	8274	24	8	66	1
50002	796	1	8	66	1
41829	CCCCP	27|6 66	1
26527|541	PPVJJ	25|3|66	1
73082	LVIPE	28|10|66	1
78643	CFCPM	24|11|66	1
85726	DABUC	9|12|66	1
75362	3	405	11	11	66	1
75741	PPPEA	10|11|66	1
76391|425	LVIGS	15|11|66	1

e.6|9 Nº 9.590 v.6|9|67

ADUANA DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO RESGUARDO
Sección Rezagos

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208, inciso f - del T. O. en 1962 de la Ley de Aduanas.

Expediente Nº 433.841/60, vapor Cap Palmas, llegado el día 8|9|59, depositado en Dique 1, Galpón 6.

Expediente Nº 476.628/66, vapor Santos Marú, registro 4070, entrado el día 21 de agosto de 1965, depositado en P. N. 5º.

Expediente Nº 476.185/66, vapor Mormacelm, registro 5155, entrado el 26 de octubre de 1965, depositado en Dique 4/6º.

Expediente Nº 485.805/66, vapor (se ignora), la mercadería está depositada en Dique 4/3º.

Expediente Nº 483.543/66, Waterland, entrado a puerto el 1º|2|61, depositado en Dique 1 y 2, Dársena 7º.

Expediente Nº 474.906/66, vapor Lago Argentino, entrado a puerto el día 23 de septiembre de 1965, paquete 4592, depositado en P. N. 4º.

Expediente Nº 422.724/67, Rezago número 1361/66, vapor Argentina, paquete 1715, entrado el 11|4|65, (1) un cajón, marca CAMSA 118345 C 1138, depositado en P. N. 2º.

Expediente Nº 427.768/67, Rezago número 3485|66, vapor Alnitak, paquete 4634, entrado a puerto el día 27|9|65, (1) un cajón, marca ORWO, depositado en Dique 4/8º.

Rezago Nº 3.084/56, vapor Mormacdove, paquete 2154, entrado el día 16|2|56, (56) cincuenta y seis bolsas, marca JLL 7146, depositado en Dique 2/1º.

Rezago Nº 2.282/50, vapor Cabo de Buena Esperanza, paquete 7459, entrado a puerto el 24|8|50, (4) cuatro cajones, marca S.M.G. depositado en P. N. 2º.

Rezago Nº 3.555/66, vapor F. N. P., paquete Nº 4769, entrado a puerto el día 3 de octubre de 1965, (3) tres esqueletos ,marca Feria Astarsa Pabellón Argentino, depositado en Dique 2/1º.

Rezago Nº 509/66, vapor Tunuyán, paquete 5601, entrado el día 30/10/66, (1) un automóvil, marca Mercedes Benz, depositado en Galpón 1/B.

Rezago Nº 509/66, vapor Río Tunuyán, paquete 5601, entrado el día 30|10 66 (1) un tambor, marca IPSAM 4951 — Ex-2, 3920, depositado en P. N. 5º.

Expediente Nº 459.831/66, llegado en el vapor Lucho 11, paquete 2322, entrado el día 6|5|66, depositado en Dique 2/3º.

Expediente Nº 421.818/65, Rezago número 467/64, vapor Burg Sparrenberg paquete 503., entrado el 16|11|61, (1) caja marca Fadr N.groni 0/96/60-B, depositado en Dique 2/3º.

Expediente Nº 427.761/67, Rezago número 3.245/66, vapor Algorab, paquete 4334, entrado a puerto el 5|9|65, (2) dos cajones marca Sarpi, depositado en Dique 4/6º.

Expediente Nº 427.760/67, Rezago número 3.236/66, vapor Lekaven, entrado a puerto el día 6|9|65, paquete 4306, depositado en P. N. 2º.

Expediente Nº 422.730|67, vapor Cap San Nicolás, Paquete 3362, entrado a puerto el día 12|7|65, (1) un cajón, marca Sarpi A.TT.M. Cominco M. Corpi, depositado en P. N. 2º.

Expediente Nº 427.759/67, vapor Alhena, Paquete 4124, entrado a puerto el día 26|8|1965. (2) dos cajones, marca V.D.O 53 Op rosa, depositado en Dique 4|2º.

Expediente Nº 427.757/67, Rezagos número 3.109/66, vapor Athinai, paquete 4117, entrado el día 24|8|65, (1) un cajón, marca Chef Macanicien Lavoisier, depositado en Dique 4/4º.

Jorge A. Rosso, Coronel (R. E.), Interventor Departamento Resguardo Int., Aduana de la Capital.

e.6|9-Nº 9.591-v.6|9|67

ADUANA DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO RESGUARDO
SECCION REZAGOS

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de la mercadería que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208, Inc. f — del T. O. en 1962 de la Ley de Aduanas.

Nota Nº 215 — Dep. 210 — Año 1967. de la Estación Marítima Bs. As.

Planillas de Rezago

Mercadería entrada el día 19|1|67 en el vapor Pasteur — Escondrino: S|N, Nombre: Albert Peg. Detalle de la mercadería: (2) dos aspiradoras, (1) un juguete para armar, (1) un necesser de juguete, confituras sin valor, (2) dos libros sin valor, (2) dos discos, (1) un auto a pila.

Nota Nº 215 — Dep. 210 — Año 1967, de la Estación Marítima Bs. As.

Planillas de Rezago

Mercadería entrada el día 3|3|67, en el vapor Tehodor Herzl, Escondrino: S|N, nombre: S|N, detalle de la mercadería: (1) un lote de ropa usada sin valor comercial.

Expediente Nº 466.677|65 — Nota número 176 — D. I. A. — Importaciones Aéreas.

Serie	Vapor	Fecha	Cantidad
4510|63	ATHINAI	17|11|63	1
585|64	RHONE	—	1
4787|64	HUGO KOLLATAG	18|10|64	1

e.6|9 Nº 9.592 v.6|9|67

ADUANA DE LA CAPITAL
Departamento Resguardo
SECCION REZAGOS

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que se mencionan a continuación, deberán presentarse a esta Aduana dentro de los tres días de publicado el presente edicto, pasado este término la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 208, inciso f, del T. O. 1962 de la Ley de Adnanas.

Expediente Nº 432.857|67
Nota Nº 26 D. I. A. - Letra "K"

Serie	Avión	Fecha	Cant.
79134	8275	27	11	66	1
89846	LVAHN	18|12|66	1
80330	PHDCD	26|11|66	1
86277	765	2	12	66	1
86466	402	9	12	66	1
76720	CFCPM	17|11|66	1
73797	1509	3	11	66	1
77059	PPVJJ	18|11|66	1
80859	CFCPM	11|12|66	1
75220	780	12	11	66	1
82018	PHDC	3|12|66	1
82480	PPVJA	2|12|66	1
89798	LVISA	17|12|66	1
71409	HBICE	24|10|66	1
18850	8277	19	3	66	1
19916	402	27	3	66	1
18636	718	18	3	66	1
12593	IDIWO	1|3|66	1
13100	785	5	3	66	1
13877	796	7	3	66	1
24425	CFCPI	16|4|66	1
20374	GASIX	25|3|66	1
19118	GASIX	21|3|66	1
17941	PPPDS	15|3|66	1
17439	PPVJS	11|3|66	1
78782	—	—	1
13620	ECASN	2|3|66	1
13420	ECASN	5|3|66	1
13766	CFCPJ	8|3|66	1

Serie	Avión	Fecha	Cant.
55298	PPVJG	26|7|66	1
52425	PPVJA	5|8|66	1
49441	412	29|7|66	1
39468	CFCPJ	18|6|66	1
62061	CCCCQ	14|9|66	1
56669	70[illegible]	25|8|66	1
55771	CCCCQ	19|5|66	1
36136	PPPEA	7|6|66	1
35963	LVAIB	16|6|66	1
29600	405	30|3|66	1
19528	CFCPJ	22|5|66	1
17895	766	15|5|66	1
40422	8274	22|6|66	1
12612	CFCPG	1|3|66	1
17171	765	10|3|66	1
17102	8275	2|8|66	1
51515	PPPEA	2|5|66	1
75858	ECASN	11|11|66	1
13615	LVICS	31|12|66	1
71396	FBHSX	24|10|66	1
41539	PPVJA	10|7|66	1
62047	SAS	14|9|66	1
75375	PPVJA	11|11|66	1
65504	—	—	1
77685	FBHSV	21|11|66	1
79095	FBLCA	25|11|66	1
32062	790	23|5|66	1
32149	FBLCA	23|5|66	1
32147	FBLCA	23|5|66	1
85531	FBLCB	5|12|66	1
48135	791	4|7|66	1
42175	FBLCD	27|6|66	1
92376	SAS	28|12|66	1
28685	PPVJE	8|5|66	1
36658	SAS	8|6|66	1
59588	PPVJJ	5|9|66	1
39781	HBICH	20|6|66	1
46714	FBHSY	18|7|66	1
42830	FBLHI	1|7|66	1
76585	FBLCD	19|11|66	1
65505	—	—	—
41981	FBHSU	29|6|66	1
52821	7098	8|8|66	1
40482	PPPAE	28|6|66	1
91037	PPVJA	28|12|66	1
30074	8276	5|6|66	1
43292	CF698	4|7|66	1
44561	404	9|7|66	1
36142	CCCCC	6|6|66	1
51521	PPVJJ	21|7|66	1
74603	LVHGZ	5|11|66	1
82012	PHDC	3|12|66	1
25095	704	20|4|66	1
29334	8277	9|5|66	1
48101	PPPEA	21|7|66	1
19507	402	27|3|66	1
67153	402	9|10|66	1
43231	418	1|7|66	1
15507	GARDJ	18|3|66	1
18874	IDIWA	18|3|66	1
18196	DABOX	17|3|66	1
61148 J	784	5|8|65	1
39161 J	GASIX	3|5|65	1
73205 J	8277	4|9|65	1
36557	SAS	8|6|66	1
27347	LVAIB	30|4|66	1
75933	LVAIB	10|11|66	1
18901	765	18|3|66	1
19376	SCASN	12|3|66	1
39607	FBLCD	17|6|66	1
19905	PHDCF	30|7|66	1
19200	HBICD	21|3|66	1
37209	GASIX	10|6|66	1
33891	CABBMM	28|5|66	1
38520	729	15|6|66	1
31752	PPVJJ	20|5|66	1
20952	DABOC	1|4|66	1
35465	CFCPI	4|6|66	1
36483	8276	10|6|66	1
37422	DABOK	10|6|66	1
32456	PPVJJ	26|5|66	1
40800	PPVJA	27|6|66	1
12798	728	13|8|66	1
39284	FBLCH	20|6|66	1
13875	725	9|3|66	1
34116	8276	22|5|66	1
47122	7098	21|7|66	1
36487	DABOK	8|6|66	1
40464	725	22|6|66	1
34063	GASIX	30|5|66	1
18692	DABOX	30|3|66	1
23734	IDIWM	11|4|66	1
22976	DABON	8|4|66	1
22557	CFCPG	5|4|66	1
22773	415	8|4|66	1
22777	415	8|4|66	1
24862	ECATR	15|4|66	1
21376	FBLCA	1|4|66	1
23758	8277	12|4|66	1
24877	HBICA	13|4|66	1
23571	797	11|4|66	1
40277	DAVU	3|6|66	1
17114	DABOB	10|3|66	1
20219	CFCPH	28|3|66	1
31990	PHDCN	21|5|66	1
14482	HBICB	11|3|66	1
18249	8277	17|3|66	1
22651	PPPDS	5|4|66	1
19499	PPPDS	22|3|66	1
13610	FBHSX	7|3|66	1
18075	8276	14|3|66	1
26600	8274	28|3|66	1
29753	PPPDS	12|5|66	1
13705	727	9|3|66	1
33265	PPVJA	27|5|66	1
27049	CFCPH	30|4|66	1
19803	8274	24|3|67	1
40088	HBICH	17|6|66	1
26130	DABOH	27|4|66	1
28918	ECARC	7|5|66	1
32443	DABOC	25|5|66	1
25058	725	26|4|66	1
19914	402	27|3|66	1
19122	GASIX	21|3|66	1
13967	726	15|4|66	1
47426	7098	18|7|66	1
19995	410	25|3|67	1
21077	726	30|3|66	1
48637	PPPEA	7|5|66	1
11582	7073	3|4|66	1

Serie	Avión	Fecha	Cant.
26026	CFCPF	25|4|66	1
22549	DABOD	6|4|66	1
22548	762	24|4|66	1
25494	787	23|4|66	1
18080	8276	16|3|66	1
27—517	—	—	—
25993	FBHSY	25|4|66	1
25992	FBHSY	25|4|66	1
25350	760	22|4|66	1
25349	760	22|4|66	1
18714	PPVJJ	19|3|66	1
74588	PHDCR	5|11|66	1
32406|07	SAS	25|5|66	1
59582	HBICC	5|9|66	1
77395	7098	16|11|66	1
59389	CFCPM	5|9|66	1
71583	PHDCI	22|10|66	1
68090	765	10|10|66	1
66862	760	7|10|66	1
53694	418	12|8|66	1
44554	728	10|7|66	1
54261	ECARA	13|8|66	1
39596	FBLCD	17|6|66	1
31460	LNMOA	6|4|66	1
52489	LVAHN	6|8|66	1
54442	PHDCP	13|8|66	1
70354	LVAAN	20|10|66	1
44370	DABOT	8|7|66	1
58366	781	3|9|66	1
40371	8274	22|6|66	1
25306	GASIX	22|4|66	1
66731	DABVA	30|9|66	1
56355	PPPDS	23|8|66	1
29804	761	15|5|66	1
71177	728	24|10|66	1
28854	8277	6|5|66	1
77195	PHDCZ	19|11|66	1
60076	IDIWO	8|9|66	1
51459	PPPEA	4|8|66	1
50129	8276	1|8|66	1
64109	CCCCP	24|9|66	1
74417	786	5|11|66	1
29022	LVAAS	6|5|66	1
27416	407	3|5|66	1
74640	LVAHV	5|11|66	1
63897	415	23|9|66	1
29783	765	12|5|66	1
52473	728	5|8|66	1
49329	410	27|7|66	1
44794	GARDJ	11|7|66	1
25638	HBICH	22|4|66	1
34422	845	3|6|66	1
23996	PPPDS	14|4|66	1
60266	788	10|9|66	1
29418	724	11|5|66	1
54063	8276	12|8|66	1
67018	LVAHN	6|10|66	1
58081	CCCCQ	31|8|66	1
68415	402	12|10|66	1
45544	8277	14|7|66	1
56206	406	24|8|66	1
63880	8275	23|9|66	1
40988	728	25|6|66	1
61935	DABOX	14|9|66	1
64367	LV-AHS	25|9|66	1
75256	780	2|11|66	1
62354	780	17|9|66	1
69474	LVAHS	16|12|66	1
65882	8276	30|9|66	1
65919	8275	1|10|66	1
71650	8275	25|10|66	1
71642	8275	25|10|66	1
69788	7098	17|10|66	1
72536	GASIX	28|10|66	1
69011	417	14|10|66	1
92282	8275	28|12|66	1
92179	726	28|12|66	1
26431	DABUH	27|4|66	1
31874	GATOJ	20|5|66	1
92506	CFCPN	29|12|66	1
92356	724	23|12|66	1
78426	1509	24|11|66	1
31721	762	22|5|66	1
78720	PPVJA	27|11|66	1
23773	DABUD	13|4|66	1
67019	LVAHN	6|10|66	1
88976	725	16|11|66	1
92285	8275	28|12|66	1
86594	PPVJA	9|12|66	1
92378	PPVJC	28|12|66	1
71020	401	21|10|66	1
89586	CCCCO	16|12|66	1
27035	8274	1|5|66	1
69016	417	14|10|66	1
26000	FBHSY	25|4|66	1
34123	8276	28|5|66	1
63828	401	25|9|66	1
69777	412	4|10|66	1
84073	7097	8|12|66	1
72928	727	1|11|66	1
85830	PPVJA	7|12|66	1
54072	8276	12|8|66	1
76912	DABOV	20|12|66	1
71060	401	21|10|66	1
62138	PPPEA	15|9|66	1
89483	ECARC	16|12|66	1
62516	HBICE	16|9|66	1
75836	CFCPM	10|11|66	1
32535	PPPDS	26|5|66	1
25533	762	24|4|66	1
72993	ECAVM	1|11|66	1
25653	CCCCQ	22|4|66	1
66670	PPVJJ	5|10|66	1
48191	788	23|7|66	1
27697	8274	1|5|66	1
66671	PPVJJ	5|10|66	1
62445	8276	18|9|66	1
71226	412	24|10|66	1
66489	FBHSX	3|10|66	1
33304	FBHSZ	27|5|66	1
51578	—	—	—
62804	796	19|9|66	1
77691	FBHSV	21|11|66	1
72539	GASIX	28|10|66	1*
31016	HBICB	16|5|66	1
29268	HBICH	9|5|66	1
51585	7097	4|8|66	1
71721	PPPDS	25|10|66	1
88476	PPVJA	14|12|66	1
36139	PPPDS	6|6|66	1

Serie	Avión	Fecha	Cant.
62592	FBHSY	16|9|66	1
78071	ECARD	22|11|66	1
92427	8277	29|12|66	1
24898	CFCPK	19|4|66	1
59932	728	7|9|66	1
24876	HBICE	18|4|66	1
17173	765	10|3|66	1
9951	8276	14|2|66	1
76977	FBLCD	15|11|66	1
70110	8277	19|10|66	1
33747	PHDCN	25|5|66	1
59809	PPPDS	6|9|66	1
50253	CFCPM	1|8|66	1
71407	HBICE	24|10|66	1
28912	ZPCDN	8|5|66	1
92374	SAS	28|12|66	1
59585	HBICC	5|9|66	1
63882	8275	23|9|66	1
28913	ZPCDN	8|5|66	1
28909	ZPCDN	8|5|66	1
28908	ZPCDN	8|5|66	1
62514	HBICE	16|9|66	1
27833	HBICA	4|4|66	1
62041	724	14|9|66	1
52741	HBICH	8|8|66	1
66458	CFCPM	3|10|66	1
60783	FBHSZ	12|9|66	1
55343	406	21|8|66	1
58068	CCCCO	31|8|66	1
18511	410	20|3|66	1
27834	HBICA	4|4|66	1
27835	HBICA	4|4|66	1
28914	ZPCDN	8|5|66	1
28910	ZPDCN	8|5|66	1
28911	ZPCDN	8|5|66	1
44489	HBICB	8|7|66	1
75266	8276	11|11|66	1
74631	LVAIB	6|11|66	1
70441	ECARC	15|11|66	1
76542	417	16|11|66	1
92375	SAS	28|11|66	1
82232	404	4|12|66	1
79624	PPVJA	29|11|66	1
81031	8276	11|12|66	1
72520	PPVJA	30|10|66	1
85852	DABOC	16|12|66	1
90180	7097	19|12|66	1
72364	DABOH	28|10|66	1
72874	IDIWO	1|11|66	1
72786	792	31|10|66	1
73207	8275	2|11|66	1
73764	PPVJE	3|11|66	1
79107	HBICF	25|11|66	1
75132	SAS	9|11|66	1
92110	IDIWO	27|12|66	1
89582	CCCCP	17|12|66	1
79750	724	25|11|66	1
92317	PPVJA	28|12|66	1
90687	790	12|12|66	1
92511	726	30|12|66	1
90421	8277	21|12|66	1
92280	8275	28|12|66	1
92029	791	27|12|66	1
89475	FBHSV	16|12|66	1
92149	726	28|12|66	1
91779	762	26|12|66	1
90929	LVAHN	22|12|66	1
44371	DABOT	8|7|66	1
31456	726	6|5|66	1
31458	726	6|5|66	1
31457	726	6|5|66	1
86270	8274	8|12|66	1
86563	PPPDS	10|12|66	1
36113	FBLCB	6|6|66	1
52154	414	7|8|66	1
36114	FBLCB	6|6|66	1
83532	PPVJA	2|12|66	1
44366	DABOT	8|7|66	1
44367	DABOT	8|7|66	1
13756	IDIWO	8|3|66	1
92244	8275	28|12|66	1
62842	PPVJA	19|9|66	1
63867	8275	23|9|66	1
86896	GARDJ	9|12|66	1
76830	785	19|11|66	1
66343	792	3|10|66	1
53142	7097	22|8|66	1
56448	PPVJA	24|8|66	1
77206	LVAHS	20|11|66	1
73244	DABVD	2|11|66	1
92316	PPVJA	28|12|66	1
62006	8275	14|9|66	1
69159	DABVK	14|10|66	1
60391	CPCPM	10|9|66	1
85778	728	7|12|66	1
88496	PPVJA	14|12|66	1
72934	FBHSN	31|10|66	1
66958	724	7|10|66	1
86431	760	11|12|66	1
74420	786	5|11|66	1
63966	CFCPI	24|9|66	1
70325	IDIWO	20|10|66	1
70876	HBICA	21|10|66	1
61985	PPPEA	10|9|66	1
57197	HBICA	22|8|66	1
56130	PPVJJ	18|8|66	1
20100—	ECBAV	14|5|66	1
55297	PPVJA	30|6|66	1
79232	LVIII	22|11|66	1
55295	CCCCH	14|8|66	1
47228	726	20|7|66	1
45497	PPVJJ	7|7|66	1
77393	408	18|11|66	1
28653	FBHS	6|5|66	1
32459	ECATB	25|5|66	1
38314	PPVJA	4|6|66	1
38829	PPPDS	9|6|66	1
59067	ECARC	2|9|66	1
40925	HBICA	24|6|66	1
40444	PPVJJ	22|6|66	1
18895	ECAR	19|3|66	1
30109	ECBAV	14|5|66	1
27608	765	4|5|66	1
31466	PPPDS	12|5|66	1
41365	PPVJJ	23|6|66	1
41361	PPYSB	20|6|66	1
22666	8274	24|3|66	1
27609	765	4|5|66	1
67717	LVAHN	9|10|66	1
79531	GASIW	21|11|66	1

Serie	Avión	Fecha	Cant.
25657	ECASN	23|4|66	1
64717	—	—	—
75276	8276	11|11|66	1
59931	728	7|9|66	1
79533	PPVJJ	23|11|66	1
77394	8274	16|11|66	1
80337	GASIW	25|11|66	1
78403	LVAHS	20|11|66	1
77391	PPPDS	15|11|66	1
78401	PPVJA	19|11|66	1
79532	955	23|11|66	1
79535	762	20|11|66	1
77723	GATIP	18|11|66	1
80336	LVAHU	21|11|66	1
19741	718	18|3|66	1
23155	ZBCD	16|4|66	1
17933	PPPDS	15|3|66	1
77392	SEIBA	16|11|66	1
88032	LVAIB	10|12|66	1
23220	LNMOA	6|4|66	1
34493	PPPEA	31|5|66	1
53384	LVAHN	10|8|66	1
53383	LVAHN	10|8|66	1
53387	LVAHN	10|8|66	1
53386	LVAHN	10|8|66	1
53388	LVAHN	10|8|66	1
53385	LVAHN	10|8|66	1
74644	LVAHN	5|11|66	1
64550	FBLCD	26|9|66	1
63939	DABVA	23|9|66	1
63938	DABVA	23|9|66	1
70400	763	23|10|66	1
65492	728	28|9|66	1
70399	763	23|10|66	1
65493	728	28|9|66	1
59394	LVIDH	5|9|66	1
59395	LVIDH	5|9|66	1
74646	LVAHU	5|11|66	1
62103	1509	15|9|66	1
64551	FBLCD	26|9|66	1
54144	—	—	—
70401	763	23|10|66	1
65218	405	28|9|66	1
65217	405	28|9|66	1
54139	8275	14|8|66	1
54142	8275	14|8|66	1
54143	8275	14|8|66	1
54141	8275	14|8|66	1
54140	8275	14|8|66	1
54137	8275	14|8|66	1
54138	8275	14|8|66	1
54002|35	FBHSV	12|8|66	1
78456|64	PPPDS	24|11|66	1
85497	FBLCB	5|12|66	1
85500	FBLCB	5|12|66	1
85498	FBLCB	5|12|66	1
57966	762	31|8|66	1
85499	FBLCB	5|12|66	1
80331|33	PPVJJ	25|11|66	1
83797|98	GASIX	2|12|66	1
77079	CFCPM	19|11|66	1
91251	DABUA	23|12|66	1
78666|67	PPVJA	24|11|66	1
56247|51	8275	22|8|66	1
61148	784	5|8|66	1
73203	8277	4|9|66	1
39161	GASIX	28|5|66	1
49600|33	HBICE	28|7|66	1
77716|17	FBHSU	21|11|66	1
53761	418	14|8|66	1
59017|32	FBCNV	2|9|66	1
62252|54	415	16|9|66	1
65121|23	402	27|9|66	1
61982|84	765	9|9|66	1
89702|10	LVISV	17|12|66	1
63817|18	401	25|9|66	1
77056|57	PPVJJ	18|11|66	1
67110	PPVJA	8|10|66	1
70411|13	763	23|10|66	1
63702	PPPDS	22|9|66	1

e. 6|9-Nº 9.589 v. 6|9|67

ADUANA DE LA PLATA

Art. 48º Ley de Aduana (t. o. 1956)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continuación, que se ha dictado fallo de Comiso y multa accesoria igual a tres veces el valor de la mercadería que se comisa, en la fecha en que se indica:

Sumario Nº 9/965; lugar del secuestro: Junín, Pcia. Bs. As.; fecha del fallo: 31/3/967; responsables: **Serafín A. Sclari y Dante Trotta y Cía.**

Aduana de La Plata, julio 14 de 1967. — Telmo Fidel Faraone, Administrador.

e.6|9-Nº 9.596-v.6|9|67

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE ROSARIO

El Interventor en la Aduana de Rosario, en los términos del Art. 40 de la Ley de Aduana (t. o. 1962), hace saber a la firma GOLIATH HANSA ARGENTINA S. A. I. C., que en el procedimiento que dió origen a los autos caratulados "Art. 23 de la Ley de Aduana (t. o. 1962) — Goliath Hansa Argentina, S. A. I. C. - Cajones de repuestos de automotores — Se denuncian infracciones varias", ha recaído con fecha 26 de julio del corriente año, la siguiente providencia: "Rosario, 26 de julio de 1967. — Cítese a la firma "Goliath Hansa Argentina, S. A. I. C., para que comparezca ante esta oficina de Sumarios en el perentorio término de (5) cinco días de notificada, bajo los apercibimientos que correspondan y a los fines de prestar declaración. Deberán traer documentos personales. — Horario oficina 12 a 18 horas. — Fdo.: Teniente Coronel (R. E.), José Luis A. Capella, Interventor Aduana de Rosario."

Rosario, 26 de julio de 1967. — José Luis Capella, Interventor, Aduana de Rosario.

e.6|9-Nº 9.599-v.6|9|67

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Art. 46° Ley de Aduana (t. o. 1962).

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los que se consignan al pie, quienes dispondrán de (10) días perentorios para tomar la debida intervención en el mismo, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Sumario Nº 30/960; lugar del secuestro: Río Cuarto (Córdoba); responsables: Julio Del Pino.

Sumario Nº 5/965; lugar del secuestro: Buenos Aires; responsables: Marcelo J. Rouby y Guillermo Sarrabayrouse.

Puerto Madryn, julio 13 de 1967. — Julio E. Fablet, Administrador Int.

e.6|9-Nº 9.594-v.6|9|67

ADUANA DE PUERTO MADRYN

Art. 40° Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas al sumario que se detalla a continaución que se ha dictado fallo condenando al pago de multas en las fechas que se indican:

Sumario Nº 72/959. APM; fecha fallo: 12|7|967; responsable: Horacio Serantes & Cía., S. R. L.

Puerto Madryn, julio 12 de -1967. — Julio E. Fablet. Administrador Int.

e.6|9-Nº 9.595-v.6|9|67

RECEPTORIA DE SAN JAVIER

Art. 46° Ley de Aduana (t. o. 1962).

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº 39/61; lugar del secuestro: Posadas (Mnes.); responsables: Bartolomé Olivetti.

Sumario Nº 7/63; lugar del secuestro: Paraíso; responsables: Ervino Charavia.

Sumario Nº 48/64; lugar del secuestro: Planchada Vieja; responsables: Desconocidos.

Sumario Nº 17/67; lugar del secuestro: Inmediac. Resg. Principal; responsables: Desconocidos.

San Javier, julio 17 de 1967. — Rufino José, Receptor.

e.6|9-Nº 9.597-v.6|9|67

ADUANA DE JUJUY

Art. 46° Ley de Aduana (t. o. 1962).

Se corre vista de lo actuado al interesado y a quien o quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a la pieza sumarial más indicada, cuyo responsable ALBERTO MARTINEZ, se desconoce su domicilio, quien dispondrá de (10) diez días hábiles perentorios para tomar debida intervención en autos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentran:

Nº de Expediente Sumario 407|67. A.J.: lugar del secuestro: Estación F.C.N.G.B., Jujuy; responsables: Alberto Martínez.

S. S. de Jujuy, julio 27 de 1967. — Oscar Horacio Martínez, Administrador.

e.6|9-Nº 9.598-v.6|9|67

ADUANA DE FORMOSA

Art. 46° Ley de Aduana (t. o. 1962).

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº 86/66; lugar del secuestro: Pozo del Tigre; responsables: José Ayala Vega y Agustina Barrio.

Sumario Nº 32/67; lugar del secuestro: Paraje Santa Fe; responsables: Desconocidos.

Oficina de Sumarios, julio 17 de 1967. — Luis E. Lorca, Administrador.

e.6|9-Nº 9.593-v.6|9|67

ADUANA DE MENDOZA

Que desconociéndose el domicilio del causante don ELIO AVELLANEDA, publícase por el término de ley los fundamentos de la Resolución Nº 48|67, recaída en Expediente 55-A-67 y que dice: Aduana de Mendoza, abril 6 de 1967 y Visto... Considerando: El Administrador de la Adauna de Mendoza, resuelve: Art. 1º — Condenar con la pena de comiso la mercadería secuestrada al señor Elio Avellaneda conforme el Decreto 4531|62. Art. 2º y 3º de forma. Fdo. Comandante Principal (R) Vicente Guido Actis. s|c. Aduana de Mendoza.

Expediente Nº 55-A-67; Lugar del secuestro: Destacamento Plumerillo; Responsables: Elio Avellaneda.

Sumarios, julio 17 de 1967. — Guillermo Bravo, Adm. Int.

e.6|9 Nº 9.600 v.6|9|67

ADUANA DE MENDOZA

Que en Sumario Nº 12|67 de Aduana de Mendoza, iniciado por Policía de Mendoza, contra N. N., publícase por el término de ley disposición del Administrador que dice: Córrase vista de lo actuado y ábrase la causa a prueba, de acuerdo a los términos del Art. 46 término perentorio de 10 días para tomar intervención en autos a quien pudiera interesar, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde, siguiendo el proceso su curso atento a los Arts. 47 y 48 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Comandante Principal (R) Vicente Guido Actis. s|c. Aduana de Mendoza.

Sumario Nº 12|67; Lugar del Secuestro: Cacheuta; Responsable(s): N. N.

Sumarios, julio 18 de 1967. — Guillermo Bravo, Adm. Int.

e. 6|9 Nº 9.601 v.6|9|67

ADUANA DE MENDOZA

Que desconociéndose el domicilio del causante don RICARDO ALCIDES REAL SALAS, publícase por el término de ley los fundamentos de la Resolución Nº 48|67, recaída en Expediente 170-C-65 y que dice: Aduana de Mendoza, marzo 10 de 1965 y Visto:... Considerando, el Administrador de la Aduana de Mendoza, resuelve: Que esta Aduana ha dispuesto el remate de la mercadería que tiene embargada en los términos del Art. 99 de la Ley de Aduana (t. o. 1962). — Fdo.: Comandante Principal (R) Vicente Guido Actis. s|c. Aduana de Mendoza.

Expediente Nº 170-C-65; Lugar del Secuestro: Aduana Mendoza; Responsable: Ricardo A. Salas.

Sumarios, julio 18 de 1967. — Guillermo Bravo, Adm. Int.

e.6|9 Nº 9.602 v.6|9|67

ADUANA DE MENDOZA

Que desconociéndose el domicilio del causante don JUAN DOMINGO GENERO, publícase por el término de ley los fundamentos de la Resolución Nº 74|967, recaída en Expte. 75-L-67 y dice: Aduana de Mendoza, julio 10 de 1967 y Visto... Considerando: El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º — Comisar en forma irredimible la mercadería secuestrada al señor Juan Domingo Genero. Art. 1º Dto. 4531|62. — Art. 2º — De forma. — Fdo.: Comandante Principal (R) Vicente Guido Actis. a|c. Aduana de Mendoza.

Expediente Nº 75-L-967; Lugar del Secuestro: Resguardo Las Cuevas; Responsable: Juan Domingo Genero.

Sumarios, juilo 10 de 1967. — Guillermo Bravo, Adm. Int.

e.6|9 Nº 9.603 v.6|9|67

ADUANA DE MENDOZA

Que desconociéndose el domicilio del causante don FAUSTINO SEPULVEDA, publícase por el término de ley los fundamentos de la Resolución Nº 49|67, recaida en Expediente 127-S-67 y que dice: Aduana de Mendoza, abril 28 de 1967 y Visto... Considerando: El Administrador de la Aduana de Mendoza, Resuelve: Art. 1º — Condenar con la pena de comiso la totalidad de la mercadería de figuración en autos, en mérito a lo expuesto en los considerandos que anteceden y conforme el Decreto 4531|962. — Art. 2º y 3º: De forma. — Fdo : Comandante General (R) Ernesto Enrique Justo. Aduana de Mendoza.

Expediente Nº 127-S-67; Lugar del Secuestro: Resg. Las Cuevas; Responsable: Faustino Sepúlveda.

Sumarios, julio 20 de 1967. — Vicente Guido Actis, Administrador.

e.6|9 Nº 9.604 v.6|9|67

ADUANA DE CONCORDIA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t. o. 1962)

Se corre vista a ANIBAL GONZALEZ BERRUTTI, con derecho a una radio a transistores afectada al Sumario 14|967, quien dispone de (10) diez días para tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren. — Concordia (E. R.), 25 de julio de 1967. — Agustín Ferro, Administrador.

e:6|9 Nº 9.605 v.6|9|67

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Hacienda

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION "NORVIWICH UNION LIFE" INSURANCE SOCIETY Y "PARANA"

Sociedad Anónima de Seguros

TRANSFERENCIA DE CARTERA VIDA

De conformidad con lo requerido por el Decreto del 2 de enero de 1923. y disposiciones legales y reglamentarias sobre superintendencia de seguros, se hace saber por el término de diez (10) días:

Que por Expediente Nº 13.709|66 se han presentado ante esta Superintendencia de Seguros las sociedades "Norwich Nnión Life" Insurance Society y "Paraná", Sociedad Anónima de Seguros, con oficinas en la calle Cangallo 925 y Lavalle 579, de esta Capital, respectivamente, solicitando la aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional de la operación que se proponen llevar a cabo, consistente en la transferencia de la cartera de seguros de Vida celebrados en la República Argentina, por la primera de dichas compañías a la segunda, con exclusión de los seguros contratados en moneda extranjera.

Que con arreglo a lo establecido por el citado Decreto y a las disposiciones legales vigentes, la tramitación y cumplimiento del respectivo convenio de transferencia se hallan sometidos al control y fiscalización de esta Repartición, en poder de la cual obra la documentación e información que hacen a este asunto.

Que según los mencionados convenios "Paraná" Sociedad Anónima de Seguros sustituirá a "Norwich Unión Life" Insurance Society en todas las obligaciones y derechos que ésta tenga frente a los asegurados comprendidos en la transferencia, comprometiéndose la cesionaria a respetar íntegramente las cláusulas de las pólizas emitidas por la cedente.

Que para el caso de las pólizas contratadas con derecho de participación en utilidades, la cesionaria continuará asignándolas de acuerdo con el plan de distribución de las mismas aprobadas por esta Repartición.

Que esta Superintendencia de Seguros ha practicado la inspección general de ambas entidades, pudiendo dictaminar que la cesionaria se halla en pleno y normal funcionamiento y sometida, como las demás entidades de seguros, al control y fiscalización de este Organismo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º inciso c) el referido Decreto, y habiéndose procedido a comunicar por nota a cada uno de los asegurados la presente transferencia, ante esta Superintendencia de Seguros se abrirá un período de información de quince (15) días. contados a partir de la última publicación de este aviso, dentro de cuyo término los interesados podrán formular las consultas y realizar las gestiones que estimen corresponder a sus derechos.

Vencido dicho período y dentro de término improrrogable de los treinta (30) días corridos subsiguientes, cada asegurado deberá manifestar expresamente a esta Superintendencia de Seguros si acepta la transferencia u opta por la rescisión; cumplido este nuevo plazo y no mediando manifestación del asegurado, quedará entendido que dicha transferencia ha sido aceptada.

e.4|9-Nº 9.660-v.15|9|67

LA DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(En disolución Decreto Nº 5459|67)

REMATARA

Con Base - Sin Comisión

El día 19 de setiembre de 1967, a partir de las 15 horas, Automotores varios usados:

Automóviles: Oldsmóbile 1946, Chevrolet Delray 1958, Kaiser Manhattan 1955, Ford 1951 y 1953, Pontiac 1940, Ford Galaxie 1958, Peugeot 403, 1960|61, Chevrolet Impala 1959 y 1962, M. Benz 180 1955, M. Benz 220 1964, M. Benz 300 196., Chevrolet Corvair 1961 Chevrolet 1947 y 1958, Mercury Montelair 1959, Plymouth 1951, Opel Kapitan 1962, Opel Rekord 1960. — Camiones: D.A.F. 1955, Ford V8 1946, O. M. Leoncino 1952, Camión Furgón Dodge 400 1960. — Rurales: Volkswagen Kombi 1956, M. Benz 170 1952, Chevrolet 1961, Estanciera Rural Ika 1957, Jeep Pick-up Ika 1955, Jeep Willys Hurricane 1954|55, Pick-up Baqueano Ika 1962, Pick-up M. Benz 170 1952, Ambulancia Volkswagen 1951, Tanque de Hierro "Winters Weiss".

Lugares de Exhibición: En J. Salguero 3457 casi esq. Avda. Costanera Norte, Capital. de lunes a viernes, de 13 a 18 hs. T. E. 72-4535, Lotes 1 al 38. En Tte. Fgta. Benito Correa 1194, Dársena Sud, Ribera Este, Cap., de lunes a viernes, de 7 a 12 hs. Lotes 39 al 48. En calle 50 Nº 460, La Plata, de lunes a viernes, de 12.30 a 18 hs. Lote 49.

Informes y Prospectos: En los lugares de exhibición indicados y en la Dirección General de Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap., de 12.30 a 19 horas. T. E. 37-9051, Int. 50-22 y 32.

Lugar de la Subasta: En la D. G. de Suministros del Estado. 1er. piso. Ref. Expediente Nº 317.018|67.

e.29|8 Nº 9.460 v.11|9|67

Ministerio de Economía y Trabajo

SECRETARIA DE ENERGIA Y MINERIA

El Gobierno de la Nación Argentina llama a concurso para otorgar permisos de exploración de hidrocarburos conforme a la Ley Nº 17.319, en las siguientes zonas:

Concurso Nº 1 — Zona Samborombón: Cuatro áreas de la plataforma continental, frente a la Bahía de Samborombón y costa Atlántica, alcanzando en su extremo Sud una latitud de 38° 11' 47". Superficie total aproximada: 39.350 Km2.

Concurso Nº 2 — Zona Bahía Blanca: Tres áreas de la plataforma continental, en la costa Sud de la provincia de Buenos Aires, desde las cercanías de Bahía Blanca hasta una latitud de 40° 47' 30" y hasta una longitud de 60° 19' 07". Superficie total aproximada: 40.000 Km2.

Concurso Nº 3 — Zona Río Salado: Tres áreas en la provincia de Buenos Aires. comprendida entre los paralelos 35° 29' 47" y 37° 23' 11", el meridiano 58° 00' 30" y la costa del Río de la Plata y Océano Atlántico. Superficie total aproximada: 18.700 Km2.

Los pliegos de condiciones particulares se encontrarán a disposición de los interesados a partir del día 8 de septiembre de 1967, al precio de m$n. 100.000 c|u., en la Secretaría de Estado de Energía y Minería —Dirección Nacional de Energía y Combustibles— **Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º,** Capital Federal (República Argentina), lugar donde se procederá a realizar la apertura de las ofertas el **día 8 de noviembre de 1967** a las once horas.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1967.

e.28|8 Nº 9.435 v.8|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 213.571|61

En la ciudad de Comodoro Rivadavia se desea tomar en arrendamiento un inmueble o piso que conste de ciento cincuenta 150) metros cuadrados de superficie útil, aproximadamente, con locales que se adapten para despacho del Delegado Regional, consultorio médico, oficinas o salón para el personal, depósito para formularios y útiles de oficina, una cocina y dos baños. ubicado en el radio urbano debidamente servido por medio de locomoción. El plazo del contrato no podrá ser inferior a tres (3) años, debiéndose suscribir el contrato tipo que podrá solici-

tarse en el Departamento de Administración cuyo domicilio se indica a continuación. Las propuestas, que deberán venir acompañadas de un plano del inmueble o piso ofrecido y su ubicación en la ciudad, se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Comodoro Rivadavia" en el Instituto Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración), sito en la calle Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 29 de setiembre próximo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. — Jefe del Departamento de Administración.

e.4|9 Nº 9.656 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 218.979|63

En la ciudad de Mendoza se desea tomar en arrendamiento un inmueble o piso que conste de trescientos (300) metros cuadrados de superficie útil, aproximadamente, con locales que se adapten para despacho del Delegado Regional, consultorio médico, oficinas e salón para el personal, depósito para formularios y útiles de oficina, una cocina y tres baños, ubicado en el radio urbano debidamente servido por medios de locomoción. El plazo del contrato no podrá ser inferior a tres (3) años, debiéndose suscribir el contrato tipo que podrá consultarse en la Delegación Regional del Instituto, calle Comandante Fossa Nº 280|83 Barrio Bombal de la Provincia de Mendoza o en el Departamento de Administración cuyo domicilio se indica a continuación. Las propuestas, que deberán venir acompañadas de un plano del inmueble o piso ofrecido y su ubicación en la ciudad, se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Mendoza" en el Instituto Nacional de Previsión Social (Departamento de Administración), sito en la calle Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 29 de setiembre próximo.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967. - Jefe del Departamento de Administración.

e.4|9 Nº 9.657 v.6|9|67

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Obras Públicas

TRIBUNAL DE TASACIONES
CONCURSOS
Expediente Nº 1.696|67

RESOLUCION Nº 707 — Bs. As., 30|8|67

VISTO que la Secretaría de Estado de Hacienda, mediante la Resolución Nº 811. Nº 12.200 de fecha 3 de agosto del año en curso ha autorizado, entre otros, el descongelamiento del cargo vacante (A-III) de Secretario Ejecutivo del Tribunal de Tasaciones, organismo este que actúa en el ámbito de esta Secretaría de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que por la naturaleza del cargo resulta de imprescindible necesidad proceder a su cobertura,

Por ello,

El Secretario de Obras Públicas Resuelve:

1º — Llamar a concurso de antecedentes para el día 19 de octubre de 1967, a fin de cubrir el cargo vacante (A-III) Secretario Ejecutivo del Tribunal de Tasaciones, de acuerdo con las determinaciones del Escalafón vigente (Decreto Nº 9.530|58 t.o. Decreto Nº 14|64) y decretos complementarios, Resolución Nº 520|60 y complementarias y en lo que fuere de aplicación la Resolución Nº 83|64.

La remuneración que corresponde al aludido cargo (excepto bonificaciones por antigüedad, título y subsidio familiar) es de setenta y un mil pesos moneda nacional ($ 71.000.— m|n.).

2º — La recepción de solicitudes para intervenir en el expresado concurso se realizará hasta el día 28 de setiembre de 1967 inclusive, quedando circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Obras Públicas que revisten en las clases "A", en grupos inferiores al del cargo a cubrir, "B" y "C", que posean título de ingeniero, arquitecto o agrimensor.

3º — Las solicitudes e informes para intervenir en el referido concurso serán proporcionados en la Dirección General de Personal y Servicios Generales (División Clasificación y Selección) Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 3º, Capital Federal. — Dichas solicitudes podrán presentarse personalmente o enviarlas mediante pieza postal (certificada con aviso de retorno).

4º — La Junta Examinadora para el concurso a que se refiere la presente resolución será presidida por el señor Subsecretario de Estado de Obras Públicas e integrada, en carácter de vocales, por el señor Director Nacional de Construcción de Elevadores de Granos (A-I) ingeniero D. Leopoldo Ramiro Fernández y el señor Subdirector Nacional de Arquitectura (A-II) ingeniero D. Francisco Santiago.

5º — Los participantes deberán presentar, juntamente con la solicitud de participación en el referido concurso, detalle de los antecedentes consignados en los incisos a) a k) del punto 32 del Escalafón General (t.o. Decreto Nº 14|64), debidamente certificados.

6º — Publíquese en el Boletín de esta Secretaría de Estado por el término de tres (3) días y pase a la Asesoría Administrativa a fin de que gestione la publicación en el Boletín Oficial, por igual término, y a la Secretaría Ejecutiva del Tribunal de Tasaciones y Dirección General de Personal y Servicios Generales para su conocimiento y demás efectos, debiendo la citada Dirección General formular la circular que determina el inciso h) del punto 29 del citado escalafón.

Bernardo J. Loitegui.

e.6|9 Nº 9.737 v.8|9|67

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Comunicaciones

CONSEJO NACIONAL DE RADIODIFUSION Y TELEVISION

El Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión llama a Concurso Público por el término de 120 días corridos a contar del 15 de agosto de 1967, inclusive, para la adjudicación individual de licencias para el funcionamiento y explotación comercial de estaciones de Radiodifusión en las siguientes localidades: **Buenos Aires**: Balcarce, 1480 Kc|s., 0,25 Kw.; Carhué, 1530 Kc|s., 0,1 Kw.; Carlos Tejedor, 1550 Kc|s., 0,1 Kw.; Carlos Casares, 1540 Kc|s., 0,1 Kw.; Coronel Dorrego, 1430 Kc|s., 0,25 Kw.; Chascomús, 1480 Kc|s., 0,25 Kw.; Delta (Paraná Mini y Canal 4), 1580 Kc|s., 0,1 Kw.; Dolores, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; General Madariaga, 1540 Kc|s., 0,1 Kw.; General Villegas 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Junín, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Las Flores, 1430 Kc|s., 0,25 Kw.; Lobería, 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Magdalena, 1510 Kc|s., 0,1 Kw.; Maipú, 1460 Kc|s., 0,25 Kw.; Pehuajó, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; Puán, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Pedro Luro, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Salliqueló, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Nicolás, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Clemente del Tuyú, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Catamarca: Antofagasta de la Sierra, 1310 Kc|s., 10|5 Kw.; Tinogasta, 1330 Kc|s., 5|2,5 Kw. — Córdoba: Cruz del Eje, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Deán Funes, 1500 Kc|s., 0,25 Kw.; Huinca Renancó, 1490 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Laboulaye, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Villa Dolores, 1510 Kc|s., 0,25 Kw.; Villa María, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Corrientes: Alvear, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Curuzú Cuatiá, 1520 Kc|s., 0,25 Kw.; Ituzaingó, 1480 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Monte Caseros, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Chaco: Las Palmas, 1460 Kc|s., 1|0,5 Kw. — Chubut: Camarones, 1030 Kc|s., 5|1 Kw.; José de San Martín, 900 Kc|s., 5|2,5 Kw. — Entre Ríos: Colón, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Chajarí, 1500 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Gualeguaychú, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw.; La Paz, 1550 Kc|s., 0,25 Kw.; Villaguay, 1580 Kc|s., 0,25 Kw. — Formosa: Comandante Fontana, 1130 Kc|s., 5 Kw. — Jujuy: La Quiaca, 1440 Kc|s., 1 Kw.; Ledesma, 580 Kc|s., 5|2 Kw.; Rinconada, 780 Kc|s., 1|0,5 Kw. — La Pampa: Colonia 25 de Mayo, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Santa Isabel, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Victorica, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw. — La Rioja: Chamical, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Chepés, 1440 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Mendoza: San Carlos, 1480 Kc|s., 1 Kw.; Uspallata, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Misiones: Bernardo de Irigoyen, 1110 Kc|s., 5|0,5 Kw.; Monteagudo, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Neuquén: Aluminé, 1160 Kc|s., 5|1,5 Kw.; Las Lajas, 1110 Kc|s., 5|1 Kw.; Zapala, 1350 Kc|s., 5 Kw. — Río Negro: Choele Choel, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw.; El Cuy, 1210 Kc|s., 5|2 Kw.; Ingeniero Jacobacci, 1130 Kc|s., 5 Kw.; Río Colorado, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Salta: Joaquín V. González, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; San Antonio de los Cobres, 1250 Kc|s., 5|0,5 Kw. — San Luis: Buena Esperanza, 1450 Kc|s., 1|0,25 Kw. — Santa Cruz: Puerto Deseado, 960 Kc|s., 10 Kw.; Puerto San Julián, 560 Kc|s., 10|5 Kw.; Puerto Santa Cruz, 170 Kc|s., 10 Kw. — Santa Fe: Rafaela, 1470 Kc|s., 1|0,5 Kw.; Rufino, 1520 Kc|s., 0,1 Kw.; San Jenaro Norte, 1550 Kc|s., 0,25 Kw.; Tostado, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Venado Tuerto, 1460 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Villa Guillermina, 1500 Kc|s., 0,25 Kw. — Santiago del Estero: Frías, 1430 Kc|s., 1|0,25 Kw.; Ojo de Agua, 1510 Kc|s., 0,25 Kw.

La venta de pliegos se realiza en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones correspondientes a las citadas localidades y en la sede del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, Ayacucho 1556, Capital Federal.

Precio del ejemplar: m$n. 500. La presentación de las propuestas deberá efectuarse en las oficinas de Correos y Telecomunicaciones de las localidades donde se realiza el concurso, hasta el 12 de diciembre de 1967, a las 18 horas.

Florentino Bataila, Director General de Administración.

e.24|8 Nº 9.364 v.6|9|67

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Cultura y Educación

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.159|67
Expediente Nº 13.024

Llámase a licitación pública Nº 889, para el día 15 de septiembre de 1967 a las 16 horas, cuya apertura tendrá lugar en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal para la locación de un inmueble apto para el normal funcionamiento del Instituto Superior del Profesorado Técnico (División Córdoba) en la ciudad de Córdoba.

Constituido por lo menos de (7) siete habitaciones, galería cubierta y patio descubierto o espacio libre, (2) dos baños y cocina.

De las (7) siete habitaciones indicadas, (3) tres o más se prefieren con una superficie mayor que el resto y con dimensiones aceptables de acuerdo a la función de destino.

Ubicación: En el radio comprendido entre los límites establecidos por las siguientes calles: Al sur: San Luis, San Lorenzo; al norte: Humberto 1º y Sarmiento; al este: Paraná, Santiago del Estero; al oeste: San José de Calazans, Avellaneda.

Alquiler máximo mensual: m$nacional 60.000.

Contrato de locación: (2) dos años con opción a (2) dos más.

Consulta y entrega de pliegos: En la dependencia citada, Bmé. Mitre Nº 3345, 4º piso, Capital Federal de 13 a 17 horas y en la sede de la Inspección Córdoba, calle Río Negro 77, Córdoba.

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 29 al 31|8|67

e.6|8 Nº 9.469 v.8|9|67

FACULTAD DE CIENCIAS FISICOMATEMATICAS
DEPARTAMENTO DE ELECTROTECNIA

Llámase a licitación pública Nº 1|67, por la provisión de Instrumental didáctico y de investigación científica en el Dto. de Electrotecnia de la Fac. de Cs. Fisicomatemáticas de La Plata, fecha de apertura 28|9|67 a las 10 horas. Pliegos e informes en la Secretaría del Dto. de Electrotecnia 48, esq. 116 de 8 a 12 horas.

e.6|9 Nº 9.700 v.8|9|67

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL ESCUELA
"JOSE DE SAN MARTIN"
Hospital de Clínicas
Licitación Pública Nº 34
Expediente Nº 557.306|67

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de septiembre de 1967 a las 11 horas, para adjudicar la provisión de: Pan Francés, Felipes, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en el Departamento Administrativo ubicado en el Hospital Escuela "José de San Martín" (Córdoba 2351, planta baja), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la División Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

Directora de Administración.

e.6|9 Nº 9.699 v.8|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE ODONTOLOGIA
Rosario
Licitación Pública Nº 18
Expte. Nº 7.765 - S|R 31-b

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de: Instrumental y Materiales financiados por el B.I.D., con destino a esta Facultad, de acuerdo a las listas y pliegos de condiciones generales que pueden solicitarse en Contaduría Sección Licitaciones y Compras, Santa Fe 3160, Rosario, Casilla de Correo número 10.

Fecha de apertura de las propuestas: 11 de octubre de 1967, a las 11 horas.

e.6|9 Nº 9.701 v.19|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
ROSARIO
Licitación Pública Nº 46
Expte. Nº 13.792|12|67

Apertura de propuestas: 18 de septiembre de 1967 a las 10 hs.

Llámase a licitación pública por la provisión de materiales de electricidad, plomería, sanitarios, madera, etc., para el Depto. de conservación de la Facultad de Ciencias Médicas, cuyas listas pueden ser solicitadas en la División Compras, Depto. Contaduría de la Facultad calle Santa Fe 3100, Rosario.

e.6|9 Nº 9.702 v.8|9|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL
BAHIA BLANCA
11 de Abril Nº 461
Licitación Pública Nº 5|67

Llámase a Licitación Pública para la adquisición de Instrumental para el Departamento de Electrotecnia.

Presupuesto Oficial: m$n. 1.500.000

Apertura de las propuestas: 25 de setiembre de 1967 a las 18 horas, en la Facultad Regional Bahía Blanca.

Pliegos e informes: Secretaría de La Facultad Regional Bahía Blanca, 11 de Abril 461 Bahía Blanca, de 17 a 22 hs. en días hábiles.

Vicente D. Egidi, Decano.

e.6|9 Nº 9.703 v.8|9|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
San Martín 665, 5º piso — Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 64|67 para el día 13 de septiembre de 1967, a las 15 horas, con el objeto de resolver la provisión de cortinados y muebles con destino a la Secretaría de Estado de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, División Adquisiciones, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal.

e.6|9-Nº 9.720-v.8|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 54.823|67

LICITACION PUBLICA Nº 113|67

Llámase a licitación pública para el día 13 de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la venta de 85 toneladas de madera de rales, proveniente de plantaciones de "Pino Paraná", etc., entregada en el Centro de Estudios del Bosque Subtropical "General Manuel Belgrano" Ruta 101 Km. 452 — San Antonio (Pcia. de Misiones), dependiente de la Administración Nacional de Bosques.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 128), Capital y en el citado Centro.

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.6|9-Nº 9.704-v.8|9|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 4.072|67

Llámase a Licitación Pública número 1336. Venta del Casco y Planta Motriz de la lancha "Saihueque", en varadero de la Repartición (San Carlos de Bariloche, Río Negro). Apertura: el día 16 de Octubre de 1967 a las 17 horas, en Santa Fe 690, 2º Piso, Capital Federal únicamente. — Pliegos: sin cargo en la Dirección indicada y en la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi (San Carlos de Bariloche, Pcia. de Río Negro). — Garantía de la oferta: $ 30.000.— m|n. en efectivo. — Director Contaduría.

e.6|9-Nº 9.705-v.8|9|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 207|67, para la adquisición de bombas centrífugas, de acuerdo a las especificaciones técnicas que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Capital Federal.

El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará el día 13 de setiembre del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada.

Precio del pliego $ 1.000.— m|n.

e.6|9-Nº 9.732-v.8|9|67

Secretaría de Hacienda

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 7.702|67

Llámase a Licitación Pública Nº 71, el día 19 de Septiembre de 1967 a las doce y treinta horas, para la adquisición de formularios impresos.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1967. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.6|9-Nº 9.706-v.8|9|67

Secretaría de Energía y Minería

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

459|67 — Surtidores. — Fecha de apertura: el día 16 de octubre de 1967 a las 10.30 horas.

454|67 — Tambores de 200 litros de aceites lubricantes. — Fecha de apertura para el día 27 de setiembre de 1967 a las 11 horas.

Precio del pliego: m$n. 10.000.—.

Ventas: Sede Central. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.

e.6|9-Nº 9.733-v.19|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

350|67 — Formación Sociedad con YPF para industrializar y comercializar el coke de petróleo.

(Dispuesta para el 7|9|67, 11 hs.) se prorroga su apertura para el día 23 de Octubre de 1967, simultáneamente en EE. UU. de N. A. (New York), coincidentemente a las 11 horas argentina. Precio del pliego: m$n. 5.000,00.

Ventas: S. Central. (Copia de Planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P.B.), Capital Federal.

e.6|9-Nº 9.734-v.8|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

449|67 - Válvulas esclusas. Fecha de apertura para el día 20 de setiembre de 1967, a las 11 horas.

457|67 - Tubos de acero. Fecha de apertura para el día 28 de setiembre de 1967, a las 11 horas.

Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770, P. B.), Cap. Federal.

e.6|9 Nº 9.735 v.12|9|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

D. A. de Proyectos

Llámase a licitación pública número 749-O, hasta el día 18 de setiembre de 1967, a las 17 horas, para contratar por "unidad de medida" el reparo de revoques, blanqueo, pintura, recorrido de la carpintería y revestimiento en ladrillejos cerámicos del Hotel Nº 2 de la Colonia de Vacaciones de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires, con la excepción del ítem 5 (recorrido aberturas de carpintería exterior) que deberá cotizarse por "ajuste alzado".

Presupuesto Oficial: $ 8.008.800.— m|n. Importe de la garantía: Pesos 80.038 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20, Capital Federal.

Precio documentación: Pesos 200 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas

e.6|9 Nº 9.707 v.8|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública Nº 5.191, para la adquisición de duplicador eléctrico (Mimeógrafo). Pesos 480.000.

Presentación propuestas: 15 de setiembre, a las 14, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|9 Nº 9.708 v.8|9|67

Secretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Pública Nº 297|67, — Renovación de Vías y Cambios en Estación de Clasificación Tandil.

Apertura el 21 de setiembre de 1967, a las 16 horas.

Pliego: $ 1.000.—. Retirar de la Oficina Licitaciones de 12,15 a 18,45 horas, calle Guanahani 322, Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 15.568.642,

e.6|9 Nº 9.709 v.19|9|67

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Venta de Materiales

Licitación Privada Nº 2.056|67

Venta de chatarra de acero (llantas y ruedas). — Apertura: 29|9|1967, 14,30 horas. — Valor del pliego: $ 2.000. — Nº 2.058|67. Venta de chatarra (rieles usados). 29|9|1967, 14,45 horas. Pliegos: $ 2.000.

La presentación y apertura de las propuestas se efectuará en Gerencia (Galerías Pacífico), Florida 753, Entrada "D", 2º piso, oficina 226, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, en días hábiles, de 12 a 19 horas.

e.6|9 Nº 9.725 v.12|9|67

FERROCARRILES ARGENTINOS FERROCARRIL GRAL. BELGRANO

Departamento Almacenes

Al. C. P. Nº 49|67

Licitación Privada Nº 16.243|67 : Expte. O. C. 99|67 y Ax. 18

Venta de chatarra: Depositada en Almacenes Tafí Viejo, Córdoba, Cruz del Eje, Laguna Paiva-Nuevo Alberdi-Libertad y La Plata- de acuerdo a detalle y cantidades del pliego. — Apertura: 18 de septiembre de 1967, a las 14 hs. Consulta y retiro pliego, en Oficina Licitaciones, local Nº 35, de 12 a 18 hs. Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.

e.6|9 Nº 9.736 v.12|9|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 74|67, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 16 de octubre de 1967, a las 16 horas, para la provisión de diez mil (10.000) "pallets" (plataformas de estibaje) construidos en pino paraná u otra madera nacional de características similares. — Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.000, en la dirección nombrada, en el horario de 12,30 a 19.30 horas.

e.6|9 Nº 9.710 v.19|9|67

MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe del Ejército

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIRECCION PRODUCCION

División Compras

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

LICITACIONES PUBLICAS

14|IX|67 Nº 165|67, a las 11,00 por Camionetas.

14|IX|67 Nº 166|67, a las 11,15 por Automóviles.

14|IX|67 Nº 167|67, a las 11,30 por Camiones.

20|IX|67. Nº 169|67, a las 10,45 por Repuestos para Bomba.

10|X|67 Nº 168|67, a las 10,30 por Guinches.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, lugar donde se realizarán las aperturas de las citadas licitaciones.

El Director General

e.6|9 Nº 9.711 v.8|9|67

SASTRERIA MILITAR

Adquisición Telas Básicas

Llámase a Licitación Pública Nº 4|67. Fecha de apertura, 29 de setiembre de 1967, a las 16 horas, por 5.000 metros de tricot color arena y 6.000 metros de tricot color verde oliva.

Presupuesto estimativo pesos moneda nacional 20.700.000.

Retiro de los pliegos, C. Pellegrini Nº 883, Capital - División Compras, 2º Piso, T. E. 32-2987.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967.

e.6|9-Nº 9.726 v.19|9|67

SASTRERIA MILITAR

Adquisición de Pilotos Reglamentarios

Llámase a Licitación Pública Nº 5|67. Fecha de apertura, 29 de setiembre de 1967, a las 16.30 horas, por 3.000 pilotos de gabardina impermeable, reglamentarios, color gris arena.

Presupuesto estimativo pesos moneda nacional 18.000.000.

Retiro de los pliegos, C. Pellegrini Nº 883, Capital - División Compras, 2º Piso, T. E. 32-2987.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967.

e.6|9-Nº 9.727 v.19|9|67

SASTRERIA MILITAR

Adquisición de Poplín

Llámase a Licitación Pública Nº 6|67, Fecha de apertura, 29 de setiembre de 1967, a las 17 horas, por 30 000 metros de poplín color arena para confección de camisas reglamentarias.

Presupuesto estimativo pesos moneda nacional 12.000.000.

Retiro de los pliegos, C. Pellegrini Nº 883, Capital - División Compras, 2º Piso, T. E. 32-2987.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967.

e.6|9-Nº 9.728 v.19|9|67

D. G. F. M. ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA

Zuviría 90 - Salta

Licitación Pública Nº 6|67

A realizarse el día 20 de setiembre de 1967, a las 10 horas por la venta de chatarra de hierro dulce de propiedad del Establecimiento Azufrero Salta.

Por pliego de bases y condiciones generales, dirigirse al citado Establecimiento o bien a: Dirección General de Fabricaciones Militares (Gerencia de Ventas y Dirección de Producción) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires; Altos Hornos Zapla, Palpalá, Pcia. Jujuy; Fábrica Militar de aceros, Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina, Buenos Aires; Agencia de Ventas Rosario, Córdoba 1365, Piso 2º, Of. 202, Rosario, Prov. Santa Fe, donde serán entregados sin cargo.

e.6|9-Nº 9.729 v.8|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)

Llámase a licitación pública Nº 75|67, para el día 29 de setiembre de 1967, a las 10 horas por la provisión de piedra caliza.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de Apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.6|9-Nº 9.738 v.19|9|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

Fuerza Aérea Argentina COMANDO LOGISTIVO DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA PLAN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Licitación Pública Nº. 5|67. Obra: "Plataforma Industrial-Aeropuerto Internacional Ezeiza, Provincia de Buenos Aires".

Presupuesto Oficial: pesos moneda nacional 292.603.199.

Fecha y hora de apertura: 6 de octubre de 1967, 10 horas.

Importe garantía de oferta: pesos moneda nacional 2.926.032.

Precio documentación técnica: pesos moneda nacional 15.000.

Pliego, consultas, presentación propuesta y lugar de apertura: Departamento Obtención, José E. Uriburu número 754, 4º Piso, Capital Federal (horario 8 a 13 horas).

e.6|9-Nº 9.712 v.26|9|67

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 11.835|67.

Llámase a Licitación Pública Nº 59|67 para el día 14 de septiembre de 1967 a las 14,45 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a los establecimientos-hogares e Institutos dependientes de este Consejo Nacional de Asistencia Social, ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable —Sección Adquisiciones— Cangallo 524, 2do. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o al Departamento de Contrataciones (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: Productos de granja (manteca, quesos y huevos), pescado, fideos y harinas. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — El Interventor.

e.6|9-Nº 9.713-v.8|9|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 11.834|67

Llámase a Licitación Pública Nº 60|67 para el día 14 de setiembre de 1967 a las 14,15 horas para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a establecimientos, hogares e Institutos dependientes de este Consejo Nacional de Asistencia Social ubicados en Capital Federal y Gran Buenos Aires durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable —Sección Adquisiciones— Cangallo 524, 2do. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o al Departamento de Contrataciones (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 120, 4º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: artículos de almacén. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1967. — El Interventor.

e.6|9-Nº 9.714-v.8|9|67

CONSEJO NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 11.806|67

Llámase a Licitación Pública Nº 61|67 para el día 15 de setiembre de 1967 a las 14,30 horas, para subvenir las necesidades que más abajo se detallan con destino a este Consejo Nacional de Asistencia Social, durante el ejercicio financiero 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mencionado Consejo en el local que ocupa la División Contable (Sección Adquisiciones), Cangallo 524, 2do. piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o al Departamento de Contrataciones (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 120, 4º piso Capital Federal.

Las necesidades se refieren a la adquisición de: calzado de material plástico para mujeres, hombres y niños. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1967. — El Interventor.

e.6|9-Nº 9.715-v.8|9|67

Secretaría de Salud Pública

CENTRO TISIOLOGICO NACIONAL "Dr. ANTONIO A. CETRANGOLO"

Expte.: 35.542|67

Llámase a Licitación Pública Nº 1[illegible]|67 para el día 14 de setiembre de 196[illegible] a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación detallamo[s] con destino al Centro Tisiológico Nacional "Dr. Antonio A. Cetrángolo".

La apertura de las propuestas tendr[á] lugar en la Secretaría Administrativ[a] de este Centro, Combate de los Pozo[s] 2133, Capital Federal, debiendo retirar[se] los pliegos e informes en la Oficin[a] de Licitaciones, ubicada en el 1er. pis[o].

Las necesidades son: "Carros-Term[os] para transporte de alimentos". — Migu[el] Francisco Vaquer, director interino.

e.6|9-Nº 9.716-v.8|9|[67]

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 33.825 ITP

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]|67, para el día 15 de setiembre de 196[7] a las 10 horas, para subvenir las nece[si]dades que a continuación se detalla[n] con destino al Instituto Tisiológico [de] Punilla, Santa María, (Provincia [de] Córdoba), durante los meses de octub[re] a diciembre de 1967.

La apertura de las propuestas tend[rá] lugar en el citado establecimiento, [de]biendo dirigirse para pliegos e inform[es] al mismo.

Las necesidades se refieren a: Pa[n]. Santa María, agosto 30 de 1967. — Director inter[ino]. — Luis A. Sayago,

e.6|9-Nº 9.717-v.8|9|[67]

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 33.839 ITP

Llámase a Licitación Pública Nº [illegible]|67, para el día 15 de setiembre de 19[67] a las 10,30 horas, para subvenir las ne[ce]sidades que a continuación se detall[an] con destino al Instituto Tisiológico [de] Punilla, Santa María, Provincia de C[ór]doba, durante el mes de octubre [de] 1967.

La apertura de las propuestas ten[drá] lugar en el citado establecimiento, [de]biendo dirigirse para pliegos e infor[mes] al mismo.

Las necesidades se refieren a: ver[du]ras y frutas. — Santa María, agosto [30] de 1967. — Luis A. Sayago, Dire[ctor] interino.

e.6|9-Nº 9.718-v.8|[9|67]

DELEGACION SANITARIA FEDERAL EN SAN LUIS
Nota Nº 851 67

Llámase a Licitación Privada Nº 1|67, para el día 22 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para la adquisición de: Especialidades medicinales, drogas y material biológico, instrumental científico, bazar, menaje, etc., con destino a servicios jurisdiccionales de la Delegación. La apertura de las propuestas se efectuará en la Oficina de Compras, Falucho y Junín, ciudad de San Luis, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la cita la oficina y|o a la Oficina de Contrataciones Centralizadas, en Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal.

e.6|9 Nº 9.730 v.8|9|67

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 107|67 para el día 15 de setiembre de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "ovillos y bobinas de hilo", para atender necesidades de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.6|9 Nº 9.719 v.8|9|67

PROVINCIAS

USINA ELECTRICA MUNICIPAL DE RAFAELA

Llámase a licitación para la:

1º Adquisición de un grupo electrógeno completo, diesel, potencia mínima 4.000 H.P., repuestos, servicios auxiliares y tablero de distribución. Pliego: m$n. 1.000.

2º Ventas grupos electrógenos usados, potencias de 1.200-1.100 y 300 H.P., repuestos nuevos y usados y chatarra de fundición. Pliego: Sin cargo.

Apertura de las propuestas: El 2 octubre 1967, a las 15 horas.

Pliegos y consultas: En Usina Eléctrica Municipal de Rafaela, de 6 a 13 horas, Avda. Santa Fe 1671, Rafaela, F.C. N.G.B.M. T.E. 2140.

e.6|9 Nº 9.731 v.8|9|67

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Licitaciones Públicas para el día 15 de setiembre de 1967

Nº 101. - Expediente Nº 70.635. - "Resistencias de carbón". - Hora 9 (nueve).

Nº 102 - Expediente Nº 70.657 - "Espéctrometro y E-calímetro" - Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Nº 103 - Expediente Nº 70.667 - "Drogas para laboratorio". - Hora: 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, horario: 9 a 12, sin cargo.

El Gerente de Economía.

e. 5|9 Nº 9.677 v. 7|9|67.

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 104 para la provisión de "1.400 toneladas de azufre seleccionado a granel, cuyo valor será cancelado, en trueque, con entrega de ácido sulfúrico de 98 o|o de concentración".

Como alternativa, adquisición de "500 toneladas de azufre seleccionado a granel". — Apertura: 4 de octubre de 1967. Hora: 10 (diez).

Pliegos: División Adquisiciones, Avda. del Libertador 8250, 2º piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, horario: 9 a 12 horas, sin cargo.

El Gerente de Economía.

e. 5|9 Nº 9.691 v. 18|9|67.

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
INSTITUTO NACIONAL DE LIMNOLOGIA
Expte. INALI Nº 160|67

Llámase a Licitación Pública Nº 18|67 para la adquisición de instrumental científico destinado al Instituto Nacional de Limnología, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la sede del Instituto, calle José Macía 1933|43, Santo Tomé, provincia de Santa Fe, el día 2 de octubre de 1967 a las 10 horas. Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse o adquirirse en Capital Federal, Av. Rivadavia 1917, Piso 3º, en el horario de 13 a 18 horas y en la ciudad de Santo Tomé, José Macía 1933|43, en el horario de 8 a 13 horas. Valor del Pliego: m$n. 100.

e.4|9-Nº 9.666 v.6|9|67

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
Expte. D. A. Nº 1.240|67

Llámase a Licitación Pública Nº 79|67 para la adquisición de un automóvil cero Km., último modelo, de lujo, para uso protocolar del Consejo.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1967, a las 15 horas, en la Oficina de Compras del Consejo, Av. Rivadavia 1917, Piso 3º, Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 13 a 18 horas.

e.4|9-Nº 9.667 v.6|9|67

Secretaría de Difusión y Turismo

Comisión Administradora de Radiodifusión y Televisión
LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública 32|67, provisión cables y conectores para cámaras de TV. Aper.: 13|9|67, 15 hs. Pliegos - Compras 13 a 18 hs. Viamonte 153. Cap.

e.4|9-Nº 9.671 v.6|9|67

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 237

Fíjase el día 25 de setiembre de 1967, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 237 para la adquisición de Capas Impermeables negras, para el personal Subalterno, con destino a la División Abastecimientos (Sección Almacenes).

e.4|9-Nº 9.607 v.15|9|67

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 238

Fíjase el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º Piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 238 "para la adquisición de líquido para frenos especial "Super Pesado", normas IRAM Nº 11.013, 11.014 y SAE 70-R 1, 70-R 3, con destino a la División Reparaciones, sección Automotores".

e.4|9-Nº 9.608 v.6|9|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 230

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 230, "para la adquisición de máquinas de escribir, manuable, de 125|130 espacios, escritura tipo pica, con tabulador decimal, automático, marginador visible, completa, con su funda y demás accesorios para limpieza, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.400 v.8|9|67

POLICIA FEDERAL
LICITACION PUBLICA Nº 229

Fíjase el día 19 de septiembre de 1967, a las 10,15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano Nº 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 229, "para la adquisición de Uniformes Diario Nº 1, de verano, para Personal Superior, compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 1 pantalón y Uniformes Diario Nº 1, de invierno para Personal Subalterno (Sargento hasta Agente), compuesto de 1 gorra; 1 chaquetilla y 2 pantalones, con destino a la División Abastecimientos (sección Almacenes)".

e.28|8. — Nº 9.401 v.8|9|67

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 105

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 (diez) días hábiles a partir del día 24 de agosto de 1967, para resolver la adquisición de mesas, sillas, bancos escolares, pizarrones, armarios de madera y archivos metálicos, con destino a establecimientos de Enseñanza Diferenciada y de Enseñanza Secundaria.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras, División Licitaciones. Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

El acto de apertura se llevará a cabo el día 15 de setiembre de 1967, a las 15 horas, en el Departamento Compras de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

e.24|8 Nº 9.338 v.6|9|67

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
Resolución Nº 1.167 67
Expediente Nº 11.563|66

Llámase a Licitación Pública Nº 887 "Sistema de ajuste alzado" para el día 22 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la contratación de los trabajos de la 3a. Etapa del Nuevo Edificio de la Enet. Nº 2, de Berisso, "Ing. Emilio Rebuelto". — Presupuesto oficial: pesos moneda nacional 41.232.050. — Valor del pliego: m$n. 4.200.

Consulta y adquisición de pliegos: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal, de 13 a 17 hs., y en la Escuela antes mencionada, calle Guay... entre Punta Arenas y Marsella, Berisso, Pcia. de Buenos Aires.

Remisión o entrega y apertura de las propuestas: en la División Abastecimiento, Bmé. Mitre 3345, planta baja, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.406 v.15|9|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL AVELLANEDA
Licitación Pública Nº 3|67

Apertura: 26|9|1967, 20 horas.

Llámase a licitación pública para el "tendido de líneas de alimentación de fuerza motriz y alumbrado"

La apertura de las ofertas se efectuará en el local de la Facultad Regional Avellaneda (Ing. Marconi 775, 2º piso, Avellaneda) a las veinte horas del día indicado, pudiendo los interesados requerir pliego de condiciones e informes en la oficina licitaciones de la misma de lunes a viernes de 17 a 21 horas.

e.4|9-Nº 9.609 v.6|9|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
Facultad Regional Córdoba

Prorrógase la apertura de la Licitación Pública Nº 1|67, que trata sobre la contratación de la Obra: "Construcción de la Primera Etapa del Edificio de la Facultad Regional Córdoba, que comprende: destroncado, nivelamiento, acceso de hormigón y cercas del terreno; acercamiento de servicios de agua corriente, sanitarios, y energía eléctrica", con un presupuesto oficial de 9.993.431 m$n. que se debía realizar el día 6|9|67, hasta el día 8|9|67 en la hora y lugar previstos oportunamente.

e. 5|9 Nº 9.678 v. 7|9|67.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Bioquímica, Química y Farmacia

Llámase a Licitación Pública número 11|967, para el día 18 de setiembre de 1967, a horas 12, para la provisión de máquinas de escribir y calcular eléctricas con destino a esta Facultad, el acto de apertura tendrá lugar en la Contaduría de la Facultad, Ayacucho 482, San Miguel de Tucumán, en el día y hora indicado precedentemente. — Para pliegos y demás antecedentes, recurrir a Contaduría de la mencionada Facultad, o en la Representación Universitaria en Buenos Aires, Uruguay 864, 2º piso, oficina 205.

Carlos Aníbal Martínez, Delegado Administrativo.

e. 5|9 Nº 9.688 v. 11|9|67.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Departamento de Construcciones
(Expte. 107.184 - F - 67)
(Y acumul. 89.328 - D - 60)

Portérgase el llamado a Licitación Pública para el día 7 de setiembre de 1967, a las 9 horas, para la contratación por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de:

Obra: San Luis - Facultad de Ciencias - Construcción Bloque Laboratorios, que se ubica en la ciudad de San Luis.

Presupuesto oficial: m$n. 54.664.838.

Las carpetas con la documentación se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Construcciones, calle Infanta Mercedes de San Martín 78, 4to. piso, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la Carpeta: m$n. 6.000.

Carlos A. Saccone, Rector. — Aniceto J. Puig, Director Dpto. Construcciones.

e. 5|9 Nº 9.689 v. 7|9|67.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA
Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días según Expediente 733-590986, para la adquisición de cortinas, pupitres y bancos.

Apertura de las propuestas el día 19 de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 350.000.—

e.4|9-Nº 9.610-v.8|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA
Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de tres días según Expediente Nº 733.590.989, para la provisión de un local para baño.

Apertura de las propuestas el día 21 de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 300.000.—

e.4|9-Nº 9.611-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA
Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de tres (3) días según Expediente Nº 733-590988 para la provisión de pintura, carpintería e instalación de gas.

Apertura de las propuestas el día 2... de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 200.000.—

e.4|9-Nº 9.612-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA
Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por término de tres días según Expediente Nº 733.590.987, para la adquisición de dos electrobombas.

Apertura de las propuestas el día 1... de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 230.000.—

e.4|9-Nº 9.613-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
FACULTAD DE QUIMICA Y FARMACIA DE LA PLATA
Calle 47 y 115

Llámase a licitación pública por el término de tres días según Expediente Nº 733.590.985, para la adquisición y colocación de una bomba.

Apertura de propuestas el día 18 de setiembre de 1967 en la Contaduría de esta Facultad, a las 10 horas.

Presupuesto Oficial $ 150.000.—

e.4|9-Nº 9.614-v.6|9|67

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

Llámase a Licitación Pública, para la provisión de:

Licitación Pública Nº 1|67: Provisión de caja de seguridad; estantería y ficheros metálicos y muebles de oficina; apertura el día 20|9|67, a las 18 horas.

Licitación Pública Nº 3|67: Adquisición de libros técnicos para biblioteca; apertura el día 28|9|67, a las 18 horas.

Licitación Pública Nº 4|67: Adquisición de herramientas; apertura el día 29|9|67, a las 18 horas.

Consulta, retiro y presentación de ofertas, en la Contaduría de la Facultad Regional La Plata, calle 60 esquina 124, Zona Puerto La Plata, de lunes a viernes de 16 a 21 horas.

Las aperturas de las licitaciones se efectuarán en la hora indicada en cada uno de las mismas, en el domicilio antes mencionado.

e.4|9-Nº 9.615-v.6|9|67

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
Oficina de Suministros
Licitación Pública Nº 77
Expediente Nº Q. D. 2.373|67

Llámase a licitación pública para la adquisición de: material de laboratorio: adoptadores de goma, buretas crisoles, matrices, jeringas, mecheros, etc.

Apertura de las propuestas: el 30 de setiembre de 1967, a las 11 hs., en Oficina de Suministros.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Av. Colón 80. B. Blanca.

e.4|9 Nº 9.616 v.6|9|67

Secretaría de Justicia

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4.)
Exptes. S. 173|67 - U. 4. - C.1.538|67 I.P.

Llámase a Licitación Pública Nº 21 (1er. llamado) cuya apertura tendrá lugar el día 11|9|67, a las 15 horas, con

el objeto de resolver la enajenación de toros de raza Holando Argentino, puros de pedigree de la Unidad.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4.), La Pampa, Sección Compras, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada Sección, todos los días laborales de lunes a viernes, en el horario de doce a diez y ocho horas y División Contrataciones. (I. P.), Paso 550, Capital Federal.
El Jefe Administrativo.
e.4|9 Nº 9.617 v.6|9|67

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.350 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 21 (Bahía Blanca) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Adolfo González Chávez (Dto. 21).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Adolfo González Chávez, Distrito 21, Bahía Blanca, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA) Correo Central, Buenos Aires.
e.4|9 Nº 9.618 v. 6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.809 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11,30 en el Distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Jesús María y Cañada de Jume (Dto. 6º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficinas Jesús María, Cañada de Jume y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e. 4|9 Nº 9.619 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 20.214 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Rawson (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Rawson y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|9 Nº 9.620 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 17.213 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 15 (Concordia), para tratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Federal y Moreira (Dto. 15).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Federal, Moreira y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|9 Nº 9.621 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 9.282 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11,30 en el Distrito 11 (Río Cuarto), para tratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Villa Dolores (Dto. 11 y Quines (Dto. 7º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Villa Dolores (Dto. 11), Quines (Dto. 7º) y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|9 Nº 9.622 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 18.006 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11 en el Distrito 11 (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, distribución de encomiendas a domicilio y recolección de la correspondencia depositada en los buzones en Arias (Dto. 11).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Arias y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|9 Nº 9.623 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 21.209 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 10 en el Distrito 1º (Rosario), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Venado Tuerto (Dto. 1º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Venado Tuerto, Distrito 1º, Rosario, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.
e.4|9 Nº 9.624 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 18.098 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 12, en el distrito 2º (La Plata), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Necochea (Dto. segundo).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Necochea, o en la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).
e.4|9 Nº 9.626 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 17.808 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967 a las 11.30 en el distrito 15º (Concordia), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Chajarí (Dto. 15).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Chajarí y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).
e.4|9 Nº 9.627 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 21.272 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11.30, en el distrito 3º (Mercedes), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Leandro N. Alem (Dto. 3º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Leandro N. Alem y|o la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).
e.4|9 Nº 9.628 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 14.784 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 10, en el distrito 4º (Pergamino), para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia en Arrecifes (Dto. 4º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a Arrecifes, distrito 4º —Pergamino—, o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.
Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).
e.4|9 Nº 9.629 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 17.564 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 10 hs., en el distrito 2º (La Plata) para contratar la ejecución del transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Rauch (Dto. 2º).
Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Rauch, o en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Bs. As.
Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).
e.4|9 Nº 9.630 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 18.480 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 11, en el distrito 6º (Córdoba), para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cruz del Eje (Dto. 6º) e intercambio con Sucursal Nº 1 —Cruz del Eje— (Dto. 6º).
Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al lugar donde se realizará la apertura, oficina Cruz del Eje y|o a la Dirección General de Administración (LT), Correo Central, Buenos Aires.
Pedro Aguado, Director de Departamento (Int.).
e.4|9 Nº 9.631 v.6|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 54-P|67. — Vencimiento: 22|9|67 a las 9 horas.
Por la contratación de los servicios de Limpieza General. Edificios varios en Capital Federal.
Pliegos de condiciones (valor: m$n. 500,00), informes y entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimiento, Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital. — Horario de atención de 12,30 a 18,30.
e. 5|9 Nº 9.692 v. 11|9|67.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 15.122 SC|67

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de setiembre de 1967, a las 15, en la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Corrientes 132, 6º piso, local 640, Capital Federal, para contratar la ejecución del servicio de transporte postal en jurisdicción de la Sucursal Avellaneda (Bs. As.).
Por pliego de bases y demás datos, concurrir al lugar donde se realizará la apertura y|o a la Sucursal Avellaneda (Bs. As.).
Director General de Administración.
e.4|9 Nº 9.625 v.6|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 56-P|67, vencimiento: 25|9|67, a las 9 horas.
Por el alquiler de vehículos varios en Capital Federal y Ciudades del Interior.
Pliegos de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, sita en la Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario de atención de 12.30 a 18:30 horas. Como así también podrán retirar dichos pliegos en nuestras oficinas comerciales de: Rosario (Mitre 764); Córdoba: (Av. Colón 210); Santa Fe: (Mendoza 2430, 1er. piso); Corrientes: (Carlos Pellegrini 1175); La Plata: (Av. 51 Nº 493); Mar del Plata: (Av. Colón 2556); Bahía Blanca: (Berutti 52); Resistencia: (J. B. Justo esq. José M. Paz); Posadas: (Colón 151).
e.4|9 Nº 9.672 v.15|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Nº 55-P|67. — Vencimiento: 29|9|67, a las 9 horas.
Por la construcción de un edificio en la ciudad de Río IV, Pcia. de Córdoba. Monto estimado m$n. 114.000.000. — Valor del pliego: m$n. 5.000.
Los pliegos podrán abonarse en Tesorería General, Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital o en la Sección Licitaciones y Emisión de Ordenes, Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, lugar este último donde se podrá retirar la documentación — Horarios de atención: de 12 a 16 horas y de 12,30 a 18,30 hs., respectivamente.
Los Pliegos de Condiciones también podrán abonarse y retirarse en nuestras oficinas comerciales de Río IV y Córdoba, sitas en la calle San Martín 82 y Av. Colón 210, ambas de la Pcia. de Córdoba.
e.28|8 Nº 9.438 v.8|9|67

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 36-P|67. — Vencimiento: 20|9|67, a las 9 horas.
Se comunica que la apertura de la Licitación Pública Nº 36-P|67, que había sido fijada para el 16|8|67, a las 9 horas, ha sido postergada para el día 20|9|67, a las 9 horas.
La misma ampara la Publicidad a efectuarse en los Teléfonos Públicos Alcancías de esta Empresa.
Pliegos de Condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en la Dirección de Abastecimientos, Avda. La Plata 1540, 3er. piso, Capital Federal. Horario de atención: de 12,30 a 18.30.
e.24|8 Nº 9.342 v.6|9|67

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 117|67

Expte. Nº 99.858|67

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) máquinas de calcular eléctric[as]
El pliego de condiciones se encuen[tra] a disposición de los interesados e[n] la Dirección General de Administració[n] (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, [1er.] piso (oficina Nº 128), Capital Federa[l]. El Director General.
e.5|9-Nº 9.679-v.7|9|6[7]

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 112|67

Expte. Nº 76.492|67

Llámase a licitación pública para el día 27 del mes de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de u[n] (1) cromatógrafo de gases con sistem[a] total de vidrio, etc., etc.
El pliego de condiciones se encuentr[a] a disposición de los interesados en la Dirección General de Administració[n] (Sec. licitaciones) Paseo Colón 974, 3 piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.
e.30|8 Nº 9.474 v.12|9|67

I. N. T. A.

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BORDENAVE

Licitación Pública Nº 3

Adquisición motocultivadora con accesorios. Apertura 5 octubre, hora [illegible]. Apertura y pliegos EEA. Bord[enave] TE. 15 Bordenave F.C.G.R.
e.5|9-Nº 9.690-v.[illegible]

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Licitación Pública Nº 616.

Expediente Nº 108.513|67.

Llámase a Licitación Pública para el día 22 de septiembre de 1967, a las 10 para la adquisición de 100 resmas de papel offset blanco Witcel, registr[o] exacto y 300 resmas de papel obr[a] primera alisado blanco.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administra[ción] de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.1º|9 Nº 9.559 v.14|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA INTA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 614

Expediente Nº 108.554|67

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de setiembre de 1967, a las 10, para la impresión de un folleto.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, calle Rivadavia Nº 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.
e.24|8 Nº 9.344 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA BALCARCE

Licitación Pública Nº 90|67.

Llámase a licitación pública Nº 90|67 para el día 25 de setiembre de 1967, a las 9 horas para la provisión e instalación, en la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Prov. de Buenos Aires) de un tanque para almacenaje de gas licuado capacidad 3.600 litros.
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde se procederá a la apertura de las propuestas recibidas en la hora y día señalados. — La Dirección.
e.4|9-Nº 9.635 v.15|9|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS DELEGACION BAHIA BLANCA

Decreto Ley Nº 6.698|63

Llámase a Licitación Pública Nº 2|67 para la venta de 400.000 kilos de trigo avería.
Los pliegos de condiciones podrán retirarse en la Gerencia de Administración y Contabilidad (División Contrataciones y Suministros), Paseo Colón 359|79 3er. piso, Capital Federal o en la Delegación Bahía Blanca (División Administración), calle Sarmiento Nº 32, 2do piso, Bahía Blanca (Provincia de Buenos Aires).
El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día doce de septiembre de 1967, a las diecisiete horas, en la citada Delegación en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.
Delegación Bahía Blanca, 25 de agosto de 1967.
e.4|9 Nº 9.633 v.6|9|6[7]

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
. DELEGACION ROSARIO
Llámase a Licitación Pública Nº 38|67 ...ra adquirir chapas de hierro galvani...das; tirantes pino Brasil y Curupay; ...araboyas, etc., de acuerdo al pliego ... condiciones que se entregará a los ...teresados en División Administración, ...rdoba 1487, piso 3ro., Rosario.
Apertura de sobres: 11 de setiembre ... 1967, a las 10 horas, en la División ...ecitada.
Precio del pliego: $ 1.000 m|n.
Rosario, 4 de setiembre de 1967. — ...is A. Correa. Delegación Rosario.
e.4|9 Nº 9.632 v.6|9|67

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Llámase a Licitación Pública número ...0-P|67, para la adquisición de for...ularios continuos.
Precio del Pliego: m$n. 1.000.; de ...uerdo a las especificaciones técnicas ...e, se entregarán a los interesados en ... Gerencia de Administración y Con...bilidad, Paseo Colón 367, 3º Piso, Ca...tal Federal.
El acto de apertura de sobres y lec...ra de propuestas, se realizará el día ... de setiembre del año en curso, a las ... horas, en la Gerencia precitada.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1967.
e.4|9-Nº 9.634 v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES
Llámase a Licitación Pública Nº 1.337, ...pediente Nº 4.159|67. "Adquisición 3 ...asis con cabina y caja volcadora ac...onamiento hidráulico de 4m3. de ca...cidad" Apertura: El día 14 de Se...mbre de 1967, a las 17 horas, en ...nta Fe 690, 2º piso, Capital Federal. ...iego sin cargo e informes: En la men...nada dirección. — Director de Con...luría.
e.5|9-Nº 9.724-v.7|9|67

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 502-A-67
Llámase a licitación pública para la ...quisición de formularios impresos. ...ertura: 15 de setiembre de 1967, a ... 10 horas. — Consultar pliego de ...ndiciones en Sección Licitaciones y ...mpras, Tellier 2406, Capital, de lunes ... viernes, de 7.30 a 11.30 horas. Precio ... pliego: m$n. 100,—.
e.5|9-Nº 9.630-v.7|9|67

Secretaría de Hacienda

...NDO NACIONAL DE LAS ARTES
Expte. Nº 1.642|67
Llámase a Licitación Pública Nº 36| ... para el día 11 de setiembre de 1967, ...as 14 hs., para la adquisición de li...s y diapositivas. Pliego de condicio... sin cargo pueden retirarse en Avda. ... Roque Sáenz Peña 501, 8º piso, ...Nº 810, de 13 a 16 hs.
e.5|9-Nº 9.693-v.7|9|67

...NCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a Licitación Pública para la ...uisición de uniformes de verano. ...pertura: 19|9|67, a las 14 hs. en la ... Dptal. de Administración, Divi... Compras, Local 310. 3er. piso, Bmé. ...re 326, Capital Federal. ...liegos en la misma
e.25|8 Nº 9.397 v.7|9|67

...NCO DE LA NACION ARGENTINA
Llámase a licitación pública para la ...trucción del Nuevo Edificio de la ...ursal Saladas. — Valor del pliego: ...000.—. La apertura de las propues... se efectuará el 18|9|67 a las 15 hs., ...la Gcia. Dptal. de Administración. ...rar la documentación en la sucur...titular y en la División Inmuebles ...onstrucciones, Bmé. Mitre 326, Pi... 2º Oficina 231, Capital Federal.
e. 16|8 Nº 8.659 v. 6|9|67.
...ota: Se publica nuevamente, en ra...de haber aparecido con error de im...ta en las ediciones del 27|7 al 14|8|67.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS
...RECCION DE ADMINISTRACION
...ámase a Licitación Pública Nº 39| ...para la provisión de formularios ...nuos, originales, duplicados y tri...dos.
...s propuestas deberán presentarse ...os pliegos que se expedirán al efec... ...n la División Contrataciones (Sec... Licitaciones), Azopardo 350, 3er. ... Capital, en el horario de 13 a 18. ... acto de apertura se llevará a cabo ... 14 de setiembre de 1967, a las ...oras, en la División mencionada ...dentemente.
e.4|9-Nº 9.636 v.6|9|67

...retaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Anexo a la Nota Nº 641
Dirección General de Administra... de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, llama a licitación pública Nº 26, para el día 8 de setiembre de 1967, a las 16 horas, para la adquisición de cartulina, ficha, papel comercial, imitación hilo con marca, obra alisado, satinado, manifold y papel mimeógrafo, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros, División Compras, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.
e.4|9-Nº 9.637 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 404|67 para la adquisición de: Material para uso en Laboratorio de Química, Tapones, Tubos de Caucho, Cápsulas de Platino, Crisoles, Espátulas, etc.
Apertura: 20 de octubre de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de Finanzas. Int.
e.4|9-Nº 9.638 v.6|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL
Por tres (3) días llámase a Licitación Pública Nº 403|67 para la adquisición de: Un Registrador para Bajas Corrientes y Tensiones de C. C. T.|Potenciométrico de 50 Microvolt.
Apertura: 23 de octubre de 1967, a las 15 horas, en la Gerencia de Finanzas-Suministros, Libertad 1235, 2º piso, Capital.
Retiro de pliegos y presentación propuestas, en la dirección indicada, días hábiles de 10 a 12 y de 14 a 16 hs. — Jorge Moquedze Mazalan, Gerente de nanzas. Int.
e.4|9-Nº 9.639 v.6|9|67

Secretaría de Energía y Mineria

INSTITUTO NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
El Instituto Nacional de Geología y Minería, llama a Licitación Pública G. y M. Nº 76|67, para el día 29 de setiembre de 1967, a las 14 horas, para la adquisición de "accesorios para máquinas perforadoras, tipo Diamantinas".
Pliego de bases y condiciones detallados, se encontrará a disposición de los interesados, en el Departamento de Administración, División Compras, sito en la calle Avda. Julio A. Roca Nº 651, piso 10º, Capital, dentro del horario de 12.30 a 19 horas.
e.5|9-Nº 9.681-v.7|9|67

Y. P. F. PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55|926|67:
s|Provisión y montaje de un Puente Grúa de diez toneladas, y su estructura resistente de rodadura, en la Planta Rebombeo Intermedio (Km. 51) Oleoducto Medanito — Allen (R. Negro).
Fecha de apertura: 29 de septiembre de 1967, a las 12 horas en la Administración de YPF. Plaza Huincul (Provincia de Neuquén). F. C. N. G. Roca. tura resistente de rodadura, en la Administración de YPF. Plaza Huincul, siendo su valor de $ 4.000,00 m|n.
e.4|9 Nº 9.640 v.15|9|67

Y. P. F. PLAZA HUINCUL
Licitación Pública Nº 55 1.094|67:
s|Contratación transporte combustibles, agua y petróleo, (cargas líquidas en general), en un radio de 400Kms. de Campamento Central (Plaza Huincul), por un período de dos años de labor, con opción a un plazo igual, menor o mayor.
Fecha de apertura: 29 de setiembre de 1967, a las 11.30 Hs., en la Administración de Y. P. F. (Plaza Huincul, Provincia de Neuquén). F. C. N. G. Roca.
Pliegos: Podrán ser solicitados en la Administración de Y. P. F. Plaza Huincul, siendo su valor de m$n 20.000.00.
e.4|9 Nº 9.641 v.15|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
446|67: Camión Tractor. Fecha: de apertura para el día 13 de octubre de 1967, a las 10 hs.
Precio del pliego m$n. 10.000,00.
447|67. — Camión playo con guinche. Fecha de apertura para el día 20 de octubre de 1967, a las 10 hs.
Precio del pliego: m$n. 10.000,00.
Ventas: S. Ctral. (Copia de planos, 7º piso, Of. 716), Cap. Fed.
Pliego y Consultas: S. de Apertura. (Sarmiento 770 P. B.).
e.1º|9 Nº 9.562 v.14|9|67

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas
444|67 — Concurso de antecedentes entre Talleres Navales, Estatales y Privados del País, para la "Reparación general" del Buque Tanque Comodoro Rivadavia.
Fecha de apertura para el día 22 de setiembre de 1967, a las 14,30 hs.
Pliegos y consultas: S. de Apert. (Sarmiento 770 P.B.) y Navegación (Viamonte 783, 5º piso), Cap. Federal.
e.31|8 Nº 9.552 v.13|9|67

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado
Llámase a Licitación Pública, a realizarse el día 12 de setiembre de 1967, para el transporte de materiales y a las horas que se detallan a continuación:
L. Pública Nº 141|67: hora 12,00. Transporte de una Central turbogás, desde Concepción del Uruguay hasta Paraná (Pcia. de Entre Ríos).
L. Pública Nº 142|67: Hora 12,30. Transporte de una central turbogás desde Puerto Vilelas (Chaco) hasta la Ciudad de Santa Fe.
Retiro de pliegos en las oficinas de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B., Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.
Apertura de propuestas en esta Empresa, Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, P. B. Capital Federal.
e.4.9 Nº 9.673 v.6|9|67

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO
Llámase a licitación pública Nº 49|67, por recolección de residuos en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz. — Apertura de las propuestas, 20 de setiembre de 1967, a las 15 horas. — Informes y pliegos, en la Gerencia de Area Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.
e.1º|9 Nº 9.581 v.14|9|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 6.868: Construcción red de gas en Boulogne (Prov. Bs. As.). — Apertura: 28|9|67, a las 9 hs. — Valor documentación: m$n. 2.000,—.
Pliego Nº 6.873: Servicio desagote de pozos negros. — Apertura: 22|9|67, a las 10 hs.
Pliego Nº 6.874: Limpieza general de edificio. Apertura: 25|9|67, a las 9 hs.
Pliego Nº 6.875: Reparación veredas y pavimentos. — Apertura: 27|9|67, a las 9 hs. — Valor pliego: m$n. 2.000.
Pliego Nº 6.876: Adq. accesorios de hierro negro. — Apertura: 28|9|67, a las 10 hs.
Pliego Nº 6.878: Adq. automóviles tipo sedan. — Apertura: 25|9|67, a las 11 hs.
Retirar pliegos, en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.5|9-Nº 9.682-v.18|9|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 6.871: Adq. Indicador de presión diferencial. — Apertura: 20|9|67, a las 11 horas.
Pliego Nº 6.872: Adq. Reguladores de presión. — Apertura: 20|9|67, a las 12 hs.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 hs.
e.1º|9 Nº 9.580 v.7|9|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 6.863: Provisión e instalación equipos para sonorización en club Gas (Tigre). Apertura: 19|9|67, a las 9 horas.
Pliego Nº 6.864: Adq. compresor de aire y accesorios. Apertura: 20|9|67, a las 9 horas.
Pliego Nº 6.867: Adq. mobiliario. Apertura: 2|10|67, a las 9 horas. Valor plano: m$n. 1.500.
Pliego Nº 6.869: Adq. máquina rotativa portátil y accesorios. Apertura: 21|9|67, a las 9 horas.
Pliego Nº 6.870: Adq. engranajes para motocompresores. Apertura: 21|9|67, a las 10 horas. Valor plano: m$n. 300.
Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14 horas.
e.31|8 Nº 9.515 v.13|9|67

GAS DEL ESTADO
Pliego Nº 6.843: Adq. repuestos para motocompresores. — Prorrogada para el 29|9|67 a las 12 hs.
Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.28|8 Nº 9.416 v.8|9|67

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Pliego Nº 6.858: Construcción fuente decorativa en Base Gral. Pacheco (Prov. Bs. As.) — Apertura: 22|9|67, a las 9 horas. Valor documentación m$n. 2.000.
Pliego Nº 6.859: Contratación corte y recolección pasto en Base Gutiérrez (Prov. Bs. As.) — Apertura 18|9|67, a las 9 horas.
Pliego Nº 6.861: Adq. vejigas de goma para obturar cañerías. — Apertura 14|9|67, a las 11 horas.
Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 13 horas.
e.24|8 Nº 9.365 v.6|9|67

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS
Pliego Nº 6.854: Contratación vehículos livianos para servicios en Mar del Plata. — Apertura: 15|9|67 a las 10 hs.
Pliego Nº 6.856: Adq. defensa elásticas para muelles marítimos. — Apertura 12|9|67 a las 12 hs.
Pliego Nº 6.857: Contratación trabajos de corte y recolección de malezas y limpieza área pavimentada de Pta. Gral. Belgrano (San Justo). — Apertura: 14|9|67 a las 9 hs.
Retirar pliegos: en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.
e.24|8-Nº 9.367-v.6|9|67

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Llámase a Licitación Pública Nº 4.556 hasta el día 31 de octubre de 1967, a las 11 horas, para la Instalación eléctrica de alimentación para fuerza motriz y alumbrado de los talleres y astillero del Departamento Paraná Medio. — Ciudad de Paraná (Entre Ríos).
El pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido en el Depto. Paraná Medio, Puerto Nuevo, Paraná (Entre Ríos), y también en la División Contrataciones, de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. — Avda. 9 de Julio 1925, piso 8, Capital Federal, al precio de m$n. 3.300.
Presupuesto Oficial: $ 30.540.000 m|n.
Depósito de Garantía de oferta a constituir: m$n. 305.400.
Las ofertas deberán dirigirse al Departamento Paraná Medio, Pto. Nuevo, Paraná (E. Ríos).
e.4|9 Nº 9.642 v.15|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos
Llámase a Licitación Pública Nº 747|O, hasta el día 3 de octubre de 1967, a las 17 horas, para la construcción por "ajuste alzado" de once (11) viviendas, incluso galerías de enlace destinadas al Director y Médicos del Hospital Zona del Norte en General Güemes, Provincia de Salta. — Presupuesto Oficial: $ 57.947.400,00 m.n. Importe de la garantía: $ 579.474 00 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones: Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 20º Capital Federal, como así también en la División Salta: Dean Funes Nº 140 piso 3º, Salta o en el Departamento Distrito Norte: Congreso Nº 53, Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles administrativos para las consultas y presentación propuestas, respectivamente. — Precio documentación: $ 3.500,00 m|n. — Pago de la misma en Capital Federal: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.4|9 Nº 9.643 v.22|9|67

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos
Llámase a Licitación Pública Nº 748-O. hasta el día 20 de setiembre de 1967, a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado", la construcción del pabellón destinado a la estación transmisora del servicio de comunicaciones en la Casa de Gobierno, de esta Capital.
Presupuesto oficial: $ 23.340.000 m|n. Importe de la garantía: $ 233.400 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 20º, Capital Federal. Precio documentación: $ 2.000 m.n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.
Ismael G. Chiappori, Director Nacional.
e.30|8 Nº 9.484 v.12|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.102
Para la adquisición de repuestos para tractor Fiat, modelo 70-Cl. de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación FOB-CIF. $ 1.898.632. — Presentación propuestas: 18 de septiembre a las 13.30 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital
e.4|9 Nº 9.644 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 5.106
Para la adquisición de dos grupos electrógenos. $ 4.500.000 (P|24º Distrito) - Presentación propuestas: 20 de septiembre a las 14, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.4|9 Nº 9.645 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.198

Para la adquisición de repuestos para tractor Fiat mod. 70 C.I., de fabricación nacional, existencia en plaza o de importación FOB-CIF. $ 8.905.528. Presentación propuestas: 22 de septiembre a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.4|9 Nº 9.646 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras en Camino de Cintura. — Tratar: San Isidro, José León Suárez, Sección: Avda. Sir A. Fleming. Blanco Encalada (ejec. ensanche calzada, pav. bit. tipo concreto asf. y desagües). — Buenos Aires. $ 53.004.136. Depósito de garantía: $ 530.041. Presentación propuestas: 17 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, Planta Baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.567 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de R. 9, tramo: Las Peñas, Pisco Huasi, Sec. 801, km. 832 (ejec. bacheo y tratam. bitum. tipo doble), Córdoba, $ 51.827.900. — Depósito de garantía: $ 518.279. Presentación propuestas: 4 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9 Nº 9.568 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de R. 242 — Tr: Accesos al Puente sobre el Río Negro (construc. ob. bas. y pavim.) Río Negro — $ 165.074.691. Depósito de garantía $ 1.650.747.— Presentación propuestas: 10 de Octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3: Planta baja, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 9.569-v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de Ruta 35, Tr: Realicó, Huinca Renanco, Sec: Km. 503, Km. 563, (mej. prog). Pcias. La Pampa y Córdoba, $ 78.891.500. Depósito de garantía: 788.915. Presentación propuestas: 13 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 9.570 v.21|9|67.

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de las obras de R. 40, Tr: Belén, Santa María Sec. San Fernando, Hualfín, Badenes s|Río Villavil y Accesos (construc. 3 badenes y acc.) Catamarca, pesos 28.483.012. Depósito de garantía: pesos 284.831. Presentación propuestas: 16 de octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.1º|9-Nº 9.571 v.21|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de los trabajos de reparación y refección del tanque de reserva de agua potable en la División Talleres. pesos 766.000. — Depósito de garantía: pesos 7.660. — Preentación propuestas: 26 de setiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.31|8 Nº 9.519 v.20|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de R 11, tr.: Santa Fe, San Justo, Sec. km 484,500 - km. 565,000 en la prov. de Santa Fe (reconstruc. losas de hormigón armado), $ 26.954.200. Depósito de garantía: $ 268.812. Presentación propuestas: 18 de Setiembre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.266 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.9 tr.: Tucumán - Los Nogales, Sec: km. 1.805,350 - km. 1.315,390 en la prov. de Tucumán (ensanche y repavimentación. $ 30.227.625. Depósito de garantía: $ 302.277. Presentación propuestas: 19 de Setiembre a las 15, en la Sala de Licitaciones. Av Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.267 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.7, tr.: La Paz - La Dormida, Sec. km. 937 - km. 968 en la prov. de Mendoza (repavim.). Pesos 125.358.340. Depósito de garantía: $ 1.253.584. Presentación propuestas: 3 de Octubre a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.269 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la ejecución de ensanche y repavimentación de calzada existente y desagües pluviales en la Sec. Avda. General Paz - Avda. Gral. San Martín del tramo: Avda. General Paz — San Justo en la R. 3, provincia de Buenos Aires. — $ 120.176.909. — Depósito de garantía: $ 1.201.770.

Presentación propuestas: 6 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|8-Nº 9.270 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para la construcción de obras básicas faltantes y 4 puentes en la Sec. km 1300 — km. 1262 del tr.: Catamarca — Chumbicha de la R. 38 en la prov. de Catamarca.

$ 54.356.600. — Depósito de garantía: $ 543.566

Presentación propuestas: 9 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.23|8 Nº 9.271 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública para el ensanche de 10 puentes en los tramos: Reconquista — Las Garzas — Las Mercedes — Las Toscas y Paralelo 28 en la R. 11, prov. de Santa Fe.

$ 71.787.786. — Depósito de garantía: $ 717.878.

Presentación propuestas: 11 de octubre a las 15 en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|8 Nº 9.272 v.11|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para corte de pastos y malezas, riegos, podas y carpidas de cercos vivos en el Acceso Norte a la Capital Federal, primer y segundo tramos (km. 0 - km. 9,800) y Ramal a Tigre (hasta km. 9,850) - $ 8.082.794. Depósito de garantía: $ 80.828. Presentación propuestas: 11 de septiembre a las 15; en la Sala de Licitaciones, Av Maipú 3; planta baja, Capital Federal.

e.18|8 Nº 9.154 v.7|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la construcción de las obras faltantes de los Ptes. de hº aº sobre los Arroyos Ajís y Chaján, en el tr.: Río Cuarto - Límite con San Luis de la R.8, Prov. de Córdoba y accesos. $ 32.891.765. — Depósito de garantía: $ 328.918. — Presentación propuestas: 27 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.118 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para el ensanche de 8 alcantarillas en la Sec. km. 12,4 - km. 25,6, del tramo: La Plata - San Miguel del Monte, en la R.215, Prov. de Buenos Aires. $ 6.151.520. — Depósito de garantía: $ 61.516. — Presentación propuestas: 25 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.119 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública para la ejecución de las obras de la R.210, trs.: Temperley - Longchamps (Sec. km. 20,500 - km. 30,500) y San Vicente - Brandsen (Sec. km. 52,080 - km. 69,760) - (mej. progr.) - $ 48.388.410. — Depósito de garantía: $ 483.885. — Presentación propuestas: 20 de septiembre, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|8. — Nº 9.120 v.6|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5200 para la adquisición de 30 plantas asfálticas ambuloperantes de una capacidad aproximada de 5,5 tn|hora. $ 80.000.000. Presentación propuestas: 26 de setiembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|9 Nº 9.684 v.18|9|67

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.197, para la adquisición de material Bayley para la construcción de puentes provisorios, de importación. $ 37.650.000. Presentación propuestas: 27 de setiembre, a las 13, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.5|9 Nº 9.685 v.18|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Soldadura de estaño en varillas. — Expediente: 25.442|1967. — 14|9|67, a las 15 horas.

Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.5|9 Nº 9.683 v.7|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente Nº 39.581|1962

Construcción de la estación elevadora de agua para el lavado de filtros rápidos en el Establecimiento San Martín.

2|11|1967, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: $ 1.510.000 m|n.

e.31|8 Nº 9.516 v.20|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Prosecución de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal en la localidad de Ramos Mejía (Buenos Aires).

Expediente: 16.963|1967. — **Apertura:** 22|9|1967, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). — **Pliegos:** para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital) y para su adquisición en este último lugar.

Depósito de garantía: $ 5.880.000 m|n.

e.21|8-Nº 9.226-v.8|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente Nº 24.677|1967

Construcción de las obras de provisión de agua y de desagüe cloacal en Ciudadela Norte, Radio 2 (Partido 3 de Febrero, Buenos Aires).

Apertura: 18|10|1967, a las 15 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital). Pliegos: para su consulta en el Juzgado Federal Nº 2 de San Martín (Buenos Aires) y Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital) y para su adquisición en este último lugar. Depósito de garantía: pesos 4.277.360 m|n.

e.31|8 Nº 9.517 v.20|9|67

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 11.628|67

Construcción red de colectoras y conexiones domiciliarias en la zona "A" de Villa Lugano (Capital Federal).

5|10|1967, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. — Depósito de garantía: $ 1.833.180 m|n.

e.18|8 Nº 9.150 e.7|9|67

Secretaría de Transporte

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Departamento Suministros

Bartolomé Mitre 3342 - Capital

Licitación Pública Nº 2831|67 — Apertura: 4|10|67 a las 11.30 horas.

Material: Cable bajo plástico.

Licitación Pública Nº 2866|67. — Apertura: 4|10|67 a las 11.35 horas.

Material: Tirantes, varillas, abrazaderas de freno, tuercas.

Pliegos: Bartolomé Mitre 3342, de 8 a 11.30 horas.

e.30|8 Nº 9.507 v.12|9|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Ley 17.097

Licitación Pública Nº 70|67: Venta planta almacenaje de líquidos, existente en Dársena "F", Puerto Nuevo, compuesta de dos tanques de 20.000 litros de capacidad cada uno y dos tanques de 10.000 litros de capacidad cada uno.

Lugar y fecha de apertura: En Corrientes 389; 3º piso, Capital Federal, el día 22 de setiembre de 1967 a las 15 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina Ley 17.097 sita en Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal. — Horario: de 11 a 17 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

e.24|8 Nº 9.369 v.6|9|67

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 72|67: Adquisición de cabo manila, calidad especial, de 3 y 4 cordones, s|norma Iram 7513.

Lugar y fecha de apertura: En Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 19 de setiembre de 1967, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser adquiridos en la Oficina de Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F" (Edificio Almacenes).

Valor del Pliego: m$n. 1.000.

e.29|8 Nº 9.450 v.11|9|67

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 69|67, con apertura en Suministros, Compras de la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 1er. piso, Oficina 104, Capital Federal, el día 20 de septiembre de 1967, a las 16 horas, para la provisión de cinco equipos motobomba contra incendios. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la Dirección nombrada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.4|9 Nº 9.647 v.6|9|67

F. G. MITRE

Depto. Almacenes

Licitaciones Públicas Nº 439|67, apertura 11|10|67, 9 hs. adquisición de 15 barreras automáticas. — Nº 440|67 apertura: 18|9|67, hora 12, adquisición de 25.900 m. de lona de algodón impermeable. — Nº 441|67, apertura: 22|9|67 11,40 hs., adquisición de 136.000 Kg. de acero dulce. — Nº 442|67, apertura: 25|9|67, 8,20 hs., adquisición de 150 rodamientos a rodillos. — Consulta y retiro de pliegos, en Rosario, Depto. Almacenes Av. Alberdi y Las Heras, Portón 1, oficina 2, o en Buenos Aires, Delegación Almacenes, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 40 F., horario: lunes a viernes hábiles, en Rosario, de 8 a 12 hs.; en Buenos Aires, de 14 a 17 hs.

e.29|8 Nº 9.451 v.11|9|67

FERROCARRILES ARGENTINOS

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de Chatarra Ferrosa

Licitaciones Privadas Nº V.L. 368 durmientes de acero 3.000 ton., ejes de coches y vagones 500 ton., ruedas de coches y vagones 1.000 ton., V. L. 369, rieles 3.000 ton., V. L. 370, llantas 3.000 ton. — Apertura: 20|9, a las 9, 10 y 11 horas respectivamente. Pliegos e informes: Dpto. Almacenes (Ofic. Muestras) R. de Escalada, días hábiles, lunes|viernes 8|13 hs., presentando documento de identidad.

e.4|9 Nº 9.648 v.8|9|67

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitación Nº G.4009. — Por la provisión de: Estopa de algodón y mezcla de lana y algodón. — Apertura: Día 4|10|67, a las 9 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº F.6787. — Por la provisión de: Conector terminal y elemento conductor para Locs. Diesel Eléctricas. — Apertura: Día 4|10|67, a las 10 horas. — Precio del Pliego: $ 500

Licitación Nº F.6788. — Por la provisión de: Aros rasca aceite, de compresión y para fuego, para Locs. Diesel Eléctricas Alsthon. — Apertura: Día 4|10|67, a las 11 horas. — Precio del Pliego: $ 500.

Licitación Nº G.I. 3955. — Por la provisión de: Equipos de alarma fonoluminosos para la protección de pasos a nivel. Queda prorrogada la apertura de esta licitación hasta el 4|10|67, a las 12 horas. — Precio del Pliego: $ 500

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Almacenes, Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas provistos de documentos de identidad.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas los días hábiles menos sábados, de 7 a 14 horas, hasta el día anterior a la apertura de cada licitación, y el día de la misma hasta la hora fijada en la [illegible] de Aperturas del citado Departamento.

e.28|8 Nº 9.422 v.8|9|67

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

E.F.A.

Llámase a Licitación Pública Nº O.67|22. Día 10 de octubre de 1967, a las 13 horas.

Estación Castelar, Camino de Acceso y Construcciones Adosadas a Depósito de Coches Eléctricos. — Presupuesto Oficial m$n. 19.181.280. Precio del Pliego m$n. 3.000.

Bartolomé Mitrés Nº 2815, 2º piso.

e.4|9 Nº 9.649 v.15|9|67

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO

E.F.A.

Llámase a Licitación Pública Nº 067|20. Día 28 de septiembre 1967 a las 13 horas — Ramal Olascoaga|Telén — Vía única de Km. 420 a Km. 440 — Soldadura de vía por procedimiento aluminotérmico.

Bmé. Mitre Nro. 2815, 2º Piso.

e.24|8 Nº 9.356 v.6|9|67

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

TA. RE. NA.

Prórroga LPV Nº 1|67.

Licitación Pública Venta Nº 1|67, por la venta de dos (2) barcazas metálicas Tolva de 1.300 toneladas métricas de capacidad de carga, nuevas, sin uso listas para botar.

Llévase a conocimiento de los interesados que ha sido prorrogada la fecha de apertura de la mencionada licitación hasta el día 25 de setiembre de 1967, a las 16 horas, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal.

e.5|9 Nº 9.694 v.11|9|67

EMPRESA DEL ESTADO TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

"TA. RE. NA."

Llámase a Licitación Pública Nº 5|6[illegible] hasta el día 20 de septiembre de 196[illegible] a las 16 horas, para la provisión [illegible]

"Electrobombas verticales autoaspirantes y horizontales".

Valor del pliego: m$n. 2.000.

Retiro y consulta de pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 9 a 17 horas, a partir del 30 de agosto, en la División Licitaciones y Compras, Pedro de Mendoza 1279, 2º Piso, Capital Federal, donde se realizara la apertura el día y hora indicados.

e.30|8 Nº 9.506 v.12|9|67

EMPRESA DEL ESTADO

TALLER DE REPARACIONES NAVALES "TA.RE.NA"

Llámase a Licitación Publica Nº 29|67 hasta el día 18 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para la provisión de: Suministro y montaje de elementos que componen alimentación de energía eléctrica desde planta transformadora en tierra hasta caja conectora a bordo del dique flotante de 12.000 toneladas.

Valor del Pliego: m$n. 5.000.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, a partir del 29 de agosto, en el horario de 9 a 17 horas, en la División Licitaciones y Compras, calle Pedro de Mendoza 1279, 2º piso, Capital Federal, donde se realizará la apertura el día y hora indicado.

e.28|8 Nº 9.437 v.8|9|67

MINISTERIO DE DEFENSA

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO (A.F.N.E.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|67, para la provisión de chapas y perfiles de acero naval, para la construcción de dos buques cargueros de 10.900 t.p.b., de acuerdo con las especificaciones técnicas agregadas al pliego correspondiente.

Fecha de apertura: 13 de octubre de 1967, a 10 horas. Retiro de pliego y lugar de apertura: Gerencia de Compras, Avenida Corrientes 672, 5º piso, Capital Federal. Valor del pliego: m$n. 5.000.—.

e.30|8. Nº 9.491. v.12|9|67

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS Y DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 208

Apertura: 11 septiembre 1967. Hora: 9,30. Lugar: Azopardo 250, Capital. Destino: Residencias Suboficiales, V. Martelli, Prov. Bs. As.: Mano de obra albañilería y afines. Precio del legajo: $ 300.— Venta legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas. Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º piso.

e.4|9-Nº 9.650-v.6|9|67

COMANDO CUERPO EJERCITO VTO.

OFICINA DE INGENIEROS Villa Floresta

Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.

Licitación Pública Nº 15|67

Para el día 13 de Septiembre de 1967 Nº 15|67 — Hora 9 — Provisión de: 120 Chapas de fibrocemento onduladas gris de 122 x 90 x 08 cm; 70 chapas de fibrocemento lisas grises de 122 x 122 x 08 cm., puestos sobre vagón con destino a Estación Zapala o sobre depósitos Delegación Zapala.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250 - Capital Federal en horarios de Oficina o en la Oficina de Ingenieros - Comando Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Por la presente Licitación rige el Decreto Nº 6900|63. La garantía será del 1 o|o de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Bahía Blanca - Cta. Nº 4-200-272) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la Oficina de Ingenieros - Comando - Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.

Bahía Blanca, 23 de Agosto de 1967.

e.5|9 Nº 9.696 v.7|9|67.

COMANDO CUERPO EJERCITO VTO.

OFICINA DE INGENIEROS Villa Floresta

Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.

Licitación Pública Nº 16|67

Para el día 14 de Septiembre de 1967 Nº 16|67 — Hora 9 — Provisión de: 25 chapas de fibrocemento ondulado gris de 122 x 90 x 08 cm., 50 chapas de fibrocemento lisa gris de 122 x 122 x 08 cm; puestos sobre vagón con destino a Estación Zapala o sobre Depósito Delegación Zapala.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250 - Capital Federal en horarios de Oficina o en la Oficina de Ingenieros - Comando Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Por la presente Licitación rige el Decreto Nº 2900|63. La garantía será del 1 o|o de la oferta en efectivo (Depósito en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Bahía Blanca - Cta. Nº 4-200-272) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la Oficina de Ingenieros - Comando Vto. Cuerpo de Ejército - Villa Floresta - Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados sin membrete.

Bahía Blanca, 23 de agosto de 1967.

e.5|9 Nº 9.697 v.7|9|67.

COMANDO CUERPO EJERCITO VTO.

Oficina de Ingenieros

Villa Floresta - Bahía Blanca (Pcia. Bs. As.)

Licitación Pública Nº 17|67

Para el día 18 de septiembre de 1967 Nº 17|67. — Hora 9. — Provisión de 110 (ciento diez) chapas de fibrocemento ondulado de 1,22 x 0,93 cm. x 8 mm. y 35 (treinta y cinco) grampas para sujeción de chapas de fibrocemento, puestas sobre vagón Buenos Aires o vagón Bahía Blanca, o sobre depósitos del Regimiento de Infantería de Montaña 26 — Junín de los Andes — Neuquén.

Los pliegos pueden ser retirados o solicitados en el Comando y Dirección General de Ingenieros, Azopardo 250, Capital Federal, en horario de oficinas, o en la oficina de Ingenieros — Comando Cuerpo de Ejército Vto. — Villa Floresta — Bahía Blanca.

Por la presente licitación rige el Decreto Nº 6900|63, la garantía será del 1 o|o de la oferta en efectivo (depósito en el Banco de la Nación Argentina - Suc. Bahía Blanca - Cta. Nº 4 - 200 - 272) o en pagaré.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en el día y hora mencionados, en la oficina de Ingenieros — Comando Cuerpo Ejército Vto., Villa Floresta — Bahía Blanca.

Los interesados deberán remitir sus propuestas en sobres cerrados y lacrados, sin membrete.

Bahía Blanca, 24 de agosto de 1967.

e.5|9 Nº 9.698 v.7|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1.192

Fecha de apertura: 25 de septiembre de 1967, a las 10 hs., por: Buzas y ladrillos refractarios.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 200.—

e.4|9-Nº 9.651-v.15|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 1.191

Fecha de apertura: 12 de septiembre de 1967, a las 10 hs., por: Repuestos motores Sulzer, National, Worthington, Compresor Mavag y grúas varias.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros: de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n 300.—

e.4|9-Nº 9.652-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A"

Carlos Florito 950 - Avellaneda

Tel. 208-1969

Llámase a Licitación Pública número 58|67, para el día 19 de setiembre, a las 11 horas, por la provisión de bujes de acero s|planos y contrabuje de acero s|plano.

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones) previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.4|9-Nº 9.653-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA

Gral. M. N. Savio - Palpalá (Jujuy)

Licitación Pública

21|IX|67 Nº 70 a las 11 hs., por materiales refractarios.

Por pliego de condiciones, dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e.4|9-Nº 9.664-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T.E. 1525|26

Licitación Pública de Venta Nº 2|67

Fecha de apertura: 11 de septiembre de 1967. Hora de apertura: 10. Lugar de apertura: Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba).

Llámase a Licitación Pública de Venta Nº 2|67, por la venta de diversos materiales sin uso (hierros y chapas).

Por pliego de condiciones y consultas, dirigirse a: Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires, o a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.4|9-Nº 9.654-v.6|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM" — Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compra: Nº 21|67. Fecha de apertura: 25 de setiembre de 1967. Por la provisión de: Tubos de hojalata (según planos). Consultas y retiro de pliegos y planos, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María (Cba.) o en la sede central, Avda. Cabildo 65, Capital Federal.

e.4|9-Nº 9.655-v.15|9|67

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Río Tercero - Pcia. Córdoba - T. E. 56

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 1.539-X para el día 11 de setiembre, a las 10,30 horas, por la provisión de: 1.200 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por el pliego de condiciones y especificaciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares —Departamento Abastecimiento— Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires.

e.4|9-Nº 9.663-v.6|9|67

Comando de Operaciones Navales

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-16.643 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 94|67, para el 13 de setiembre de 1967, a las 10 horas, para la provisión de libros, material para encuadernación, rollos, cintas para máquinas teletipo, cartón y papel para embalaje, impresos, etc. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración, División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones retirar en la División antes mencionada.

e.4|9-Nº 9.668-v.6|9|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. S-12.996 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 101, para el día 13 de setiembre de 1967, a las 11 horas, para la provisión de (1) una perforadora de columna; (1) un serrucho para cortar metales; (1) una escuadra de combinación; (1) un plato magnético permanente, con desmagnetizador, rectangular de 305 x 150 mm|m: id. id. circular de 450 mm|m. — Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración, División Compras. Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones retirar en la División antes mencionada.

e.4|9-Nº 9.669-v.6|9|67

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-21.978 c.v|67

Llámase a Licitación Pública Nº 107|67, para el día 14 de setiembre de 1967, a las 10 horas, para la provisión de una máquina de contabilidad para control de recaudaciones. Apertura de las propuestas en la Dirección de Administración, División Compras, Paseo Colón Nº 533, 7º piso, Capital Federal. Pliegos de bases y condiciones retirar en la División antes mencionada de 8,30 a 12,30 horas.

e.4|9-Nº 9.670-v.6|9|67

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Privada Nº 1.842|67

Melamina en polvo, impalpable, para termoprensado. — Los pliegos de documentación podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 12:00 a 16:00 horas. — Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 14 de septiembre de 1967 a las 13.00 horas.

e.5|9 Nº 9.695 v.7|9|67.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 23.894|67

Llámase a Licitación Pública Nº 87|67 para el día 12 del mes de Setiembre de 1967, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Contratar la provisión y colocación de 230 metros lineales de mueble mostrador de madera, con destino a la Dirección General de Administración y durante el año 1967.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones. Contrataciones Centralizadas, Defensa Nº 192, 4º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, 4 de Setiembre de 1967. — El Director Gral. de Administración.

e.5|9-Nº 9.658-v.7|9|67

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN

Expediente Nº 681|67

Llámase a Licitación Pública número 45|67 para el día 14 de setiembre de 1967, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: multicubetas en poliestireno y portacubetas en caucho resistente. — El Director.

e.5|9-Nº 9.686-v.7|9|67

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública Nº 104|67 para el día 14 de setiembre de 1967 a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "artículos de limpieza" para atender necesidades de diversos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación. División Compras. Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.4|9-Nº 9.659-v.6|9|67

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a Licitación Pública Nº 97|67 para el día 20 de septiembre de 1967, a las 13 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir" para atender necesidades de diversos Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.30|8 Nº 9.495 v.12|9|67

PROVINCIA

Ministerio de Obras y Servicios Públicos

CHUBUT

DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA Y SANEAMIENTO

Expte. Nº 5.295-0-67

Llámase a Licitación Pública número 1|67. Objeto: Adquisición de cañerías, accesorios, válvulas, reguladores, medidores, bombas y elementos varios para provisión de agua potable a las localidades de: Gobernador Costa, El Maitén, Río Mayo, Río Senguer, San Martín y Trevelín.

Presupuesto Estimativo: moneda nacional 50.000.000.

Apertura: Día 11 de Septiembre de 1967, a las 17 horas, en la sede del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Rawson (Ch.).

Valor de la documentación: m$nacional 5.000.

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán solicitarse por carta o personalmente en la Dirección General de Hidráulica y Saneamiento, sita en Don Bosco 1661 - Rawson (Ch.), o en su defecto Casa del Chubut, Defensa 784, 1º Piso, Capital Federal.

e.28|8 Nº 9.431 v.8|9|67